

Comunicación Informe Auditoría Financiera DNBC, vigencia 2022

Carolina Sanchez Bravo (CGR) <carolina.sanchez@contraloria.gov.co>

Lun 18/12/2023 6:16 PM

Para: Director General <director@dnbc.gov.co>; Atención Ciudadano <atencionciudadano@dnbc.gov.co>
CC: Luis Fernando Mejia Gomez (CGR) <luis.mejia@contraloria.gov.co>; Olga Beatriz Losada Bermeo (CGR) <olga.losada@contraloria.gov.co>; Martha Luz Conde Luna (CGR) <martha.conde@contraloria.gov.co>; Katherinne Pedroza Villegas (CGR) <katherinne.pedroza@contraloria.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio 2023EE00222200 Comunicación Informe final AF DNBC 2022 Diciembre-2023.pdf; Informe final AF DNBC vigencia 2022 Diciembre-2023.pdf;

Capitán
ARBEY HERNÁN TRUJILLO MENDEZ
Director Nacional de Bomberos
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación Informe Auditoría Financiera a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, vigencia 2022.

Respetado Capitán Trujillo:

En desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF) 2023, esta Contraloría Delegada Sectorial, remite el informe final del asunto, resultado de la Auditoría Financiera realizada a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, vigencia 2022. De igual forma, oficio de comunicación del informe.

Cordialmente,



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO

Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura
E-MAIL: csanchez1@contraloria.gov.co
Dir: Carrera 69 No 44-35 piso 6
Tel: 5187000 Ext 60002
Bogotá – Colombia

Si la solicitud contenida en el presente mensaje se recibe por fuera del horario laboral, se recomienda su lectura y trámite dentro del horario laboral del destinatario.

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Contraloría General de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio del Control Fiscal en Colombia, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Contraloría General de la República de Colombia, no asumirá

responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Contraloría General de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Contraloría General de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Contraloría General de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

85111

Bogotá,

Contraloría General de la República :: SGD 15-12-2023 12:29
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0222200 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 85111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA/
LUIS FERNANDO MEJIA GOMEZ
DESTINO ARBEY HERNAN TRUJILLO MENDEZ / UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE
BOMBEROS ()
ASUNTO OFICIO REMISION INFORME A LA DNBC AUDITORIA FINANCIERA 2022 DNBC, AUDITORIA
OBS OFICIO REMISION INFORME A LA DNBC AUDITORIA FINANCIERA 2022 DNBC, AUDITORIA
2023EE0222200 

Capitán

ARBEY HERNÁN TRUJILLO MENDEZ

Director Nacional de Bomberos

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC

Bogotá, D.C.

Correos electrónicos:

director@dnbc.gov.co

atencionciudadano@dnbc.gov.co

Asunto: Auditoría Financiera a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia por la vigencia 2022. Comunicación de Informe final.

Respetado Capitán Trujillo,

En desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF) 2023, esta Contraloría Delegada Sectorial le remite el Informe final del asunto, resultado de la Auditoría Financiera realizada a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia por la vigencia 2022, la cual se ajustó a lo dispuesto en el documento de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de las Auditorías en la CGR, y a la Guía de Auditoría Financiera – GAF (Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017), proferidos por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

De conformidad con lo establecido en la Resolución 064 de 2023, como resultado de la auditoría, la entidad a su cargo deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI) dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del presente. Igualmente se deben presentar los avances de dicho plan, al SIRECI, dentro de los términos previstos en la norma.

Para efectos de autorizar el registro y transmisión de la información correspondiente a la modalidad Plan de Mejoramiento, a través del SIRECI, el Representante Legal del ente o sujeto de la actuación de control fiscal deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”, adjuntando el

documento en el cual se evidencia la fecha de recibo por parte de la entidad del presente informe.

Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector de Infraestructura

Anexo: *Informe auditoría.*

Revisó: *Carolina Sánchez Bravo, Directora de Vigilancia Fiscal.* 

Proyectó: *Martha Luz Conde Luna- Coordinadora de Gestión - Supervisora,*

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA VIGENCIA 2022

CGR-CDSI Nro. **036**
Diciembre 2023

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

| | |
|---|--|
| Vicecontralor en Funciones de Contralor General de la República | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Vicecontralor | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado para el Sector Infraestructura | Luis Fernando Mejía Gómez |
| Directora de Vigilancia Fiscal | Carolina Sánchez Bravo |
| Directora de Estudios Sectoriales | Martha Marlene Sosa Hernández |
| Supervisora | Martha Luz Conde Luna |
| Líder de auditoría | Katherinne Pedroza Villegas |
| Auditores | Andrea Carolina Villalobos Ruíz Diana Marcela Tipazoca Roa Diego Armando Duarte Villadiego Javier Felipe Robles Vega Miguel Ángel Escobar Sierra |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD | 22 |
| 1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR | 23 |
| 2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA | 24 |
| 2.1. OPINIÓN CONTABLE | 24 |
| 2.1.1. Fundamento de opinión contable | 24 |
| 2.1.2. Opinión Estados Contables – Negativa | 25 |
| 2.1.3. Principales resultados contables | 25 |
| 2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL..... | 26 |
| 2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal | 26 |
| 2.2.2. Opinión presupuestal | 26 |
| 2.2.3. Principales resultados presupuestales | 26 |
| 2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO | 29 |
| 2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA..... | 30 |
| 3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS | 31 |
| 3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL..... | 31 |
| 3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO | 31 |
| 3.3. POLITICAS AUSTERIDAD DEL GASTO | 31 |
| 3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS..... | 32 |
| 4. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 33 |
| 5. PLAN DE MEJORAMIENTO | 33 |
| 6. ANEXOS | 35 |
| Anexo 1. Relación de hallazgos | 36 |
| Anexo 2. Seguimiento a Plan de Mejoramiento | 156 |
| Anexo 3. Estados Financieros Auditados | 159 |
| Anexo 4. Fichas Técnicas de los Contratos | 162 |

85111

Bogotá D.C.

Capitán
ARBEY HERNÁN TRUJILLO MENDEZ
Director Nacional de Bomberos
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC
Bogotá, D.C.

director@dnbc.gov.co
atencionciudadano@dnbc.gov.co

Asunto: Informe Auditoría Financiera a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, vigencia 2022.

Respetado Capitán Trujillo:

La Contraloría General de la República, en adelante la “CGR”, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo APA - Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones que se registran en el presente informe como hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia por la vigencia 2022, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2022, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son:

Estado de Resultados, Estado de Situación Financiera, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas a los Estados Financieros, todos del periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022.
3. Evaluar la contratación suscrita durante la vigencia auditada y aquella de vigencias anteriores que haya tenido ejecución o se haya liquidado en el 2022.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022.
7. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

Gestión Financiera y Contable

La evaluación del proceso de gestión contable de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia se realizó verificando el cumplimiento del marco normativo, principios, procedimientos, conceptos, procedimientos transversales, proceso contable y sistema documental contable, entre otros, expedidos por la Contaduría General de la Nación para la preparación, elaboración y presentación de los Estados Financieros de la vigencia 2022 para entidades de gobierno, de acuerdo con los procedimientos de auditoría establecidos por el equipo auditor.

Con el propósito de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros de la DNBC, se estableció el alcance de auditoría para los riesgos detectados:

Tabla 1. Enfoque de Auditoría Riesgos Contables

| Macroproceso | Proceso | Factor de Riesgo | # Riesgo | Riesgo Identificado |
|-------------------------------|-------------------------------|---|----------|--|
| Gestión Financiera y Contable | Otros procesos Significativos | Inadecuada clasificación de operaciones. | 1 | Inadecuada reclasificación de cuentas contables y/o afectación de la razonabilidad de los estados financieros |
| Gestión Financiera y Contable | Otros procesos Significativos | Cantidades reveladas inadecuadas por su valoración o cálculo. | 7 | Inconsistencias e incorrección material en el reconocimiento, registro, cálculo y revelación de las operaciones financieras. |

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles – Elaboración Propia

Tamaño de la Muestra

Para definir la muestra de los Estados Financieros, objeto de auditoría, se tuvo en cuenta las situaciones observadas en el proceso de conocimiento de la entidad, la aplicación de pruebas de recorrido y los riesgos detectados en otros procesos significativos.

Para seleccionar el tipo de muestreo, el auditor aplicó el juicio profesional y seleccionó un tamaño de la muestra teniendo en cuenta el volumen de las pruebas a aplicar, del cual puede extraer conclusiones válidas acerca de la población.

Muestra contable:

Se examinó sobre una muestra de los saldos y movimientos revelados en los estados financieros de las cuentas seleccionadas teniendo como criterio los riesgos de los procesos y representatividad de las cuentas del grupo de activo, pasivo, patrimonio, ingresos, y gastos:

Tabla 2. Muestra por Grupo Estados Financieros (Cifras en pesos)

| GRUPO | SALDO A 31-12-2022 | MUESTRA | % |
|-------------------|---------------------------|---------------------------|---------------|
| ACTIVO | 144.881.339.333 | 46.551.572.891,81 | 32,13% |
| PATRIMONIO | 144.266.359.319 | 144.266.359.319,38 | 100,00% |
| INGRESOS | 132.512.544.620 | 41.078.888.832,17 | 31,00% |
| GASTOS | 132.512.544.620 | 29.295.362.656,72 | 22,11% |
| TOTAL | 554.172.787.892,01 | 261.192.183.700,07 | 47,13% |

Fuente: Formato 30 Muestreo en Auditoría Financiera – Elaboración Propia

Tabla 3. Muestra por Cuentas Estados Financieros (Cifras en pesos)

| CUENTA | NOMBRE | SALDO A 31-12-2022 | VALOR MUESTRA | % |
|--------------|--|------------------------|------------------------|---------------|
| 151404 | MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS | 9.196.581 | 9.196.581 | 100,00% |
| 165511 | HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS | 67.168.468.702 | 13.433.693.740 | 20,00% |
| 167502 | TERRESTRE | 43.124.686.622 | 8.624.937.324 | 20,00% |
| 190801 | EN ADMINISTRACIÓN | 48.106.297.508 | 24.053.148.754 | 50,00% |
| 197008 | SOFTWARES | 861.192.984 | 430.596.492 | 50,00% |
| 310506 | CAPITAL FISCAL | 67.718.864.627 | 67.718.864.627 | 100,00% |
| 310901 | UTILIDADES O EXCEDENTES ACUMULADOS | 66.832.580.120 | 66.832.580.120 | 100,00% |
| 311001 | UTILIDAD O EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 9.714.914.573 | 9.714.914.573 | 100,00% |
| 411061 | CONTRIBUCIONES | 58.488.575.487 | 41.073.139.801 | 70,22% |
| 480201 | INTERESES SOBRE DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS | 5.749.031 | 5.749.031 | 100,00% |
| 511106 | ESTUDIOS Y PROYECTOS | 37.579.724.358 | 26.305.807.050 | 70,00% |
| 536004 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 4.715.931.068 | 1.414.779.320 | 30,00% |
| 536008 | EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN | 5.249.254.287 | 1.574.776.286 | 30,00% |
| TOTAL | | 409.575.435.947 | 261.192.183.700 | 63,77% |

Fuente: Formato 30 Muestreo en Auditoría Financiera – Elaboración Propia

Frente a los Pasivos, se verificó que las cuentas por pagar presupuestales estuvieran debidamente registradas contablemente.

De igual forma, se realizó prueba analítica a las conciliaciones de Operaciones recíprocas de la Vigencias 2022 y prueba sustantiva a las Notas a los Estados Financieros para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la CGN, de conformidad con las características cualitativas de relevancia y representación fiel, así como la implementación y cumplimiento de las Políticas Contables.

Gestión Presupuestal, contractual y del gasto

Con el fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, el equipo auditor determinó que la estrategia aplicada en desarrollo de la auditoría sería con enfoque sustantivo y se aplicaron pruebas de detalle y analíticas.

El alcance estuvo definido con base en la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos, teniendo en cuenta los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos y Controles.

Conforme al plan de trabajo, el tipo de prueba y alcance de la evaluación de la gestión presupuestal, contractual y técnica fue para los siguientes riesgos:

Tabla 4. Enfoque de Auditoría

| # Riesgo | Proceso | Factor de Riesgo | Riesgo Identificado | Tipo de Prueba | Alcance |
|----------|---|---|---|----------------|--|
| 2 | Planeación y Programación Presupuestal | Cantidades reveladas inadecuadas por su valoración o cálculo. | No presentar el anteproyecto de presupuesto en los tiempos establecidos o que no se realice una correcta valoración de las necesidades de la entidad y no permita cubrir la totalidad de los gastos o los compromisos adquiridos | Sustantiva | Se realizó la validación del proceso de programación y planeación presupuestal referente al rubro de Inversión referente al proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia - Nacional". |
| 3 | Otros procesos Significativos | Otro | Que se constituyan o ejecuten vigencias futuras sin el cumplimiento de requisitos | Sustantiva | Se realizó la validación de la muestra seleccionada de vigencias futuras constituidas en la vigencia 2022 y en años anteriores. |
| 4 | Constitución y Ejecución de las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar | Revelación inadecuada de la realidad económica. | Que se constituyan reservas presupuestales y cuentas por pagar sin el cumplimiento de requisitos. No ejecutar la totalidad del rezago presupuestal constituido en la vigencia anterior o que no haya sido utilizado para cancelar los compromisos que lo originaron. | Sustantiva | Se realizó la validación de la muestra seleccionada de reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas y ejecutadas en la vigencia 2022. |
| 5 | Ejecución presupuestal | Otro | Que no se ejecute en la totalidad el valor de la apropiación y se presenten saldos sin utilizar que no sean reintegrados al presupuesto y no se generen acciones oportunas para contrarrestar una baja ejecución presupuestal. | Sustantiva | Se realizó la evaluación de los documentos soporte de la cadena presupuestal y de la erogación del gasto, que hacen parte de la muestra de convenios y/o contratos seleccionados. |
| 6 | Recepción de bienes y/o servicios | Otro | Que los proyectos, Contratos y/o Convenios no se ejecuten conforme a las condiciones establecidas. | Sustantiva | Mediante pruebas analíticas y de detalle se evaluaron los expedientes contractuales de los proyectos y convenios seleccionados, verificando el cumplimiento del estatuto de contratación administrativa, la normativa específica que rige para estos por la DNBC, así como el debido cumplimiento frente a los |

| # Riesgo | Proceso | Factor de Riesgo | Riesgo Identificado | Tipo de Prueba | Alcance |
|----------|---------|------------------|---------------------|----------------|--|
| | | | | | valores pagados en la entrega de los bienes y servicios contratados. Se realizó revisión de los proyectos y convenios: convenio 186 Bello, Convenio 190 La Argentina, Convenio 193 Coveñas, convenio 192 Guarne, Convenio 183 San Juan de Urabá, Contrato Interadministrativo. E.I.C 178. Con base en los alcances definidos en la parte técnica. |

Fuente: Elaboración propia con base en información del Formato Nro.14 Matriz de Riesgos y Controles

Planeación y Programación Presupuestal

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 003 de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público, la DNBC presentó y le fue aprobada la siguiente programación presupuestal de ingresos y gastos para la vigencia 2022:

Ilustración 1 Programación de Ingresos DNBC – Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

| Nivel | | | | | Concepto | Ingresos estimados (I) | Ingresos estimados (I+II) |
|-------|----|---|----|----|--|------------------------|---------------------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | 1 | 2 |
| 1 | | | | | Ingresos corrientes | \$ 47.322.285.470 | \$ 49.359.954.034 |
| 1 | 01 | | | | Ingresos tributarios | \$ - | \$ - |
| 1 | 01 | 1 | | | Impuestos directos | \$ - | \$ - |
| 1 | 01 | 2 | | | Impuestos indirectos | \$ - | \$ - |
| 1 | 01 | 2 | | | | | |
| 1 | 01 | 2 | | | | | |
| 1 | 01 | 2 | | | | | |
| 1 | 01 | 2 | | | | | |
| 1 | 01 | 2 | | | | | |
| 1 | 02 | | | | Ingresos no tributarios | \$ 47.322.285.470 | \$ 49.359.954.034 |
| 1 | 02 | 1 | | | Contribuciones | \$ 47.322.285.470 | \$ 49.359.954.034 |
| 1 | 02 | 1 | 01 | | Contribuciones sociales | \$ - | \$ - |
| 1 | 02 | 1 | 01 | | | | |
| 1 | 02 | 1 | 02 | | Contribuciones asociadas a la nómina | \$ - | \$ - |
| 1 | 02 | 1 | 02 | | | | |
| 1 | 02 | 1 | 03 | | Contribuciones especiales | \$ - | \$ - |
| 1 | 02 | 1 | 03 | | | | |
| 1 | 02 | 1 | 03 | | | | |
| 1 | 02 | 1 | 04 | | Contribuciones diversas | \$ 47.322.285.470 | \$ 49.359.954.034 |
| 1 | 02 | 1 | 04 | 25 | Aporte sobre pólizas de seguros - Fondo Nacional de Bomberos de Colombia | \$ 47.322.285.470 | \$ 49.359.954.034 |

Fuente: Formulario 1.2 Ingresos. Programación – Anteproyecto 2022. Entregado como respuesta al numeral 16 del oficio AF-DNBC-2022

Para el año 2022 el presupuesto de ingresos corrientes por contribuciones diversas fue estimado en \$49.359 millones, los cuales se derivan del 2% del valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendios, terremotos, minas y petróleo, tal como lo establece el Art. 35 de la Ley 1575 de 2012. El factor de incremento tomado para la proyección de los ingresos fue 3%, de acuerdo con los supuestos macroeconómicos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tabla 5. Programación de Gastos DNBC – Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

| Descripción | Anteproyecto | Apropiación Inicial | % Aprobación vs. Valor solicitado |
|----------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| FUNCIONAMIENTO | 5.598.000.000 | 5.463.600.000 | 97,6% |
| INVERSIÓN | 42.433.518.592 | 74.359.954.034 | 175,2% |
| TOTAL | 48.031.518.592 | 79.823.554.034 | 166,2% |

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la DNBC

Para la vigencia 2022 le fue aprobado a la DNBC recursos adicionales a los solicitados en un 66,2%, cuya diferencia se encuentra principalmente en el rubro de inversión, el cual paso de \$42.433 millones a \$74.539 millones, lo que representa un 75% adicional a lo proyectado inicialmente.

Se evaluó el proceso de programación presupuestal del rubro de inversión, referente al proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia - Nacional” que solicitó la DNBC para la vigencia 2022 y para el cual fue aprobada la suma de \$74.359 millones, equivalente al 93% del presupuesto de gastos aprobado.

Ejecución Presupuestal de Ingresos

Según información suministrada por la Dirección Nacional de Bomberos, mediante Radicado DNBC Nro. 20233110092791 del 08 de agosto de 2023 “La Dirección Nacional de Bomberos no realiza Ejecución de Ingresos, ya que conforme al Decreto 527 de 2013 “Reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos” en su Artículo 6° establece: “Pago de aportes. Las compañías de seguros deberán consignar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes el valor de los aportes a que se refiere el artículo 5° de este decreto y que correspondan a las primas emitidas en el mes inmediatamente anterior, en la cuenta que para tal efecto constituya la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”. (Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, la entidad imputa los Aportes de las Aseguradoras a través del aplicativo SIIF para la afectación del ingreso en los Estados Financieros.

Los ingresos que se imputan en la Vigencia Actual, el Gobierno Nacional nos apropia recursos para los Gastos de Inversión a través de la Ley de Presupuesto para su ejecución en la siguiente Vigencia”.

Conforme con lo anterior, la imputación de ingresos durante la vigencia 2022, fue:

Tabla 6. Imputación de Ingresos DNBC Vigencia 2022 (Cifras en pesos)

| DESCRIPCIÓN | DERECHOS CAUSADOS BRUTO | RECAUDO ACUMULADO NETO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| APORTE SOBRE PÓLIZAS DE SEGUROS - FONDO NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA | 58.573.007.966,90 | 58.573.007.966,90 |
| TOTAL | 58.573.007.966,90 | 58.573.007.966,90 |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Para obtener suficiente evidencia que soporte la opinión sobre la Imputación Presupuestal de Ingresos de la DNBC vigencia 2022, se realizaron pruebas analíticas selectivas, con el fin de hacer una revisión y análisis de los ingresos presupuestales recaudados, correspondiente al aporte del 2% liquidado sobre el valor de las pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la

Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, conforme lo establece el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012.

Ejecución Presupuestal de Gastos

Mediante la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022” y el Decreto 1793 de 2021 “Por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” el Gobierno Nacional aprobó para la Dirección Nacional de Bomberos el presupuesto de gastos por \$79.823 millones, al que se le adicionaron recursos por \$615 millones y se redujeron recursos por 148 millones, fijando una apropiación definitiva por \$80.290 millones, de los cuales el 7,4% corresponde a Gastos de Funcionamiento, es decir, \$5.930 millones y el 92,6% a Inversión con \$74.359 millones.

Tabla 7. Ejecución Presupuestal de Gastos DNBC Vigencia 2022. Cifras en \$

| GASTO | Apropiación definitiva | % | Compromisos netos | % | Obligaciones netas | % | Pagos netos | % |
|---------------------|------------------------|-------------|-----------------------|------------|-----------------------|------------|-----------------------|--------------|
| FUNCIONAMIENTO | 5.930.600.000 | 7,4% | 5.650.824.131 | 7% | 5.634.772.910 | 7% | 5.614.312.213 | 7,0% |
| INVERSIÓN | 74.359.954.034 | 92,6% | 73.039.292.182 | 91% | 59.398.675.810 | 74% | 59.372.707.610 | 73,9% |
| TOTAL GASTOS | 80.290.554.034 | 100% | 78.690.116.313 | 98% | 65.033.448.719 | 81% | 64.987.019.822 | 80,9% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Para obtener suficiente evidencia que soporte la opinión sobre la Ejecución Presupuestal de gastos de la DNBC en la vigencia 2022, se realizaron pruebas sustantivas (analíticas y de detalle) tanto de los gastos de funcionamiento como de inversión, con el fin de realizar verificación de los registros y documentos para los rubros seleccionados.

Gastos de Inversión

La DNBC para la vigencia 2022 tuvo una apropiación final de gastos por \$80.290 millones, de los cuales \$74.359 millones corresponden a gastos de Inversión, destinados a un único proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia”, como se detalla a continuación:

Tabla 8. Proyecto de Inversión DNBC. Cifras en \$

| Denominación o descripción del Proyecto | Rubro presupuestal | Objetivos del proyecto | Año de inicio | Horizonte | Monto total durante la vida útil del proyecto | Apropiación presupuestal vigente del proyecto durante la vigencia 2022 |
|---|--------------------|---|---------------|-----------|---|--|
| FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA - NACIONAL - 2018011000599 | C-3708-1000-3 | Objetivo general: Fortalecer la gestión integral y la prestación del servicio público esencial de | 2019 | 2019-2023 | \$313.245.854.034 | \$74.359.954.034 |

| Denominación o descripción del Proyecto | Rubro presupuestal | Objetivos del proyecto | Año de inicio | Horizonte | Monto total durante la vida útil del proyecto | Apropiación presupuestal vigente del proyecto durante la vigencia 2022 |
|---|--------------------|--|---------------|-----------|---|--|
| | | bomberos en Colombia | | | | |
| | | Específico 1: Fortalecer la implementación de la política pública bomberil | | | | |
| | | Específico 2: Fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos ante situaciones de emergencias | | | | |
| | | Específico 3: Mejorar los procesos de verificación de las condiciones de operatividad de los Cuerpos de Bomberos | | | | |

Fuente: Proyecto de Inversión. Entregado como respuesta al Numeral 7 del oficio AF-DNBC-002

En el proceso auditor se analizaron 15 contratos suscritos en la vigencia 2022, por \$23.491 millones que representan el 31,6% del total de los recursos de inversión.

La muestra se encuentra detallada en el numeral *Otros Procesos significativos: Evaluación Contractual*, tabla 16 “*Muestra contratos suscritos en 2022*”.

La revisión de la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2022 se basó en la evaluación de los documentos soporte de la cadena presupuestal y de la erogación del gasto, imputados a dicho rubro.

Gastos de Funcionamiento

En cuanto a la ejecución de gastos de funcionamiento, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 9. Ejecución Presupuestal de Gastos de Funcionamiento 2022. Cifras en pesos

| COD. PPTAL | GASTO FUNCIONAMIENTO | APR. VIGENTE | % |
|--------------|---|-------------------------|-------------|
| A-01 | Gastos de Personal | \$ 3.774.600.000 | 63,5% |
| A-02 | Adquisición de Bienes y Servicios | \$ 1.880.500.000 | 31,71% |
| A-03 | Transferencias Corrientes | \$ 73.500.000 | 1,24% |
| A-08 | Gastos por Tributos Multas, Sanciones e Intereses de Mora | \$ 202.000.000 | 3,41% |
| TOTAL | | \$ 5.930.600.000 | 100% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

En el proceso auditor se analizó el rubro correspondiente a transferencias corrientes, con una apropiación vigente de \$73 millones que representan el 1,24%, para analizar su nivel de ejecución.

Adicionalmente, se realizó una prueba analítica al rubro Gastos de Personal, relacionado con los viáticos, liquidados en la nómina del mes de junio, la cual representa el 8,8% del rubro, por un valor de \$333 millones, teniendo en cuenta las no conformidades evidenciadas en el informe remitido por la Oficina de Control Interno de fecha 29 de noviembre de 2022, que evidencian presuntas irregularidades en el proceso de legalización de viáticos.

Austeridad del Gasto 2022

Se procedió a evaluar y verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto durante la vigencia 2022, correspondiente al Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación reglamentado en el Decreto 397 de 2022.

Ejecución Rezago Presupuestal vigencia 2021

A 31 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Bomberos constituyó Reservas Presupuestales por \$9.264 millones y Cuentas por Pagar por \$12 millones, para un total de Rezago Presupuestal al cierre de 2021 de \$9.276 millones, que se ejecutó durante la vigencia 2022. De acuerdo con la información suministrada por la entidad, durante la vigencia 2022 se pagaron en su totalidad las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2021 y 1 reserva presupuestal por \$1.356 millones fue ejecutada parcialmente, quedando un saldo sin ejecutar de \$391 millones.

Para determinar la muestra se identificó una población de dieciocho (18) reservas presupuestales. A través de muestreo selectivo, se seleccionaron seis (6) reservas con base en su representatividad respecto del total y que ascienden a \$7.097 millones, equivalente al 77% de las reservas constituidas. (ver tabla 10). Respecto a las cuentas por pagar ejecutadas en la vigencia, se identificó una población de cuatro (4) cuentas por pagar, por 12 millones que serán objeto de revisión en la presente auditoría, constituyendo el 100% de las cuentas por pagar (ver tabla 10).

Tabla 10. Muestra rezago presupuestal ejecutado en la vigencia 2022 (cifras en pesos)

| REZAGO | POBLACIÓN | VALOR POBLACIÓN | UNIDADES MUESTRA | VALOR MUESTRA | % PARTICIPACION |
|------------------------------|-----------|----------------------|------------------|----------------------|-----------------|
| Reservas ejecutadas | 18 | 9.264.136.416 | 6 | 7.097.572.242 | 77% |
| Cuentas por pagar ejecutadas | 4 | 12.653.359 | 4 | 12.653.359 | 100% |
| TOTAL | 22 | 9.276.789.755 | 10 | 7.110.225.601 | 77% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar vigencia 2022

A 31 de diciembre de 2022 la DNBC constituyó noventa y tres (93) Reservas Presupuestales por \$13.656 millones, de las cuales setenta y ocho (78) fueron reservas inducidas por falta de PAC, por una suma de \$5.685 millones. Asimismo, constituyeron seis (6) Cuentas por Pagar por \$46 millones, para un total de Rezago Presupuestal al cierre de 2022 de \$13.706 millones, que se ejecutarán durante la vigencia 2023.

Tabla 11. Constitución Rezago Presupuestal 2022 DNBC (cifras en pesos)

| GASTO | | RESERVAS CONSTITUIDAS | CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS |
|--------------|----------------|--------------------------|--------------------------------|
| A | Funcionamiento | \$ 16.051.221 | \$ 20.460.697 |
| C | Inversión | \$ 13.640.616.372 | \$ 25.968.200 |
| TOTAL | | \$ 13.656.667.593 | \$ 46.428.897 |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Con respecto al total del rezago presupuestal constituido se tomó la muestra de la siguiente manera: Una vez restadas las setenta y ocho (78) reservas inducidas de las noventa y tres (93) reservas constituidas, el tamaño de la población quedó en quince (15) reservas por \$7.955 millones; a través de muestreo selectivo, se seleccionaron seis (6) reservas con base en su representatividad respecto del total de reservas constituidas por \$6.424 millones, que representan el 80,6% del valor total de las reservas constituidas en la vigencia 2022.

Tabla 12. Muestra Reservas Constituidas en la Vigencia 2022 (cifras en pesos)

| | CANTIDAD RESERVAS | VALOR | CANTIDAD SELECCIONADA RESERVAS | VALOR MUESTRA | % |
|-----------------------------------|-------------------|---------------|--------------------------------|-----------------|-------|
| Muestra reservas - Funcionamiento | 5 | 16.051.221 | 1 | \$12.500.000 | 0,2% |
| Muestra reservas - Inversión | 10 | 7.955.193.266 | 5 | \$6.412.374.373 | 80,4% |
| Total muestra | 15 | 7.971.244.487 | 6 | \$6.424.874.373 | 80,6% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Respecto a las cuentas por pagar se identificó una población de seis (6) cuentas por pagar por \$46 millones que serán objeto de revisión en la presente auditoría, constituyendo el 100% de las cuentas por pagar. (ver tabla 13).

Tabla 13. Muestra rezago presupuestal constituido en la vigencia 2022 (cifras en pesos)

| | POBLACIÓN | UNIDADES MUESTRA | VALOR TOTAL CONSTITUIDO | VALOR MUESTRA | % |
|-------------------------|-----------|------------------|-------------------------|-----------------|-------|
| Reservas presupuestales | 15 | 7 | \$ 7.971.244.487 | \$6.424.874.373 | 80,6% |
| Cuentas por pagar | 6 | 6 | \$ 46.428.897 | \$ 46.428.897 | 100% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Vigencias Futuras aprobadas en la Vigencia 2022

Según lo informado por la Dirección Nacional de Bomberos - DNBC, constituyeron dos (2) vigencias futuras por un monto inicial autorizado de \$9.762 millones.

Se generó una muestra No Estadística de vigencias futuras a evaluar, cuyo criterio de selección correspondió al porcentaje de representatividad sobre el total de las vigencias futuras aprobadas en la vigencia. Con base en lo anterior, a criterio profesional se seleccionó una (1) vigencia futura por \$9.350 millones, equivalente al 96% del valor total de las vigencias futuras, como se relaciona a continuación:

Tabla 14. Muestra Vigencias Futuras constituidas en la vigencia 2022 (Cifras en pesos)

| TIPO DE VIGENCIA | FECHA AUTORIZACIÓN | Nro. OFICIO O ACTO ADMTVO | PROYECTO Y/O CONTRATO | VALOR TOTAL AUTORIZADO | VIGENCIA |
|------------------------|------------------------|---------------------------|--|------------------------|----------|
| Ordinaria-Sustitutivas | 7 de diciembre de 2022 | 2-2022-057503 | Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia - Nacional/ Programa de Infraestructura Construcción Estaciones de Bomberos | \$ 9.350.901.220 | 2023 |
| TOTAL | | | | \$ 9.350.901.220 | |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Vigencias Futuras ejecutadas en la Vigencia 2022, constituidas en años anteriores

Respecto a las vigencias futuras aprobadas en años anteriores, para ser ejecutadas en 2022, se tiene, conforme con la información reportada por la Dirección Nacional de Bomberos, que el valor final autorizado para ejecutar fue de \$28.741 millones, correspondiente a dos (2) vigencias futuras autorizadas en la vigencia 2021, de las que se desprenden a veintisiete (27) contratos.

Para determinar la muestra se seleccionó un tipo de muestreo No Estadístico de vigencias futuras a evaluar, con base a la muestra contractual y técnica relacionada en el numeral *Otros Procesos significativos*: Evaluación Contractual, tabla 18 *“Muestra convenios para la construcción de estaciones de bomberos”*.

Con base en lo anterior, se evaluaron siete (7) Convenios de Cofinanciación para la Construcción Estaciones de Bomberos a Nivel Nacional los cuales tienen por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos”*, cuyo valor total (vigencia 2021 y 2022) corresponde a \$9.325 millones y tienen un monto de apropiación para la vigencia 2022 de \$5.042 millones, equivalente al 17,5% del valor total de las vigencias futuras autorizadas en vigencias anteriores, como se relaciona a continuación:

**Tabla 15. Muestra Vigencias Futuras autorizadas en años anteriores al 2022
(Cifras en pesos)**

| RUBRO PRESUPUESTAL | Nro. Contrato | Contratista | Valor de la Vigencia Autorizada con RP | % |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|--|--------------|
| C-3708-1000-3 | Convenio 186 | Municipio | \$ 703.255.814 | 2,4% |
| | Bello | Bello | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 175 | Municipio | \$ 971.477.879 | 3,4% |
| | Mitú | Mitú | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 190 | Municipio | \$ 683.331.381 | 2,4% |
| | La Argentina | La Argentina | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 192 | Municipio | \$ 692.905.109 | 2,4% |
| | Coveñas | Coveñas | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 193 | Municipio | \$ 703.500.000 | 2,4% |
| | Guarne | Guarne | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 183 | Municipio | \$ 584.405.378 | 2,0% |
| | San Juan de Urabá | San Juan de Urabá | | |
| C-3708-1000-3 | Convenio 189 | Municipio | \$ 703.868.538 | 2,4% |
| | Pensilvania | Pensilvania | | |
| Total Muestra | | | \$ 5.042.744.099 | 17,5% |
| Total Vigencias Futuras | | | \$ 28.742.989.527 | 100% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Vigencias Expiradas

La Dirección Nacional de Bomberos, informó mediante Radicado Nro. 20233110092791 del 08 de agosto de 2023 que: (...) “*En la vigencia 2022 no existen vigencias expiradas, por tanto, en la etapa de ejecución no se realizó ningún procedimiento al respecto.*”

Otros Procesos significativos: Evaluación Contractual

Evaluación Legal y Técnica de contratos y convenios

Es importante mencionar que en la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, se observó que de los Gastos de Funcionamiento que tiene una apropiación del 7,4% del total del presupuesto, solo el 31,7 % corresponde a la Adquisición de bienes y servicios por \$1.880 millones, y dentro de los cuales el sub rubro de Servicios Inmobiliarios equivale al 74% de dicho rubro. Sin embargo, el contrato de arrendamiento de la sede de la DNBC, no hizo parte de la muestra de contratación toda vez que el mismo se revisó por parte de la CGR en la auditoría financiera que se realizó en el segundo semestre del 2022 a la vigencia 2021.

La selección de contratos y convenios correspondientes al rubro de Inversión y asociados al único proyecto de inversión que tiene la DNBC, se realizó teniendo en cuenta el tiempo de ejecución previsto para la auditoría y el perfil profesional de cada auditor, y la evaluación se focalizó la revisión de aspectos muy puntuales (legales, técnicos y financieros) sobre la gestión fiscal tendientes a dar cumplimiento a la cobertura contractual.

Se realizó un muestreo no estadístico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía
- Porcentaje de avance de ejecución
- Prórrogas y adiciones
- Objeto

De acuerdo con lo anterior, se seleccionaron quince (15) contratos suscritos en la vigencia 2022, y cinco (5) contratos suscritos en la vigencia 2021 con ejecución durante el 2022, para un total de veinte (20) contratos. Asimismo, se realizó la evaluación de siete (7) convenios suscritos durante la vigencia 2021 con ejecución durante el 2022.

Tabla 16. Muestra contratos suscritos en 2022. Cifras en pesos

| Orden | N° DE CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN | OBETO DEL CONTRATO | VALOR FINAL CONTRATO |
|-------|----------------|-------------------|--|----------------------|
| 1 | 138 | 21/04/2022 | Adquisición equipos de protección personal especializados en extinción de incendios estructurales en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país. | 7.378.833.000 |
| 2 | 142 | 2/06/2022 | Contratar la adquisición de kit de herramientas forestales en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país. | 2.156.334.000 |
| 3 | 220 | 22/08/2022 | Contratar la adquisición de herramientas especializadas de búsqueda y rescate en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país. | 2.051.394.717 |
| 4 | 250 | 21/12/2022 | Contratar la adquisición de herramientas especializadas de rescate vehicular en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país. | 4.732.934.000 |
| 5 | 251 | 22/12/2022 | Contratar la adquisición de herramientas de rescate forestal tipo a, para la respuesta al control y liquidación de incendios de cobertura vegetal. | 2.226.573.000 |
| 6 | 14 | 11/01/2022 | Prestar servicios profesionales para asesorar al despacho de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en asuntos relacionados con la planeación estratégica institucional y acciones de gestión del conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos del País. | 114.000.000 |
| 7 | 74 | 25/01/2022 | Prestar sus servicios profesionales especializados a la subdirección estratégica y coordinación bomberil, en el proceso de inspección, vigilancia y control de los cuerpos de bomberos de Colombia. | 108.944.100 |
| 8 | 83 | 26/01/2022 | Prestar sus servicios profesionales para apoyar al proceso de cooperación internacional y alianzas estratégicas en la implementación del plan de acción 2022. | 100.000.000 |
| 9 | 101 | 28/01/2022 | Adquisición de compresores de aire respirable para recargar cilindros (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC y en el marco de | 1.734.298.751 |

| Orden | N° DE CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR FINAL CONTRATO |
|----------------------|----------------|-------------------|---|-----------------------|
| | | | proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. | |
| 10 | 4 | 7/01/2022 | Prestación de servicios para coadyuvar en las labores técnicas y operativas desde la central de información y telecomunicaciones y sala situacional del proceso de coordinación operativa de la dirección nacional de bomberos de Colombia, asistiendo las labores de monitoreo en la recepción, manejo y consolidación de la información de las emergencias reportadas por los diferentes cuerpos de bomberos de Colombia en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. | 375.200.000 |
| 11 | 8 | 7/01/2022 | Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para revisar, orientar y apoyar financiera y económicamente los procesos de contratación y demás actividades administrativas de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Bomberos y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos. | 108.000.000 |
| 12 | 21 | 12/01/2022 | Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para revisar, orientar y apoyar financiera y económicamente los procesos de contratación y demás actividades administrativas de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Bomberos y fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos. | 96.000.000 |
| 13 | 233 | 10/10/2022 | Contratar la adquisición de vehículos operativos para ejecutar actividades de inspección, vigilancia y control en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país | 1.999.960.000 |
| 14 | 245 | 10/12/2022 | Aunar esfuerzos académicos y administrativos para formalizar unidades de diferentes cuerpos de bomberos del país en cumplimiento de requisitos, en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país | 857.142.857 |
| 15 | 252 | 22/12/2022 | Contratar la Adquisición de Maquinas Cisternas el Marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del País | 1.252.000.000 |
| Total Muestra | | | | 25.291.614.425 |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Tabla 17. Muestra contratos suscritos en vigencias anteriores, pero con ejecución en 2022.
Cifras en pesos

| Orden | N° DE CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR |
|-------|----------------|-------------------|--|-------------------|
| 1 | 113 | 4/05/2021 | Prestar servicios de apoyo logístico a la gestión institucional en los territorios que adelante la dirección nacional de bomberos en desarrollo de la ejecución del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. | 1.350.000.000,00. |
| 2 | 128 | 1/07/2021 | Adquisición de compresores de aire respirable para recargar cilindros | 1.459.898.744 |

| Orden | N° DE CONTRATO | FECHA SUSCRIPCIÓN | OBJETO DEL CONTRATO | VALOR |
|----------------------|---|--------------------------------------|--|-----------------------|
| | | | (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC y en el marco de proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. | |
| 3 | 201 | 10/12/2021 | Contratar la adquisición de vehículos operativos especializados en atención de emergencias en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país grupo N 3 Unidad móvil de comando de Incidentes - Vehículo Unidad para la Cooperación Operativa | 1.938.400.000 |
| 4 | 202 | 7/12/2021 | Contratar la adquisición de vehículos operativos especializados en atención de emergencias en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país grupo N 1 - Maquinas Cisternas. | 15.509.967.000 |
| 5 | Contrato Interadministrativo. E.I.C 178 | Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca | Prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos de la DNBC. | 5.334.048.044 |
| Total Muestra | | | | 24.242.313.788 |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Tabla 18. Muestra convenios para la construcción de estaciones de bomberos.
Cifras en pesos

| Orden | Nro. Convenio | Contratista | objeto | Valor Final |
|-------|----------------------------|------------------------|---|---------------|
| 1 | Convenio 186 Bello | Municipio Bello | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Bello (Antioquía) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. | 1.271.635.544 |
| 2 | Convenio 175 Mitú | Municipio Mitú | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el municipio de Mitú (Vaupés)" | 2.160.085.291 |
| 3 | Convenio1 190 La Argentina | Municipio La Argentina | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de la Argentina (Huila) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. | 1.049.897.583 |

| Orden | Nro. Convenio | Contratista | objeto | Valor Final |
|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|--------------------------|
| 4 | Convenio 193 Coveñas | Municipio Coveñas | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Coveñas (Sucre) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. | 1.434.186.729,65 |
| 5 | Convenio 192 Guarne | Municipio Guarne | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Guarne (Antioquía) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos | 1.781.377.069 |
| 6 | Convenio 183 San Juan de Urabá | Municipio San Juan de Urabá | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de San Juan de Urabá (Antioquía) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos. | 1.042.416.509,50 |
| 7 | 189 | Municipio Pensilvania (caldas) | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Dirección Nacional de Bomberos y el municipio de Pensilvania (Caldas) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos" | 1.737.651.402,64 |
| Total Muestra | | | | 10.477.250.128,79 |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Resumen muestra de contratación a revisar:

Tabla 19. Total muestra contractual Legal y técnica (cifras en pesos)

| | Valor total | Valor muestra | % muestra |
|--|----------------|-------------------|-----------|
| Contratación suscrita 2022 | 59.460.687.100 | 25.291.614.425 | 43% |
| Contratación vigencia anteriores | 90.542.707.761 | 24.242.313.788 | 26,77% |
| Convenios construcción de estaciones de Bomberos | 28.391.183.968 | 10.477.250.128,79 | 36,90% |

Fuente: Elaboración CGR, con datos suministrados por la DNBC

Seguimiento al Plan Mejoramiento

De acuerdo con el Plan de Mejoramiento que se encuentra registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI – de fecha 31 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, cuenta con un total de 25 hallazgos con 115 acciones de mejora.

Se identificaron siete (7) hallazgos de tipo contable, tres (3) de tipo presupuestal y quince (15) contractuales, de los cuales, catorce (14) -todos los contables y presupuestales y cuatro (4) contractuales- cuentan con fecha de finalización durante las vigencias 2023 y 2024, por tanto, los restantes once (11) hallazgos fueron objeto de seguimiento, que corresponden a sesenta y cinco (65) acciones de mejora; en su totalidad de tipo contractual, correspondientes a la vigencia 2020 y un hallazgo a la vigencia 2021.

Atención de Insumos y solicitudes ciudadanas, denuncias, alertas por la DIARI que sean asignados al proceso auditor.

A continuación, se relacionan los insumos recibidos durante la etapa de Planeación y las actividades desarrolladas frente a los mismos.

Tabla 20. Insumos recibidos

| Correo | Adjuntos | Tema | Acciones a realizar |
|---|--|---|--|
| 19/07/2023 Correo DVF remitiendo insumo | Correo dirigido a la DIAN correspondiente a la radicación de una denuncia. Carpeta comprimida con diferente información | CONTRATO N° 201 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y UT CAMIONETAS DNBC 2021. Se denuncia ante la DIAN un mayor valor autorizado por el supervisor del contrato y girado en el primer desembolso realizado en el 2021 a dicho contrato. | Se incluyó dentro de la muestra de contratos a evaluar, para realizar el correspondiente análisis. |

Fuente: Elaboración CGR, con información suministrada por la DNBC

Las políticas contables significativas de la entidad son:

Las políticas contables que utiliza la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de forma consistente en la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno previsto en la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorios, se resaltan las siguientes:

- **Cuentas por cobrar:** Son los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente de efectivo u otro instrumento. Las cuentas por cobrar se medirán inicialmente por el valor de la transacción. Con posterioridad al reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

- Propiedades, Planta y equipo: Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados por la entidad, para la prestación de servicios, propósitos administrativos y fortalecimiento Bomberil a los Cuerpos de Bomberos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; entre otros.

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

- Cuentas por pagar: Obligaciones adquiridas por la Entidad con terceros relacionados con sus operaciones. Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción se registran en el momento en que se recibe el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes de conformidad con las condiciones establecidas. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la administración de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia la preparación y presentación fiel de los estados financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por el cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración de la Superintendencia es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados por la administración de la DNBC y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A continuación, se describen los fundamentos que determinan la opinión contable:

- Incertidumbre en el grupo 19 – En administración, al cierre de la vigencia 2022, debido a diferencias en las conciliaciones de cuentas recíprocas.
- Incertidumbre en la cuenta 4802 – Ingresos Financieros, al cierre de la vigencia 2022, debido a diferencias en las conciliaciones de cuentas recíprocas.
- Incertidumbre en el grupo 51 – Gastos de administración y operación, al cierre de la vigencia 2022, por \$63.634.221: debido a diferencias en las conciliaciones de cuentas recíprocas.
- Sobrestimación en la cuenta 1514 – Inventarios Materiales médico quirúrgicos, al cierre de la vigencia 2022, por \$9.196.581; debido al registro de un desfibrilador para uso al interior de la entidad.
- Incertidumbre en la cuenta 4110 – Ingresos no tributarios, al cierre de la vigencia 2022, debido a que su registro fue a un tercero genérico.
- Incertidumbre en la cuenta 1655 – Maquinaria y equipo, al cierre de la vigencia 2022, debido a diferencias entre las conciliaciones de contabilidad y almacén.
- Incertidumbre en la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración, al cierre de la vigencia 2022, debido a diferencias en el saldo el Estado de Situación Financiera y el Reporte Auxiliar Detallado por PCI de SIIF.
- Incorrección material en la cuenta 1908 – Recursos Entregados en Administración, debido a la incoherencia cronológica frente a las fechas del registro y reclasificación el primer pago del Contrato 088-2022.
- Incertidumbre en la cuenta 1970 – Activos Intangibles, al cierre de la vigencia 2022; debido que no se dio de baja un Software para la liquidación de nómina totalmente depreciado y obsoleto.
- Debilidades en las revelaciones de las Notas explicativas de los estados financieros.

Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, se concluye que las incorrecciones de cantidad encontradas, alcanzan un total de \$9.196.581 y dos incorrecciones de clasificación, revelación o presentación; asimismo, se establecieron siete (7) incertidumbres, dos de ellas materiales.

2.1.2. Opinión Estados Contables – Negativa

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión, los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, a 31 de diciembre de 2022, no presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la entidad, de conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.3. Principales resultados contables

Los principales resultados contables obtenidos en la ejecución de la Auditoría Financiera realizada a los Estados Financieros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a 31 de diciembre de 2022 son los siguientes:

- Debilidades en la aplicación de controles en el reconocimiento, registro y revelación de compras de Propiedad, planta y equipó, así como en los gastos de operación.
- Debilidades en la aplicación de controles en el reconocimiento, medición, revelación y presentación en la Notas a los Estados Financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2022.
- Diferencias en reporte de la información financiera trimestral a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) de la DNBC al 31 de diciembre de 2022 por deficiencias en el proceso de conciliación.
- Debilidades en el seguimiento y control a las transferencias realizadas por las aseguradoras para la identificación de los terceros.
- Debilidades en la realización de las conciliaciones entre las diferentes áreas y contabilidad sobre los bienes que ingresan, salen o las reclasificaciones que se producen.
- Efectuado el análisis de las cuentas por pagar presupuestales, se concluye que estas fueron debidamente registradas contablemente y es razonable el saldo reflejado en los estados financieros a diciembre 31 de 2022.
- De acuerdo con el análisis adelantado a las cuentas del Patrimonio (310506, 310901 y 311001) seleccionadas en la muestra, no se observaron deficiencias y se concluye que el saldo reflejado en los estados financieros a diciembre 31 de 2021 es razonable.

- Respecto a la cuenta 480201 Intereses Sobre Depósitos en Instituciones Financieras, no se observaron deficiencias ni incorrecciones que afectaran el saldo a 31 de diciembre de 2022.
- En las cuentas del gasto (536004 y 536008) analizadas, no se observaron deficiencias ni incorrecciones que afectaran el saldo a 31 de diciembre de 2022.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

En la evaluación realizada a la planeación y ejecución del presupuesto, se evidenciaron incorrecciones materiales por la constitución de reservas presupuestales sin el cumplimiento de requisitos de excepcionalidad de fuerza mayor o caso fortuito, así como debilidades en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad y deficiencias de gestión en la ejecución de los recursos disponibles, al no apropiarse ni comprometer los recursos necesarios para transferirlos a la CNSC, a pesar de tener la disponibilidad en el rubro presupuestal.

Adicionalmente, derivado de la revisión de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 para ser ejecutadas por la entidad en la vigencia 2022, se observó que la DNBC apropió y comprometió recursos en un rubro de funcionamiento, para atender compromisos relacionados con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional”.

En total, las incorrecciones presentadas en la ejecución presupuestal arrojan un resultado de \$5.129.316.860, cifra que sobrepasa la materialidad de planeación 5,46 veces.

2.2.2. Opinión presupuestal

Por lo expresado anteriormente, la opinión sobre la ejecución presupuestal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia para la vigencia 2022, es **NO RAZONABLE**, teniendo en cuenta que las incorrecciones presentadas en la ejecución presupuestal arrojan un resultado de \$5.129.316.860, cifra que sobrepasa la materialidad de planeación en 5,46 veces y que se presentaron incorrecciones materiales desde el punto de vista cualitativo relacionadas con clasificación, revelación, presentación y por circunstancias.

2.2.3. Principales resultados presupuestales

Las principales conclusiones respecto de la revisión del presupuesto son las siguientes:

Preparación y Programación del Presupuesto

La entidad solicitó los recursos requeridos para dar continuidad al proyecto de inversión “*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia - Nacional*” conforme fue formulado y registrado en el Banco de Proyectos del DNP en la vigencia 2018 y en atención a lo establecido en los Artículos 34 y 35 de la Ley 1575 de 2012.

Se verificó que los formularios presentados por la entidad y el anexo de justificación del anteproyecto de presupuesto fuesen presentados en las condiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda en la Circular 003 de 2021 y respetando los topes presupuestales que le fueron asignados en el aplicativo SIIF Nación; sin embargo, se evidenciaron deficiencias en la aplicación del control en el proceso de planeación presupuestal, al no haberse remitido el Anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del término establecido en el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, conforme quedó establecido en el hallazgo 11.

Ejecución del Presupuesto

En cuanto a la ejecución de ingresos, de la información aportada por la DNBC, el análisis de la imputación oportuna del ingreso y teniendo en cuenta el marco normativo aplicable a la entidad, se evidenciaron deficiencias en la aplicación de los controles para cumplir con la presentación de los informes semestrales, de los aportes realizados por las aseguradoras, a la Superintendencia Financiera, al haberse presentado demoras de más cinco meses en su envío.

Respecto de la ejecución presupuestal de gastos, la DNBC presenta una ejecución presupuestal de gastos del 98% que corresponde a los compromisos netos de la vigencia 2022 por \$78.690 millones, de los cuales, registraron obligaciones por \$65.033 millones y pagos por \$64.987 millones.

De la ejecución del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2022 respecto de los quince (15) contratos muestra de la auditoría, no se evidenciaron incorrecciones en la materia evaluada.

Para los gastos de funcionamiento, asociados al rubro Transferencias Corrientes, se determinó el hallazgo 10, debido a que la DNBC no apropió ni comprometió los recursos necesarios para adelantar el proceso de selección para proveer 21 vacantes, a pesar de tener la disponibilidad en el rubro presupuestal.

En cuanto al rubro Gastos de Personal, relacionado con los viáticos, no se encontraron desviaciones en la materia, teniendo en cuenta que los viáticos

autorizados se ajustaron a la escala de viáticos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y se presentaron los informes de viaje en los términos establecidos. Asimismo, se constató que los viajes tuvieron una justificación adecuada y que se cumplieron los objetivos de las comisiones de servicio.

Rezago presupuestal constituido en la vigencia 2022

Del proceso de revisión de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2022 que se seleccionaron como muestra de auditoría, se evidenciaron deficiencias en la planificación y ejecución presupuestal, y debilidades en el proceso contractual, por la suscripción de contratos a finales de diciembre de 2022, para ejecutarse en la misma vigencia, conllevando a la constitución de reservas presupuestales cuya justificación no cumple con los requisitos de “caso fortuito y/o fuerza mayor”, lo que generó una sobreestimación de las reservas presupuestales por \$4.904.094.502, tal como se manifiesta en el hallazgo 9.

De otra parte, de la revisión de las cuentas por pagar constituidas para la vigencia, no se evidenciaron desviaciones en la materia evaluada.

Rezago presupuestal 2021 ejecutado en 2022

Las reservas presupuestales y cuentas por pagar objeto de revisión se ejecutaron conforme al compromiso para los cuales fueron presupuestados, previa recepción del servicio contratado, conforme a lo estipulado en el objeto contractual. Sin embargo, derivado de la revisión de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 para ser ejecutadas en la vigencia 2022, se evidenció que la DNBC apropió y comprometió recursos en el rubro de funcionamiento A-02-02-02-005-004 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, para atender compromisos relacionados con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional” por \$148.658.985, tal como quedó establecido en el hallazgo 13.

Vigencias Futuras

De la revisión y análisis de la información aportada por la Dirección Nacional para la constitución de vigencia futura por sustitución de inversión, no se evidenciaron incorrecciones en la materia evaluada. Igualmente, se realizó la revisión de vigencias futuras que estaban en ejecución en la vigencia 2022 según muestra establecida, sin evidenciarse incorrecciones materiales en la materia evaluada; no obstante, se identificó el hallazgo 14, respecto al reintegro oportuno de los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos por la DNBC a los Municipios de La Argentina y Coveñas a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional por \$3.063.373.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia obtuvo una calificación de 2,2, correspondiente a un concepto Ineficiente, como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles (Formato 14), tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 21. Calificación diseño y efectividad de los controles

| | | | |
|--|--------------|--|-------------|
| CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO | MEDIO | SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%) | 2,10 |
| Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable | ALTO | | |
| Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto | MEDIO | | |
| RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%) | 1 | ADECUADO | |
| CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE | | 2,2 | 0,10 |
| CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO | | INEFICIENTE | |

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles

Los controles implementados por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia presentan debilidades, lo cual originó que a 31 de diciembre de 2022 se materializaran los siguientes riesgos de índole contable, presupuestal y del gasto, que afectaron negativamente los procesos:

- Debilidades en la aplicación de controles en la conciliación de las partidas con algunas entidades con las que la entidad tiene operaciones recíprocas.
- Deficiencias de control en el registro, reconocimiento y representación de los hechos económicos; teniendo en cuenta que se registró en la cuenta de Inventarios un bien de Propiedad, planta y equipo.
- Deficiencias en el seguimiento y control a transferencias realizadas por las aseguradoras, por debilidades en la gestión para la identificación de terceros.
- Debilidades de control en la realización de las conciliaciones entre almacén y contabilidad sobre los bienes que ingresan, salen o las reclasificaciones que se producen.
- Deficiencias en el registro o revelación de las operaciones de forma cronológica.
- Debilidades en la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación las Notas a los Estados Financieros.
- Debilidades en la aplicación de baja en cuentas de los elementos de los estados financieros, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades

de Gobierno en el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de las cuentas por cobrar al cierre de la vigencia 2022.

- Deficiencias en la aplicación del control en el proceso de planeación presupuestal e inobservancia de los criterios establecidos en el Anexo 2 de la Circular Externa 003 de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al no remitir oportunamente el Anteproyecto de presupuesto
- Deficiencias en la aplicación de los controles para cumplir con el envío oportuno de los reportes correspondientes a la Superintendencia Financiera.
- Deficiencias en las actividades de control interno para el registro y clasificación de los usos presupuestales en la ejecución presupuestal de gastos de la DNBC.
- Deficiencias en la planificación y ejecución presupuestal, y debilidades en el proceso contractual, por la suscripción de contratos a finales de diciembre de 2022, para ejecutarse en la misma vigencia, generando una sobreestimación de las reservas presupuestales.
- Deficiencias de control y de la gestión adelantada por parte de la supervisión e interventoría, respecto al reintegro oportuno de los rendimientos financieros generados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- Debilidades de control de la interventoría y supervisión, en el seguimiento de la ejecución contractual, así como por la inobservancia de las normas técnicas de construcción, relacionadas con la accesibilidad al medio físico, que establecen los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Tabla 22. Fenecimiento de Cuenta Fiscal Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

| OPINIÓN CONTABLE | OPINIÓN PRESUPUESTAL |
|------------------|----------------------|
| Negativa | No razonable |
| No Fenece | |

Fuente. Formato 25 Resumen de Diferencias.

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR **No Fenece** la cuenta fiscal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por la vigencia fiscal 2022.

La DNBC rindió la cuenta de la Vigencia Fiscal 2022, dentro de los plazos previstos en el artículo 12 de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 25 de agosto de 2020, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informe - SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Dentro del marco de las competencias y/u obligaciones a cargo Interventoría y la supervisión por parte de la DNBC, se identificaron deficiencias en la implementación de los mecanismos de vigilancia, control y seguimiento a los convenios y contratos derivados de los mismos. La anteriormente indicado se identificó en los Convenios 190, 193, 186, 192 y 175 de 2021, situación que incidió en la generación de riesgos en términos de oportunidad al cumplimiento del cronograma y plan de obra, normas técnicas de construcción y las establecidas para el acceso a personas con movilidad reducida. Lo anterior se refleja en el contenido de los hallazgos que se presentan en este informe.

Asimismo, se observaron deficiencias en la planeación del Contrato Interadministrativo 178 de 2021, que se ha generado una serie de modificaciones de tiempo, forma de pago y adición de recursos.

3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento fue registrado en el SIRECI de manera oportuna, presentando los avances del mismo plan, con corte a 31 de diciembre de 2022.

El Plan de Mejoramiento evaluado está compuesto por sesenta y cinco (65) acciones de mejora para once (11) hallazgos.

Una vez evaluados los resultados obtenidos, mediante el Formato 08 - “Efectividad del Plan de Mejoramiento” de la Guía de Auditoría Financiera, en el que se expresan los resultados de la evaluación en lo que se refiere a efectividad, permite establecer:

De once (11) hallazgos evaluados, se estableció que las acciones de mejoramiento formuladas para dos (2) hallazgos fueron efectivas, que equivalen al 18%, mientras que las acciones asociadas con los nueve (9) restantes no fueron efectivas, equivalentes al 82% (ver anexo 2).

El análisis arrojó un resultado de “Inefectivo” sobre el cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento.

3.3. POLÍTICAS AUSTERIDAD DEL GASTO

De la revisión, evaluación y análisis de los informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad del gasto, reportados por la Oficina de Control Interno para la vigencia 2022; se verificaron los reportes de las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento del Decreto 397 del 17/03/2022 *“Por el cual se establece el*

Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” y la Directiva Presidencial 08 de 2022, que señala las Directrices de Austeridad hacia un Gasto público eficiente.

En este sentido, durante la vigencia 2022, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) realizó el seguimiento al plan de austeridad por medio de diferentes categorizaciones, tomando como referencia comparativa los gastos causados en la vigencia para cada trimestre del 2021.

Del análisis y resultado obtenido, se concluye, que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) ha implementado y aplicado políticas de austeridad del gasto concordantes con la normatividad aplicable.

3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS

En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los siguientes insumos:

Tabla 23. Insumos Recibidos

| Nro. Oficio/ Correo electrónico | Oficios Adjuntos | Tema |
|---|--|---|
| 19/07/2023 Correo DVF remitiendo insumo | Correo dirigido a la DIAN correspondiente a la radicación de una denuncia. Carpeta comprimida con diferente información | CONTRATO 201 DE 2021 Se denuncia ante la DIAN un mayor valor autorizado por el supervisor del contrato y girado en el primer desembolso realizado en el 2021 a dicho contrato. |

Fuente: ACP8-1 Plan Trabajo DNBC 2022 para CES. Preparó: Equipo Auditor

El Contrato 201 de 2021 fue suscrito para contratar la adquisición de vehículos operativos especializados en atención de emergencias en el marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país – Grupo 3 Unidad Móvil de Comando de Incidentes - Vehículo Unidad para la Cooperación Operativa, por \$1.938.400.000.

El 02 de noviembre de 2022 el contratista emite un oficio de Informe de entrega de vehículos conforme con el contrato Nro. 201-2021, en el que se relaciona la entrega de una (1) unidad móvil y cinco (5) vehículos para la cooperación operativa, por un \$1.546.680.000.

Adicionalmente, ponen en conocimiento a la DNBC, los inconvenientes que han tenido para la consecución de los vehículos faltantes, debido principalmente a que el fabricante informó que en la referencia solicitada no estarían disponibles en la vigencia 2022; razón por la cual solicitan una liquidación bilateral al contrato.

Del análisis de la información suministrada por la entidad, se identificó que no se ejecutaron \$391.720.000 del valor total del contrato, debido a la imposibilidad del proveedor de entregar dos Unidades Móviles de Comando de Incidentes.

En cuanto a la denuncia que instauró la DNBC ante la DIAN, de la cual allegó copia a la CGR, esta trata sobre un mayor valor de las retenciones que se le practicaron al contratista, en los pagos realizados tanto por el anticipo del 30%, como por el pago de cinco (5) facturas, por lo cual la entidad requirió al contratista para realizar la devolución de \$161.829.546.

Al respecto, la entidad allegó los soportes de la devolución realizada por el contratista en dos (2) pagos, discriminados así:

- Febrero 16 de 2023 por \$141.147.546
- Mayo 24 de 2023 por \$20.682.000

De acuerdo con lo anterior y al análisis realizado por parte de la CGR, no se observa afectaciones o daño al patrimonio del Estado.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó veinte (20) hallazgos administrativos de los cuales once (11) con presunta incidencia disciplinaria, que serán trasladados a las instancias competentes.

De igual forma, los hechos del hallazgo Nro. 16 se pondrán en conocimiento de la Contraloría Territorial correspondiente en atención a la fuente del recurso involucrado en el Otro sí.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera

inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link <https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

Bogotá, D. C,

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Revisó: Carolina Sánchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal 
Supervisora: Martha Luz Conde Luna
Elaboró: Equipo auditor
Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Acta 57 del 12 de diciembre de 2023 (Informe Final)

6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó veinte (20) hallazgos administrativos de los cuales once (11) con presunta incidencia disciplinaria.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

HALLAZGO 1. Saldos por Conciliar de Operaciones Recíprocas. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D).

Se observan diferencias en el reporte de las operaciones recíprocas de la DNBC, respecto al saldo que reportaron algunas de las entidades con las cuales la DNBC tiene operaciones, por deficiencias en el proceso de conciliación.

Fuentes de criterio y criterios:

Resolución 193 de 2016, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable

3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información

De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

3.2.16. Cierre contable

Las entidades deberán adelantar todas las acciones de orden administrativo necesarias para efectuar un cierre integral de la información producida en todas las áreas que generan hechos económicos, tales como cierre de compras, ventas, tesorería y presupuesto; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos; elaboración de inventario de bienes; legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje; anticipos a contratistas y proveedores; conciliaciones; verificación de operaciones recíprocas; y ajustes por deterioro, depreciaciones, amortizaciones, agotamiento o provisiones, entre otros aspectos.

Instructivo Nro. 002 (01 de diciembre de 2022) - Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas

Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los

saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso.

2.3.14. Operaciones recíprocas por recursos entregados en administración, diferentes a los administrados a través de negocios fiduciarios.

Las entidades de gobierno que hayan entregado recursos para que otra entidad pública los administre y que, al cierre del ejercicio, los mantengan en efectivo o inversiones, reportarán como operación recíproca la subcuenta que identifique el concepto del recurso entregado en administración por la entidad que los entrega, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 3 del Procedimiento contable para el 15 registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hechos:

Se observó que a 31 de diciembre de 2022 la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia presenta saldos registrados en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA que no fueron conciliados con algunas de las diferentes entidades públicas con las cuales ha tenido operaciones, financieras, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 24. Diferencias Recíprocas. Cifras en pesos

| ENTIDAD RECÍPROCA | VALOR DNBC 1906 y 1908 | VALOR RECÍPROCA | DIFERENCIA |
|--|---------------------------|------------------------|-------------------|
| 922900000 - FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | 512.976.811 | 33.585.959.547 | 33.072.982.736 |
| 218223182 - CHINÚ | 290.090.242 | | (290.090.242) |
| 089970221 - COVENAS | 341.281.621 | | (341.281.621) |
| 210197001 - MITU | 1.014.976.889 | | (1.014.976.889) |
| 215317653 - SALAMINA - CALDAS | 303.599.504 | | (303.599.504) |
| 214052240 - CHACHAGUÍ | 689.866.623 | | (689.866.623) |
| 214117541 - PENSILVANIA | 945.495.051 | | (945.495.051) |
| 923271650 - FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA | 587.215.495 | 79.217.313 | (507.998.182) |
| 161525000 - EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA | 2.223.681.806 | | (2.223.681.806) |
| | VALOR DNBC | VALOR RECÍPROCA | DIFERENCIA |

| ENTIDAD RECÍPROCA | VALOR DNBC 1906 y 1908 | VALOR RECÍPROCA | DIFERENCIA |
|--|----------------------------|------------------------|-------------------|
| | 4802 | | |
| 211805318 - GUARNE | 3.095.144 | | (3.095.144) |
| 214219142 - CALOTO | 96.035 | | (96.035) |
| 218847288 - FUNDACIÓN | 173.762 | | (173.762) |
| 210197001 - MITU | 655.036 | | (655.036) |
| 217750577 - PUERTO LLERAS | 1.297.832 | | (1.297.832) |
| 161525000 - EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA | 179.111 | | (179.111) |
| 214052240 - CHACHAGÜÍ | 252.112 | | (252.112) |
| | VALOR DNBC 4802 | VALOR RECÍPROCA | DIFERENCIA |
| 023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- | 67.162.400 | 104.400 | (67.058.000) |
| 026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- | 44.782.300 | 44.852.000 | 69.700 |
| 234011001 - E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ | 1.858.839 | | (1.858.839) |
| 234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. | 27.240.036 | | (27.240.036) |
| 234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. | 593.096 | | (593.096) |
| 081600000 - INTERNEXA S.A. | 2.984.916 | 2.858.333 | (126.583) |
| 923269813 - E.S.P EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - UNE | 103.942 | | (103.942) |
| 210111001 - BOGOTÁ D.C. | 28.771.000 | | (28.771.000) |

Fuente: Consolidador de Hacienda e Información pública - CHIP

Tabla 25. Resumen Diferencias Recíprocas. Cifras en pesos

| CÓDIGO | NOMBRE | DIFERENCIA |
|-----------|--|-----------------|
| 1.9.06.01 | Anticipos Sobre Convenios y Acuerdos | 33.072.982.736 |
| 1.9.08.01 | En Administración | (6.316.989.918) |
| 4.8.02.01 | Intereses Sobre Depósitos en Instituciones Financieras | (5.749.031) |
| 5.1.04.01 | Aportes al ICBF | (67.058.000) |
| 5.1.04.02 | Aportes al Sena | 69.700 |
| 5.1.11.17 | Servicios Públicos | (29.098.875) |
| 5.1.11.23 | Comunicaciones y Transporte | 3.681.954 |
| 5.1.20.01 | Impuesto Predial Unificado | 28.771.000 |

Fuente. Elaborado por auditor con base en el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP

Esta situación se presenta por debilidades en la aplicación de control y la deficiente gestión en la conciliación de las partidas con algunas entidades con las que la entidad tiene operaciones. Generando incertidumbre sobre el saldo de las cuentas del activo (190601 y 190801), ingresos (480201) y gastos (510401, 510402, 511117, 511123 y 512021) relacionadas en la tabla 25, lo que posibilita inconsistencias en las cifras de los Estados Financieros de la DNBC a 31 de diciembre de 2022, afectando su razonabilidad.

Por lo anteriormente expuesto se determina el presunto incumplimiento de lo establecido en la los numerales 3.2.14. Análisis, verificación y conciliación de información; y 3.2.16. Cierre contable del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable y el numeral 2.3.4 Conciliación de operaciones recíprocas y 2.3.14. Operaciones recíprocas por recursos entregados en administración, diferentes a los administrados a través de negocios fiduciarios del Instructivo No. 002 (01 de diciembre de 2022) - Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

Por tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097561 del 31 de octubre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“A pesar de reportar los saldos de las Operaciones Recíprocas a las entidades que tienen reciprocidad con la Dirección Nacional de Bomberos; no se tiene respuesta de algunas entidades sobre los saldos reportados.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar los controles necesarios de la Conciliación de Operaciones Recíprocas.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 2. Sobrestimación cuenta contable de Inventarios. Administrativo (A).

La DNBC compró y registró un desfibrilador en la cuenta de Inventarios; el cual corresponde a un bien de la entidad, para uso de la enfermería, generando una sobreestimación de la cuenta 151404001 Materiales médico – quirúrgicos.

Fuentes de criterio y criterios:

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

4. Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General

4.1. Características fundamentales

4.1.2. *Representación fiel* La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

5. *Principios de Contabilidad Pública Esencia sobre forma:* las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica; por ello, esta prima cuando existe conflicto con la forma legal que da origen a los mismos.

Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

15 inventarios

Descripción

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los activos adquiridos, los que se encuentran en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios. Así mismo, incluye los bienes recibidos en dación de pago que la entidad espera vender.

1514 materiales y Suministros Descripción

Representa el valor de los elementos, distintos de materias primas, adquiridos o producidos para ser consumidos o utilizados en la producción de bienes y la prestación de servicios.

Dinámica Se debita con:

1. El costo de los materiales y suministros adquiridos. 2. El valor de los materiales y suministros recibidos en una transacción sin contraprestación. 3. El valor de los ajustes por sobrantes de inventarios. 4. El valor de los materiales reintegrados del proceso de producción de bienes y prestación de servicios.

16 propiedades, Planta y Equipo Descripción

En esta denominación se incluyen las cuentas que representan a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tienen para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación. También incluye los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas, así como los bienes de propiedad de terceros recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general y los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo.

1660 equipo Médico y Científico Descripción

Representa el valor de los equipos médicos, científicos, de investigación y de laboratorio que son utilizados en la prestación de servicios, así como los destinados a apoyar la gestión administrativa. También incluye el equipo médico y científico de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo. Dinámica Se debita con:

1. El costo del equipo médico y científico adquirido.

2. El valor del equipo médico y científico recibido en una transacción sin contraprestación.
3. El valor de los componentes que se incorporen al elemento.
4. El valor de las mejoras.
5. El valor del equipo médico y científico trasladado desde otras cuentas.

Hechos:

El documento ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES PARA ADQUIRIR BIENES POR EL GRAN ALMACÉN CUANDO SE TRATA DE MÍNIMA CUANTÍA POR LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO con fecha 15 de diciembre de 2021 justifica la necesidad de adquirir el desfibrilador externo automático (DEA) debido a que la DNBC cuenta con un importante número de servidores públicos en sus instalaciones físicas para el desarrollo de su misionalidad y la asistencia frecuente de personal de los Cuerpos de Bomberos del país, de servidores públicos de otras entidades del Estado y ciudadanía en general; fundamentada en la Ley 1831 del 22 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones".

Es así como el área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizó un análisis de la necesidad de cumplir con el lineamiento normativo del tema en mención, para la protección de los servidores públicos de la entidad y visitantes y se inició el proceso de compra. En la vigencia 2021 fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP 4921 del 15 de diciembre y el Registro Presupuestal, RP, 26321 del 23 de diciembre. El 27 de diciembre del 2021 la entidad recibió la factura electrónica de venta Nro. 8758113594 por concepto de un desfibrilador externo automático – institucional por \$9.196.581. Según el formato de Entrada de Almacén este bien ingresó en la misma fecha de factura. El pago fue tramitado el 10 de febrero de 2022 y el bien quedó registrado en el comprobante contable 257 a la cuenta del inventario 151404001 Materiales médico – quirúrgicos.

La entidad aclaró que esta transacción no requirió reclasificación debido a que su registro estaba correcto en la cuenta 1514 Materiales y Suministros.

Al revisar la descripción de las cuentas que se registran en el Grupo 15 Inventarios en el Catálogo General de Cuentas de la CGN, se evidencia que esta transacción está registrada en la cuenta 151404001 - Materiales médico – quirúrgicos, que no corresponde. Según el Catálogo General de Cuentas, en la cuenta de inventario se registran los activos adquiridos con el fin de venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación, distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Como la DNBC compró el DEA para uso y protección de los servidores públicos de la Entidad y visitantes, no se adecúa con la descripción de un activo registrado en esa cuenta. Por consiguiente, la destinación del desfibrilador encaja en la descripción de las cuentas de Propiedad planta y equipo pues es un activo para propósito administrativo y no fue adquirido para venderlo ni distribuirlo en forma gratuita en el curso normal de la operación, tal como lo informó en las notas a los estados financieros Seguridad y Salud en el Trabajo del proceso de Talento Humano, gestionó la adquisición de un desfibrilador, para dotar un espacio para enfermería dentro de las instalaciones de la entidad.

Esta situación se presenta por deficiencias de control en el registro, reconocimiento y representación de los hechos económicos; teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 4.1.2 del Marco Conceptual para la Preparación y presentación de información financiera de la CGN, que establece que la información financiera, para ser útil, debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. Asimismo, el numeral 5 establece los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación de los estados financieros, entre ellos, el de esencia sobre forma que hace referencia a que las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

Lo anterior, generó una sobreestimación por \$9.196.581, de la cuenta de inventarios 151404001 Materiales médico – quirúrgicos.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097561 del 31 de octubre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta: “*Efectivamente la Dirección Nacional de Bomberos, registró en la cuenta de inventarios el desfibrilador, por tal motivo se acepta la observación y generaremos el Plan de Mejoramiento y así adoptar los ajustes contables y trasladarlo al Grupo 16 de Propiedad, Planta y Equipo.*”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 3. Ingreso por contribuciones. Administrativo (A)

En la cuenta del ingreso por contribuciones con saldo a diciembre 2022 por \$58.488.575.487, la DNBC imputó \$788.155.163 a un NIT Genérico 999.999.999, que corresponden a transacciones que no relacionaron el tercero aportante.

Fuentes de criterio y criterios:

Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia

Artículo 34. Fondo Nacional de Bomberos

Créese el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia como una cuenta especial de la nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

El Gobierno Nacional reglamentará el recaudo, administración y distribución de los recursos de este fondo.

Los recursos del fondo serán distribuidos a nivel de los cuerpos de bomberos de acuerdo a los proyectos aprobados por la Junta Nacional, atendiendo a su viabilidad técnica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento. (...)

Artículo 35. Recursos del Fondo Nacional de Bomberos

El fondo nacional de bomberos se financiará con los siguientes recursos:

1. Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas.

2. En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

El Gobierno Nacional reglamentará dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, los mecanismos de control y vigilancia para el giro oportuno y real de los recursos previstos en este artículo.

Parágrafo 1.

El fondo nacional también podrá financiarse con recursos aportados por personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado nacional o extranjero.

Parágrafo 2.

El control fiscal de los recursos que hagan parte del Fondo Nacional de bomberos será competente la Contraloría General de la República conforme a los principios del Control Fiscal

Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable

3. Gestión del Riesgo Contable

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

3.2.3. Sistema Documental

3.2.3.1. Soportes Documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones

Los bienes, derechos y obligaciones de las entidades deberán identificarse de manera individual, bien sea por las áreas contables, o bien por otras dependencias que administren las bases de datos que contengan esta información.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

4. Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General

4.1. Características Fundamentales

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Hechos:

En la cuenta del ingreso 411061 – Contribuciones, con saldo a 31 de diciembre 2022 por \$58.488.575.487, se registran los ingresos correspondientes el aporte del 2% que las aseguradoras realizan sobre el valor de las pólizas en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, observándose que la DNBC imputó a un tercero genérico, NIT 999.999.999, el valor de \$788.155.163, situación que no permite la identificación de la aseguradora y su aporte.

Esta situación se presenta por debilidades en el seguimiento y control a las transferencias realizadas por las aseguradoras y por las debilidades en la gestión para la identificación de los terceros, toda vez que la entidad envió un solo correo, mensualmente, a la Superintendencia Financiera solicitando la aclaración de las transacciones sin identificación del mes anterior, con el cual no se logró tener la identificación de la totalidad de las aseguradoras que realizaron el aporte.

Por tanto, se genera incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 411061 – Contribuciones, ya que no permite contar con información individualizada sobre los aportes que cada aseguradora realiza a la entidad; así como tener la plena seguridad que el valor corresponde al 2% en las pólizas de seguros en los ramos correspondientes; afectando la correcta individualización de los derechos de la entidad conforme lo indica el Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable y la característica fundamental de representación fiel de la información financiera, descrita en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de entidades de gobierno.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Gestión Financiera, cuenta con un procedimiento para la imputación de los aportes Aseguradoras, en el cual se agotan todas las instancias para conocer los terceros aportantes; no obstante, se presentan dificultades por falta de información por parte de las Aseguradoras y que, para un cierre fiscal, es necesario imputar todos los ingresos consignados a favor de la Dirección Nacional de Bomberos para evitar el no reconocimiento de las contribuciones a favor del Fondo Nacional de Bomberos.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar nuevos controles necesarios para la aplicación de los ingresos Aseguradoras.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 4. Conciliación de bienes entre almacén y contabilidad. Administrativo (A).

La entidad realiza mensualmente conciliaciones entre almacén y contabilidad para verificar sus saldos y que no existan diferencias. En la vigencia 2022 la DNBC realizó reclasificaciones desde la cuenta y a la cuenta 165511001 Herramientas y accesorios.

Verificada estas operaciones se evidenció que existe una diferencia entre la conciliación con almacén y lo reportado por contabilidad en el SIIF por \$4.229.091.080.

Fuentes de criterio y criterios:

Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable

3. Gestión del Riesgo Contable

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

3.2.3. Sistema Documental

3.2.3.1. Soportes Documentales

La totalidad de las operaciones realizadas por la entidad deberá estar respaldada en documentos idóneos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria; por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados.

Son documentos soporte: las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad.

En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad.

De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como de la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos.

De igual forma, se deberán implementar los controles necesarios para garantizar la recepción oportuna de los documentos que se generan en otras entidades, los cuales son fundamentales para la ejecución del proceso contable.

3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

4. Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General

4.1. Características Fundamentales

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

Instructivo No. 002 Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

1. Aspectos a Tener en Cuenta para el Cierre Contable del Año 2022

1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016.

Hechos:

La DNBC realiza conciliaciones mensuales entre contabilidad y almacén. Con el fin de verificar si las reclasificaciones fueron conciliadas, se verificaron estas con el Reporte Auxiliar Detallado Por PCI del SIIF.

En el Reporte Auxiliar Detallado Por PCI del SIIF, en la cuenta 165511001 Herramientas y accesorios, el 02 de mayo de 2022 la entidad realizó un débito por \$4.229.091.080 por concepto de “*CONTABILIZACIÓN CONCILIACIÓN ENTRE ALMACÉN Y FINANCIERA A MAYO 2022 SE RECLASIFICA POR EL CONCEPTO DE QUE SE ENCUENTRA EN LA CUENTA DE TRÁNSITO EN FINANCIERA CONTRATO 139 DE 2021 SUR COMPANY*”, con número de comprobante contable 2445 y el 27 de mayo se registró el crédito por \$4.229.091.280, con número de comprobante contable 2498 bajo el concepto “*CONTABILIZACION DE BODEGA A USO SUR COMPANY*”.

En la conciliación del mes de mayo, se especificaron los ajustes realizados al Contrato 139 de 2021, donde se evidenció un débito y un crédito por \$4.229.091.080 por reclasificación, en las cuentas: 163501009 Maquinaria y Equipo en Bodega y la 162503009 Equipos en Transito, por lo que se puede observar que la cuenta 165511001 Herramientas y accesorios no tuvo conciliación por este valor, presentándose una diferencia entre lo registrado en el SIIF y el reporte auxiliar de la conciliación.

Esta situación se presenta por debilidades de control en la realización de las conciliaciones entre almacén y contabilidad sobre los bienes que ingresan, salen o las reclasificaciones que se producen.

Generando incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 165511001 Herramientas y accesorios, ya que no permite comprobar que los saldos en la conciliación corresponden a los registros de la cuenta contable, afectando la característica de la información de representación fiel.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Las conciliaciones realizadas entre Almacén Financiera en los periodos intermedios, generan diferencias, las cuales son objeto de ajuste. Para el cierre de vigencia, la información definitiva en los saldos del Grupo 16 “Propiedad, Planta y Equipo”, debe estar depurada para ser detallada en las Notas a los Estados Financieros.”

Como los controles y conciliaciones han sido insuficientes para garantizar el flujo de información en el balance, la Dirección Nacional de Bomberos, acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar nuevos controles que garanticen datos óptimos en el proceso de Almacén de la entidad.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 5. Saldo de la cuenta 190801 en administración a 31 de diciembre de 2022 frente al Reporte Auxiliar Detallado Por PCI de SIIF. Administrativo (A).

Se presenta una diferencia entre el saldo de la cuenta 190801 En Administración en los estados financieros del 2022 y el Reporte Auxiliar Detallado Por PCI de SIIF; por \$148.658.985 correspondiente al tercero Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Fuentes de criterio y criterios:

Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable

3. Gestión del Riesgo Contable

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

3.2.3. Sistema Documental

La información debe ser verificable, es decir, debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los comprobantes de contabilidad mediante los cuales se llevan a cabo los registros en los libros contables. Estos comprobantes resumen las operaciones de la entidad y se deben elaborar, como mínimo, mensualmente. Los libros auxiliares de contabilidad donde se lleva el registro de las operaciones. En estos libros deben anotarse, en forma cronológica, los comprobantes de contabilidad que sirven de respaldo a las diferentes operaciones de la entidad.

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. La presentación oportuna y con las características requeridas

por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.

3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable

REVELACIÓN

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

30. Comprobar que la información revelada en los estados financieros corresponda con la registrada en los libros de contabilidad reglamentados en el Régimen de Contabilidad Pública

37. Verificar que, para cada elemento de los estados financieros revelado en las notas, se hayan aplicado los criterios específicos de revelación establecidos en el marco normativo aplicable a la entidad.

39. Verificar que exista concordancia entre las cifras expuestas en los estados financieros y los saldos desagregados en las notas.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

4. Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General

4.1. Características Fundamentales

4.1.1. Relevancia

21. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

26. Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

4.2. Características de mejora

4.2.1. Verificabilidad

30. La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la

información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

Hechos:

Al realizar la revisión al Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 el saldo de la cuenta 1908 - Recursos Entregados en Administración presenta un saldo de \$48.106.297.508, al verificar el detalle de esta, en la nota 19 la entidad anexa el detalle de los terceros de los recursos que fueron entregados en administración, el saldo de este discriminado coincide con el saldo de la cuenta.

Para verificar el saldo se solicitó a la entidad el auxiliar detallado de la cuenta, por lo cual en la respuesta al Oficio AF-DNBC-06 - Punto 7, anexaron el Reporte de Auxiliar Contable por PCI y el Reporte Auxiliar Detallado Por PCI de toda la vigencia 2022.

Sin embargo, el saldo en ambos auxiliares es \$47.957.638.522,78, lo cual presenta una diferencia de \$148.658.985; al remitirse al detalle de la nota contable el tercero corresponde al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca.

Como se puede evidenciar se presenta una diferencia en lo descrito en los estados financieros y los auxiliares de SIIF.

Esta situación se presenta por la debilidad en los controles al revisar que la información revelada en los estados financieros corresponde con la registrada en los Auxiliares del SIIF que son la base de los libros Contables, generando incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 190801 – Recursos entregados en administración, ya que no permite la verificación de los hechos económicos, ni comprobar que la información revelada en los estados financieros corresponde con la registrada en los libros de contabilidad.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Revisando la información observada, nos permitimos aclarar:

1. En el oficio AF-DNBC-06 - Punto 7, se anexó únicamente el auxiliar por PCI del Fondo Nacional de Bomberos - 37-09-00-001 y no se tuvo en cuenta el auxiliar por PCI de la Dirección Nacional de Bomberos - 37-09-00 y corresponde al valor observado por la Contraloría por \$148.658.985.

2. En la Nota a los Estados Financieros 2022, de la cuenta 19.08 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION, la entidad detallo los terceros que cerraron con saldo en la cuenta y se observa que el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA, esta discriminado en dos renglones así. Un saldo por \$438.556.510 y otro saldo por \$148.658.985. Este saldo fue dividido por ser movimientos de dos Unidades Ejecutoras distintas.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así ampliar la información a revelar en las Notas a los Estados Financieros de la entidad.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 6. Diferencia de fecha entre el registro de la obligación presupuestal y la reclasificación del primer pago del Contrato 088-2022. Administrativo. (A)

Incoherencia cronológica frente a las fechas del registro y reclasificación el primer pago del Contrato 088-2022.

Fuente de Criterio y Criterios:

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno.

Numeral 5. Principios de Contabilidad Pública

Devengo: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable

2. Aspectos Conceptuales Relacionados con el Proceso Contable

... En el proceso contable se capturan datos originados de los hechos económicos de manera cronológica, haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios...

Hechos:

La DNBC celebró el 27 de enero de 2022 el Contrato Interadministrativo 088, con el objeto de prestar los servicios logísticos para el desarrollo integral de eventos o actividades que atiendan las necesidades de organización, ejecución operativa de eventos y actividades institucionales que programe y requiera la entidad a nivel nacional, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial, por valor total de \$1.550.000.000.

La primera factura con fecha 22/03/2022 por \$365.866.820 fue pagada el 28/03/2022 con la obligación 35722.

El comprobante contable 1013 del **28/03/2022** registró la factura a la cuenta del gasto 511106001 - Estudios y proyectos.

Cuando la entidad realiza la obligación, los usos presupuestales traen consigo ciertas cuentas contables que no son adecuadas; por lo cual la entidad reclasifica operaciones del gasto a las cuentas del activo.

Esta operación fue reclasificada a la cuenta 190801001 - En administración el día **25/03/2022** con Nro. de comprobante contables 1547.

Se evidencia que la transacción fue registrada tres (3) días después al registro de reclasificación, suceso que sería imposible de realizar puesto que cronológicamente se registran las operaciones primero y posteriormente se reclasifican las cuentas correspondientes, por lo cual la entidad no está dando estricto cumplimiento al principio de contabilidad pública de Devengo y la cronología propia de los hechos económicos.

La situación se presenta por las deficiencias en la aplicación de lo dispuesto en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno en cuanto al principio de contabilidad de Devengo y por debilidades del registro de hechos económicos de manera cronológica debido a la falta de organización del área contable de la entidad.

En consecuencia, el registro de reclasificación contable realizado el 25 de marzo en la cuenta en administración 190801001, fue realizado antes de realizarse la causación inicial de la transacción por lo cual no se tiene claridad del proceso de registro de las transacciones en forma cronológica por parte del encargado del área contable.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Revisando los registros contables en el pago al Contrato 088 de 2022, efectivamente se realizó el día 28 de marzo de 2022, quedando registrada inicialmente en el Gasto (51.11.06.001); como era necesario reclasificarlo a la cuenta de Recursos entregados en Administración (19.08.01.001), se elaboró un Comprobante Manual.”

El Aplicativo SIIF, tiene la posibilidad de hacer registros dentro de un periodo contable no cerrado desde el día 1; por este motivo, en Financiera el día de la reclasificación quedó el 25 de marzo de 2022; que fue el día de la recepción de la Factura del proveedor.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar controles en los Registros Contables.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 7. Incertidumbre en cuenta contable de Activos Intangibles - Software. Administrativo (A).

La DNBC adquirió un Software para la liquidación de nómina, al cierre de la vigencia 2022, este software se encuentra totalmente depreciado y está activo en los libros contables.

Fuentes de criterio y criterios:

Procedimiento Para la Evaluación del Control Interno Contable

3. Gestión del Riesgo Contable

3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrá exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. La presentación oportuna y con las características requeridas por las diferentes áreas que procesan información deberá ser una política en la que se evidencie un compromiso institucional.

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno

4. Características Cualitativas de la Información Financiera de Propósito General

4.1. Características Fundamentales

4.1.1. Relevancia

21. La información financiera de propósito general puede estar expresada inadecuadamente cuando, por ejemplo, a) se presenta de manera dispersa o utilizando un lenguaje poco claro; b) se agregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos diferentes; c) se desagregan inapropiadamente partidas, transacciones u otros sucesos similares; y d) se oculta información material dentro de información no significativa y los usuarios no pueden determinar qué parte de esta información es material.

4.1.2. Representación fiel

23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

24. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

26. Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

6. Estados Financieros de Propósito General

6.4. Baja en cuentas

126. La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo en la información financiera de la entidad. La baja en cuentas ocurre cuando la partida deja de cumplir la definición de activo o pasivo; por ejemplo, cuando la entidad pierde el control sobre un activo o deja de existir una obligación presente de desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos.

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos - Del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

15. Activos Intangibles

15.4. Baja en cuentas.

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Hechos:

Una vez revisada la información contable de la DNBC, se encontró que la entidad no dio de baja un Software adquirido en la vigencia 2015, el cual está totalmente depreciado y que no se encuentra en uso por encontrarse obsoleto frente a las actualizaciones requeridas.

En las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, la entidad revela que este software se encuentra activo en los libros contables.

Esta situación se presenta por la deficiencia de controles o falta de conciliación en las partidas de los activos intangibles, lo que genera incertidumbre en la cuenta 197008 Intangibles - Software, debido al no dar de baja los activos de los cuales no se espera obtener un potencial de servicio futuro por su uso, conforme lo establece el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno en el numeral 6.4 y en las Normas para el

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos
- Del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, numeral 15.4.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Gestión Financiera, debe mantener en libros los activos que a pesar de estar 100% depreciados o en servicio o como el Software en referencia que a la fecha no se ha recibido el concepto técnico por parte de la oficina de Tecnologías y de Talento Humano de la entidad, para que el Comité de Manejo de Bienes de la entidad apruebe su baja y retiro libros.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar las medidas necesarias para darle de baja al Software.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

HALLAZGO 8. Revelaciones- Notas a los Estados Financieros. Administrativo (A).

Debilidades en las revelaciones de las Notas explicativas de los estados financieros.

Fuente de Criterio y Criterios:

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos

Capítulo I. Activos

9. Inventarios

9.6. Revelaciones

30. La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

31. Además de ello, revelará la siguiente información:

...b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios...

Capítulo VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones

1. Presentación de Estados Financieros

1.3. Estructura y contenido de los estados financieros

1.3.6. Notas a los estados financieros

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

1.3.6.1. Estructura

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;*
- b) información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;*
- c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y*
- d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.*

La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

1.3.6.2. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, identificando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.*
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.*
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.*
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.*

g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable

2. Aspectos Conceptuales Relacionados Con El Proceso Contable

2.2. Etapas del proceso contable

2.2.3.2. Presentación de notas a los estados financieros

Subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de la entidad.

Instructivo Nro. 001 (24 de diciembre de 2021) - Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable

8. Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcione información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.

Hechos:

Una vez revisadas las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, en lo revelado para la vigencia 2022 se observaron las siguientes deficiencias:

- En la nota Nro. 1 Identificación y Funciones: No se registró la información referente al domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades tal como lo estipula el numeral 1.3.6.2 Revelaciones del Capítulo VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones.
- El saldo de la cuenta 4110 Contribuciones difiere de la sumatoria de terceros que la componen, la nota no tiene explicación de esta diferencia.
- En la nota 26, Cuentas de Orden Deudoras, la entidad relaciona el rezago de 2022 pero indica el título que corresponde al 2021.
- La cuenta 4802 - Otros Ingresos Financieros, no tiene nota explicativa.
- En la nota Nro. 29 Gastos, en el detalle de cada subcuenta se revela el débito y el crédito en el año, sin embargo, no se realiza una descripción o desagregación de estas.

La situación se presenta por debilidades en la elaboración, seguimiento, control y revisión final de las Notas a los Estados Financieros, lo cual impide reflejar el detalle

sobre los Gastos de administración y operación que sirva de complemento para la interpretación y entendimiento de las cifras plasmadas en los Estados Financieros, afectando la característica de representación fiel. Además de generar confusión y que los Estados Financieros no sean claros y comprensibles para la ciudadanía, entidades y órganos de control interesados.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado 20233110097631 del 01 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Gestión Financiera, es consciente que a pesar de haber aumentado los comentarios en las notas a los estados Financieros para la vigencia 2022, es necesario generar ampliar la información de los mismos, con el fin de brindar claridad a las partes interesadas.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así ampliar la información a revelar en las Notas a los Estados Financieros de la entidad.”

La entidad reconoce la situación observada aceptándola y proponiendo iniciar el plan de mejoramiento para adoptar los controles necesarios. Por lo cual se valida como hallazgo administrativo.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y CONTRACTUAL DEL GASTO

HALLAZGO 9. Constitución de reservas presupuestales. Administrativo (A) con presunta incidencia disciplinaria (D).

La DNBC suscribió los Contratos 250 y 251 de 2022 y la Orden de Compra 101321 a finales de diciembre de 2022, para ejecutarse en la vigencia 2022, sin embargo, dicha ejecución no se realizó dentro de los términos establecido, conllevando a la constitución de reservas presupuestales cuya justificación no cumple con los requisitos de “caso fortuito y/o fuerza mayor”, lo que generó una sobreestimación de las reservas presupuestales por \$4.904.094.502.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

“ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, art.10).

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo. (Ley 38 de 1989, art.72, Ley 179 de 1994, art.38, Ley 225 de 1995 art. 8).”

Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones:

Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Ley 2276 de 2022, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023:

ARTÍCULO 28. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (...)

Constitución Política de Colombia

Artículo 209 “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
(...)*

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

*“(ii) El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentario de la programación presupuestal, determina que dicha programación debe realizarse “de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente”, lo que significa que una adecuada planeación presupuestal de la Nación y de las entidades territoriales, implica que sólo se incorporen en los presupuestos anuales, los recursos a ejecutar en la respectiva vigencia, y acorde con tal planeación, los compromisos que se celebren deben ejecutarse en dicha anualidad, en el entendido que los bienes y servicios que se adquieran están destinados a ser recibidos en la misma vigencia en que se celebra el respectivo compromiso.”
(...).*

“(iii) La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses

del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicios destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.”

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

“ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.”

(...)

ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones...

(...)

“ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal

efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

PARÁGRAFO 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

(...)

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.13. Contratos estatales ejecutados en distintas vigencias fiscales. En los contratos estatales que incluyan en su objeto varias obligaciones, tales como, el diseño, construcción y mantenimiento, y que deban ser ejecutados en distintas vigencias fiscales, se podrá establecer que su objeto es integral y su ejecución presupuestal se realiza en los términos pactados en el contrato

ARTÍCULO 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

(...)

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación:

"...el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal"..."

Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró: “En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) irresistible (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)”

Hechos:

En la revisión realizada a la constitución de las reservas presupuestales, para la vigencia 2022, se observa que la DNBC constituyó las siguientes partidas como reservas presupuestales, cuya justificación no se enmarcan en el criterio de “caso fortuito y/o fuerza mayor”, teniendo en cuenta que la suscripción de los contratos y órdenes de compra se realizó a finales de diciembre de 2022 cerca al cierre de la vigencia, y de acuerdo a los requerimientos y trámites de importaciones necesarios para que se realizará la ejecución del contrato dentro de la vigencia, era previsible la no ejecución del objeto contractual y de los recursos en el 2022:

Tabla 26. Justificación Reservas Presupuestales (Cifras en pesos)

| Nro. Contrato | Fecha de suscripción | Rubro | Valor Reserva | Justificación de la constitución de la reserva | Análisis realizado CGR |
|---------------|----------------------|----------------------------|---------------|--|---|
| 250 de 2022 | 21/12/2022 | C-3708-1000-3-0-3708012-02 | 2.603.113.700 | <p><i>“El día 30 de Diciembre de 2022 la empresa IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL IMPLESEG S.A.S, como contratista del contrato 250 de 2022, informa la cancelación del vuelo que traería hasta Colombia los bienes objeto del contrato:</i></p> <p><i>“por medio de un comunicado emitido por la aerolínea Airfrance (anexo) aerolínea por la cual se realizaría el transporte de los equipos objeto del presente contrato, se nos manifestó la cancelación del vuelo programado para el 31 de diciembre de 2022;por altas demandas solicitadas en fechas de festividades a nivel mundial”</i></p> | <p>El contrato contempló un plazo de solo 8 días hábiles para su ejecución (del 21 al 31 de diciembre de 2022), conociendo además que los bienes objeto del contrato debían ser importados, como quedó establecido en la primera obligación específica del contrato, donde se estableció: “Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de</p> |

| Nro. Contrato | Fecha de suscripción | Rubro | Valor Reserva | Justificación de la constitución de la reserva | Análisis realizado CGR |
|---------------|----------------------|----------------------------|---------------|---|---|
| | | | | <p><i>El retraso en el despacho a Colombia de los vehículos y presenta retrasos como consecuencia de la alta demanda de componentes electrónicos y el retraso de las cadenas de suministros a nivel -mundial. Estas -situaciones imposibilitan dar cumplimiento a la fecha de finalización del contrato, establecida para el 31 de diciembre.</i></p> <p><i>En meses anteriores los medios de comunicación ya alertaron sobre los retrasos del transporte de mercancías: (...)</i></p> | <p><i>movilización y seguro hasta el sitio de entrega.”</i></p> <p>Por lo tanto, la suscripción de ese contrato en el último mes de la vigencia fiscal, diciembre de 2022, en esas condiciones, no se enmarca en una situación de fuerza mayor o caso fortuito</p> |
| 251 de 2022 | 22/12/2022 | C-3708-1000-3-0-3708012-02 | 2.226.573.000 | <p><i>“El día 30 de diciembre de 2022 la empresa SUR COMPANY S.A.S, como contratista del contrato 251 de 2022, informan:</i></p> <p><i>“los tanques de agua portátil, los GPS, los binoculares, y el Kit Meteorológico se encuentran aún en proceso de nacionalización en la aduana en Bogotá y debido a las festividades ya nos informó que el trámite seguirá su curso en las primeras semanas (sic) de enero del 2023”.</i></p> <p><i>Para realizar un proceso de importación exitosa, se deben aportar los documentos para llevar a cabo el trámite, en los tiempos que sean solicitados, pues son el soporte legal para la nacionalización.</i></p> <p><i>independiente del método de valoración utilizado, el solicitante deberá demostrar documentalmente para la determinación del valor en aduana los gastos de transporte, carga, descarga y manipulación y el costo del seguro, ocasionados por la entrega de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, los documentos para la nacionalización son los siguientes: (...)</i></p> <p><i>Aunque se fijan lapsos de fechas entre 10 y 15 días para aprobar los requisitos, algunas veces, estos tiempos pueden aumentar, generando al proveedor retraso en los tiempos de entrega de los bienes. Como es el caso de la empresa SUR COMPANY S.A.S, responsable de la entrega de los bienes del contrato 251 de 2022, quien</i></p> | <p>El contrato contempló un plazo de solo 6 días hábiles para su ejecución (del 23 al 31 de diciembre de 2022, conociendo de antemano que los bienes adquiridos debían ser importados, cuyo proceso tardaría más del tiempo previsto en el contrato; como la entidad reconoce en la justificación de la constitución de la reserva, donde manifiesta: <i>“Aunque se fijan lapsos de fechas entre 10 y 15 días para aprobar los requisitos, algunas veces, estos tiempos pueden aumentar, generando al proveedor retraso en los tiempos de entrega de los bienes”</i> y como quedó establecido en las obligaciones específicas del contratista: <i>“Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.”</i></p> <p>Por lo tanto, la suscripción de ese contrato en diciembre de 2022, en esas condiciones, no se enmarca en una situación de fuerza mayor o caso fortuito</p> |

| Nro. Contrato | Fecha de suscripción | Rubro | Valor Reserva | Justificación de la constitución de la reserva | Análisis realizado CGR |
|----------------------------|----------------------|----------------------------|----------------------|--|---|
| | | | | <p>a fecha del 30 de diciembre de 2022 no cuenta con la finalización del trámite para liberación de mercancía y posterior entrega de los bienes a la DNBC.</p> <p>Ahora, el contratista SUR COMPANY S.A.S facturó el valor del primer pago (45%) del contrato 251 - 2022 el día 26 de diciembre de 2022 mediante la factura BOG-18022, esta factura fue aprobada en el sistema Olimpia el día 27 de diciembre de 2022, sin embargo, la oficina Financiera de la Entidad, el día 29 de Diciembre de 2022, informó mediante correo electrónico, que "el PAC del mes de Diciembre de 2022 en gastos de inversión fue agotado en su totalidad", razón por la cual, los recursos para el pago de la factura BOG-I 8022 fueron insuficientes.</p> | |
| Orden de Compra, OC 101321 | 6/12/2022 | C-3708-1000-3-0-3708014-02 | 74.407.802 | <p>"De acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para la implementación de la herramienta para la administración de servicios Ti (ITSM) adelantada en la Orden de Compra i0132i de 2022, la solución se debe entregar en modelo SaaS (Software as a Service), quiere decir esto, que el proveedor además del suministro de licencias de software y configuración de la herramienta debe proveer los servicios de infraestructura tecnológica que garanticen su adecuada operación.</p> <p>Conforme a lo manifestado por la UNION TEMPORAL P-S 2020, la infraestructura de procesamiento requisito para poner en marcha la implementación de la herramienta ITSM, tiene actualmente unos tiempos de entrega altos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y en razón a las condiciones que actualmente se están presentando a nivel mundial con la cadena de suministros, por femas de indisponibilidad de materias primas y suministros de componentes; resulta imposible contar con los equipos requeridos para prestar el servicio de la Orden de Compra 101321 al 31 de diciembre (...)"</p> | <p>La Orden de Compra fue emitida el 6 de diciembre de 2022 y fue adicionada y prorrogada el 28 de diciembre de 2022, hasta el 30 de junio de 2023. La reserva presupuestal se constituyó por el 100% del valor de lo Orden de Compra.</p> <p>La Orden de Compra contempló un plazo de solo 18 días hábiles para su ejecución (del 06 al 31 de diciembre de 2022, para bienes que además de ser suministrados y configurados por el proveedor debían contar con una "infraestructura tecnológica que garanticen su adecuada operación", la cual conforme lo manifestó el proveedor "(...) tiene actualmente unos tiempos de entrega altos."</p> |
| TOTAL | | | 4.904.094.502 | | |

Fuente: Elaboración propia con base en información entregada por la entidad

Las razones mencionadas anteriormente demuestran que las justificaciones expuestas por la entidad, no se enmarcan como casos de fuerza mayor o imprevisibles que justifiquen la constitución de reservas presupuestales, teniendo en cuenta las fechas de generación de los compromisos, pues era previsible la imposibilidad de ejecutar los recursos para el cierre de la vigencia, al conocerse las condiciones requeridas para el suministro de los bienes y/o servicios contratados.

Lo evidenciado se presenta por deficiencias en la planificación y ejecución presupuestal, y debilidades en el proceso contractual.

Los hechos descritos, generan inoportunidad en el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades del proyecto de inversión, así como en la no oportunidad en la atención de las necesidades propias de la entidad a cubrirse a través de la citada contratación. Además, genera una sobreestimación de la reserva constituida para la vigencia 2022 por \$4.904.094.502.

Así las cosas, por lo identificado y por el presunto incumplimiento de las normas citadas, entre otras: principios de Celeridad y Eficacia contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, inciso primero del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, artículos 2.8.1.7.1.1 y 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y Circular Externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por tanto, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20233110097561 del 30 de octubre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Para el cierre de la vigencia 2022, se trasladaron los compromisos presupuestales de las Reservas justificadas, de acuerdo al procedimiento establecido por gestión financiera en donde los supervisores deben justificar, Técnica, Jurídica, Administrativa e informando sobre el caso fortuito o Fuerza Mayor.

Por lo anterior se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar los controles adicionales en la justificación y constitución de las Reservas Presupuestales”

Así las cosas, la entidad en su respuesta acepta las situaciones evidenciadas, por tanto, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 10. Pérdida de apropiación - Disponibilidad presupuestal para asumir compromisos. Administrativo (A) con presunta incidencia disciplinaria (D).

La DNBC reportó 21 vacantes para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, cuyo proceso se encontraba en ejecución en la vigencia 2022, sin embargo, no apropió ni comprometió los recursos necesarios para transferirlos a la CNSC, a pesar de tener la disponibilidad en el rubro presupuestal A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución previo concepto por \$73.500.000.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

“ARTÍCULO 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones”

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo

XVI. De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal

“ARTÍCULO 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; igualmente, en la sección correspondiente a la rama judicial serán ejercidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura igualmente en el caso de Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaría Ejecutiva de la misma, y en el Consejo Nacional Electoral por el Presidente de este órgano.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y consejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el presidente de la República podrá celebrar contratos a nombre de la Nación”

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

ARTÍCULO 2.8.3.4. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Acuerdo 2096 de 2021. “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes

al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - Proceso de Selección No. 1541 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar el Proceso de Selección Abierto para la provisión definitiva de veintiún (21) empleos con veintiuna (21) vacantes a que hace referencia el presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, que se identificará como “Proceso de Selección No. 1541 de 2020 -Entidades del Orden Nacional 2020-2”.

PARÁGRAFO 1: Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este Proceso de Selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la universidad pública o privada o institución de educación superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos

ARTÍCULO 5º. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección que se convoca mediante el presente Acuerdo, se registrá de manera especial por lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1955 de 2019, la Ley 1960 de 2019, el Decreto 2365 de 2019, el Decreto 498 de 2020, la Ley 2043 de 2020, la Ley 2039 de 2020, modificada por las Leyes 2113 y 2119 de 2021, Decreto 952 de 2021, Acuerdos CNSC 0165 y 0166 de 2020, adicionado este último por el Acuerdo 0236 de 2020, y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales MEFCL vigente de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, con base en el cual se realiza este proceso de selección, lo dispuesto en este Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6º. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 9º de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, el cual ordena el cobro de los derechos de participación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las fuentes de financiación de los costos que conlleva la realización del presente proceso de selección serán las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación en este proceso de selección, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, así:

- Para el Nivel Profesional: Un salario y medio mínimo diario legal vigente (1.5 SMDLV).*
- Para los Niveles Técnico y Asistencial: Un salario mínimo diario legal vigente (1 SMDLV).*

Este pago se deberá realizar en la forma establecida en el presente Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente en su sitio web www.cnsc.gov.co y/o el enlace de SIMO (<https://simo.cnsc.gov.co/>).

2. A cargo de la entidad: El monto equivalente al costo total de este proceso de selección menos el monto recaudado por concepto del pago del derecho a participar en el mismo, que hagan los aspirantes.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 051 de 2018, las entidades del nivel nacional deberán priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos.

PARÁGRAFO 2: Los gastos de desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y la diligencia de acceso a las mismas, en los casos en que este último trámite proceda, los asumirá de manera obligatoria directamente el aspirante.

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

ARTÍCULO 2.2.6.34. Registro de los empleos vacantes de manera definitiva. Los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y específico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos. La convocatoria deberá ser firmada por la Comisión Nacional de Servicio Civil y por el jefe de la entidad pública respectiva.

Previo al inicio de la planeación del concurso la entidad deberá tener actualizado su manual de funciones y competencias laborales y definir los ejes temáticos.

En la asignación de las cuotas sectoriales las dependencias encargadas del manejo del presupuesto en los entes territoriales deberán apropiar el monto de los recursos destinados para adelantar los concursos de méritos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto - EOP y el techo del Marco de Gasto de Mediano Plazo, las entidades del nivel nacional deberán priorizar el gasto para adelantar los concursos de méritos. Igualmente, los cargos que se sometan a concurso deberán contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con lo establecido en el EOP. (Adicionado por el Decreto 051 de 2018, art. 3)” (Subrayado fuera de texto)

Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.

ARTÍCULO 263. REDUCCIÓN DE LA PROVISIONALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006. (Subrayado fuera de texto)

Los procesos de selección para proveer las vacantes en los empleos de carrera administrativa en los municipios de quinta y sexta categoría serán adelantados por la CNSC, a través de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, como institución acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. La ESAP asumirá en su totalidad, los costos que generen los procesos de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades públicas deberán adelantar las convocatorias de oferta pública de empleo en coordinación con la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Corte Constitucional, Sentencia C-183 de 2019, M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez

En relación con el deber de “planeación conjunta y armónica del concurso de méritos”, la Corte Suprema precisó: “Con fundamento en los anteriores elementos de juicio se procedió a analizar la constitucionalidad de la norma demandada. Este análisis concluyó, en primer lugar, que la interpretación según la cual para poder hacer la convocatoria son necesarias las dos voluntades: la de la CNSC y la de la entidad u organismo, cuyos cargos se proveerán por el concurso, es abiertamente incompatible con la Constitución. Sin embargo, dado que hay otra interpretación posible, que se ajusta mejor a las exigencias constitucionales de colaboración armónica y de colaboración (art. 113 y 209 CP): la de entender que, si bien el jefe de la entidad u organismo puede suscribir la convocatoria, como manifestación del principio de colaboración armónica, de esta posibilidad no se sigue de ningún modo (i) que pueda elaborarla, modificarla u obstaculizarla y (ii) que la validez de la convocatoria dependa de la firma del jefe de la entidad o u organismo, y que la CNSC, en tanto autor exclusivo de la convocatoria, no puede disponer la realización del concurso

sin que previamente se hayan cumplido en la entidad cuyos cargos se van a proveer por medio de éste, los presupuestos de planeación y presupuestales previstos en la ley”.

PC- GF-01 Procedimiento Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

(...)

5.2. El Área solicitante debe llenar los documentos correspondientes a los formatos establecidos para dicho fin por la Entidad, validados y firmados.

DESARROLLO

| Nº | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLE | REGISTRO |
|----|---|--|--|------------------|
| 1. | Identificar la necesidad económica dentro de la entidad | Identifica qué necesidad de operación económica presenta la entidad. | Todos los Procesos usuarios de la necesidad de contratación. | Solicitud de CDP |
| 2. | Diligenciar solicitud de CDP. | Diligencia el formato de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, verificando la fuente de financiación de los recursos. ¿La solicitud de CDP corresponde a recursos de inversión o funcionamiento? | Servidor Público y/o contratista del proceso usuario de la necesidad de contratación. | Solicitud de CDP |
| 3. | Recibir solicitud de CDP. | Recibe la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Gerente Proyecto de Inversión (presupuesto de inversión). Profesional Área Planeación (presupuesto de inversión). | Solicitud de CDP |

Fuente: PC- GF-01 Procedimiento Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

PC- GF-02 Procedimiento Expedición de Registro Presupuestal

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

(...)

5.2. El Área solicitante debe llenar los documentos correspondientes a los formatos establecidos para dicho fin por la Entidad, validados y firmados.

DESARROLLO

| Nº | NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | RESPONSABLE | REGISTRO |
|----|--|--|--|--------------|
| 1. | Diligenciar Solicitud de RP. | Diligencia el formato de Solicitud de Registro Presupuestal de Compromiso (RP), verificando los datos que soportan la solicitud y se debe enviar al proceso de Gestión Financiera. | Servidor público y/o Contratista del Proceso usuario de la solicitud | Solicitud RP |
| 2. | Recibir Solicitud de RP. | Recibe por parte del proceso correspondiente, la Solicitud de Registro Presupuestal de Compromiso con las firmas del área del área solicitante y ordenador del gasto si aplica, junto con el original del acta administrativo, contrato o demás documentos soporte. [ver política de operación 6.7]. | Servidor público y/o Contratista del Proceso de Gestión Financiera. | Solicitud RP |
| 3. | Registrar y/o validar los datos del beneficiario | Registrar y/o validar que este registrado los datos del beneficiario de la cuenta, en el sistema (SIF NACIÓN, módulo de presupuesto de gastos) | Servidor público y/o Contratista Coordinador | |

Fuente: PC- GF-02 Procedimiento Expedición de Registro Presupuestal

Hechos:

En la revisión adelantada por la CGR a la ejecución presupuestal de la vigencia 2022, se pudo evidenciar una gestión inoportuna por parte del DNBC en la ejecución de los recursos disponibles para atender las necesidades previstas por la entidad, para realizar el concurso con la CNSC para proveer los empleos vacantes de la entidad, de acuerdo a los siguiente:

La DNBC reportó 21 empleos vacantes de manera definitiva, en el módulo de SIMO denominado Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- (Ver ilustración 2) y asimismo realizó conjuntamente con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, la etapa de planeación para adelantar el proceso de selección para proveer dichas vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de su planta de personal, conforme quedó establecido en los considerandos del Acuerdo No. 2096 de 2021 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA - Proceso de Selección No. 1541 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*.

Ilustración 2 OPEC para la modalidad de Proceso de Selección Abierto

| NIVEL JERÁRQUICO | NÚMERO DE EMPLEOS | NÚMERO DE VACANTES |
|------------------|-------------------|--------------------|
| Profesional | 12 | 12 |
| Técnico | 5 | 5 |
| Asistencial | 4 | 4 |
| TOTAL | 21 | 21 |

Fuente: Artículo 1. Del Acuerdo Nro. 2096 de 2021

Asimismo, en el Artículo 8. Parágrafo 1 del mismo Acuerdo, quedó definido que: *“La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.”*

Derivado de este acuerdo, la CNSC, mediante oficio con radicado Nro. 2022RS114459 del 20 de octubre del 2022, solicitó el soporte de apropiación de recursos para cubrir el saldo pendiente, producto del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, en los siguientes términos:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, agradece el acompañamiento realizado por su entidad, para llevar a cabo el Proceso de Selección que se encuentra en ejecución y que se estima culminar al finalizar el presente año, informando que la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos adelantada por la Universidad

contratada finalizó con la publicación de los resultados definitivos el pasado 19 de agosto de 2022; ahora bien, de conformidad con la estructura del proceso de selección, continúa la aplicación de las Pruebas Escritas y de Ejecución, lo cual será informado a los aspirantes y a la ciudadanía interesada mediante la página web Oficial: www.cnsc.gov.co, una vez se tenga fecha definida.

De otra parte, verificada la información que reposa en nuestras bases de datos, se tiene que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, ofertó para el presente proceso veintiún (21) vacantes y comoquiera que la Entidad tiene un saldo pendiente por transferir, que asciende a SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$73.500.000), de manera atenta se solicita allegar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo, con el fin de cubrir en su totalidad los costos estimados del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2. (Subrayado fuera de texto)

Dichos recursos se encontraban disponibles en el rubro presupuestal A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución previo concepto, y fue autorizada su ejecución por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2022-043153 del 26 de septiembre de 2022, donde el Ministerio manifiesta:

“En atención al oficio 20223140064471 del 13 de septiembre de 2022, radicado en este Ministerio con el No. 1-2022-077445 del 19 de septiembre de 2022, por el cual solicita levantamiento previo concepto del rubro de Otras trasferencias por valor de \$100.000.000, con el fin de cancelar el costo del proceso de concurso de méritos para proveer las vacantes definitivas de la Entidad por \$73.500.000, de acuerdo con la comunicación 2022RS099328 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y con los recursos restantes poder atender necesidades de pago de impuesto predial de la bodega asignada por la Sociedad de Activos Especiales- SAE, telefonía móvil para la intercomunicación con los Cuerpos de Bomberos y los insumos de aseo y cafetería indispensables para el normal funcionamiento de la Entidad.” (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, la entidad manifestó que:

“(…) el proceso de Gestión Financiera no expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni el Registro Presupuestal, toda vez que no allegaron las solicitudes correspondientes para su emisión (…)”¹, por lo que dichos recursos a 31 de diciembre de 2022 no fueron ejecutados.

Dado lo anterior, se evidencia una gestión inoportuna en la ejecución de los recursos disponibles para atender las necesidades previstas por la entidad conllevando a que se asumieron compromisos sin el debido soporte presupuestal, así como la pérdida de apropiación por \$73.500.000.

¹ Oficio con radicado 2023100009431 del 08 de septiembre de 2023, mediante el cual la entidad da respuesta a la solicitud de información AF-DNBC-005 del 01 de septiembre de 2023.

Lo anterior refleja una presunta transgresión de lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, la cual señala que *“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos...”*.

Esta situación se presenta por debilidades en el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad y deficiencias de gestión para que se realizar oportunamente la ejecución de los recursos disponibles en el rubro presupuestal A-03-03-01-999 Otras transferencias Distribución previo concepto por \$73.500.000 y así cumplir con sus obligaciones con la Comisión Nacional del Servicio Civil; aunado a debilidades en la articulación entre las áreas de la entidad, al no respaldar oportunamente los costos estimados del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, y evitar la pérdida de apropiación.

Los hechos descritos podrían tener como efecto una reducción de presupuesto para la Entidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al no haber ejecutado oportunamente los recursos necesarios para honrar el pago de los compromisos adquiridos con la Comisión Nacional del Servicio Civil y haberse generado una pérdida de apropiación por \$73.500.000.

Asimismo, podría generar un riesgo en el quehacer institucional por no gestionarse la provisión de la planta del personal oportunamente.

Lo anterior, conlleva a una presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia de las de las normas citadas, entre otras: los artículos 14, 71 y 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 2.8.3.4 del Decreto 1068 de 2015, Acuerdo 2096 de 2021, artículos 27 y 38 de la Ley 1952 de 2019, artículo 2.2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 y lo establecido en los procedimientos PC- GF-01 Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y PC- GF-02 Expedición de Registro Presupuestal. Por tanto, se constituye en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20233110097651 del 01 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar los mecanismos necesarios para cubrir con la obligación con la Comisión Nacional del Servicio Civil”

Así las cosas, la entidad en su respuesta acepta las situaciones evidenciadas, por tanto, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 11. Remisión de anteproyecto de presupuesto. Administrativo (A).

La DNBC no remitió el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público oportunamente, conforme lo establece el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015 y la Circular Externa 003 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 2.8.1.3.1. Remisión de anteproyectos de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos así como de sus bases legales y de cálculo.

Circular Externa 003 del 19 de febrero de 2021. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Esta circular contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta por parte de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) en la elaboración del anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, el cual será presentado durante la primera semana del mes de abril¹ a las Comisiones Económicas del Senado de la República y la Cámara de Representantes por el Ministro de Hacienda y Crédito Público en nombre del Gobierno nacional. (...)

Anexo 2 CIRCULAR EXTERNA 003

Presentación del Anteproyecto de Presupuesto.

(...) la información contenida en los formularios 1.1 y 2 debe ser registrada únicamente en el SIIF Nación. La aplicación estará disponible para tal fin hasta el 31 de marzo de 2021. Los demás formularios complementarios (1.1A, 1.2, 1.2A, 3, 4, 4A y 5) deberán diligenciarse y enviarse al correo electrónico: proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co, junto con los textos de justificación, bases legales y cálculo del Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia 2022.”

Hechos:

En la revisión adelantada por la CGR, al cumplimiento de los criterios establecidos para la elaboración y presentación del anteproyecto de presupuesto, se identificó

¹ Artículo 51 del Estatuto Orgánico de Presupuesto

que para la vigencia 2022 la DNBC, presentó los formularios complementarios del Anteproyecto de Presupuesto y la correspondiente justificación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante correo electrónico del 4 de abril de 2021, como se muestra a continuación:

Ilustración 3. Correo de envío de Anteproyecto de Presupuesto DNBC – 2022

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Adriana <adriana.@dnbc.gov.co>
Lun 05/04/2021 14:26
Para: proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co
<proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co>; aberr_l@minhacienda.gov.co
<aberr_l@minhacienda.gov.co>; yuri @minhacienda.gov.co <yuri @minhacienda.gov.co>
CC: Miguel / <miguel.@dnbc.gov.co>; Freddy,
<freddy @dnbc.gov.co>

3 archivos adjuntos (12 MB)
2.7 Formularios de programación - Anteproyecto 2022 (1).xlsx; 2.8 Formulario Planta Anteproyecto 2022 Final.xlsx; ANEXO JUSTIFICACION ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2022.pdf;

Buenas tardes:

De acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 003 de 2021 - Anteproyecto de presupuesto 2022, nos permitimos remitir los formularios complementarios a la información ya registrada en el Sistema SIIF, relacionada con el anteproyecto de presupuesto 2022 de la Dirección Nacional de Bomberos.

Cualquier observación, quedamos atentos a sus comentarios.

Fuente: Información suministrada por la entidad como respuesta al numeral 1, del oficio AF-DNBC-11

Lo que permite evidenciar que la entidad, no dio cabal cumplimiento a los plazos establecidos para la presentación del anteproyecto de presupuesto conforme con lo establecido en el artículo 2.8.1.3.1 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece que: *“Antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (...)”* (Subrayado fuera de texto)

Esta situación se presenta por deficiencias en la aplicación del control en el proceso de planeación presupuestal e inobservancia de los criterios establecidos en el Anexo 2 de la Circular Externa 003 de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo que podría ocasionar una afectación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el proceso de elaboración del presupuesto y por ende puede afectar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las necesidades de la Entidad.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20233110097651 del 01 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar controles que ayuden a evitar el envío del Anteproyecto oportunamente”.

Así las cosas, la entidad en su respuesta acepta las situaciones evidenciadas, por tanto, se constituye en hallazgo administrativo.

HALLAZGO 12. Remisión de informes de aportes Superintendencia Financiera. Administrativo (A)

La DNBC no remitió oportunamente los informes de aportes realizados por las aseguradoras a la Superintendencia Financiera, conforme lo establece el Artículo 10 del Decreto 527 de 2013.

Criterios y Fuentes de Criterio

Decreto 527 de 2013. por el cual se reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Artículo 10. Vigilancia, control y giro oportuno de recursos. La Dirección Nacional de Bomberos, en su calidad de administrador del Fondo, informará a la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses, con corte a junio y diciembre de cada año, el valor de los aportes girados por las entidades aseguradoras, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012, para lo de su competencia. Este informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a cada corte semestral.

Adicionalmente, las compañías de seguros deberán remitir mensualmente al administrador del Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, un reporte que contenga la siguiente información:

- a) El valor total de las primas emitidas en el mes inmediatamente anterior en los ramos de hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada en la Superintendencia Financiera de Colombia;*
- b) El aporte efectuado en el mes al Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.*

Hechos:

Conforme a lo establecido en el Decreto 527 de 2013, por el cual se reglamenta el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia, la DNBC debe reportar el valor aportado por las aseguradoras a la Superintendencia Financiera de Colombia, cada 6 meses, con corte a junio y diciembre de cada año, por lo que se verificaron los soportes radicados por la entidad a la Superintendencia en la vigencia 2022, como se muestra a continuación:

Ilustración 4. Oficios de Informe de aportes girados por las aseguradoras, enviados a la Superintendencia Financiera



Fuente: Información suministrada por la entidad como respuesta al numeral 2 del oficio AF-DNBC-17

Al respecto, se evidencia que la DNBC radicó a la Superintendencia Financiera el informe correspondiente al primer semestre de la vigencia 2022, el 05 de octubre de 2022, es decir, dos meses y 5 días posterior a la fecha límite de envío pertinente; mientras que el informe correspondiente al segundo semestre del 2022 fue radicado el 25 de julio de 2023, 5 meses y 25 días después de la fecha límite oportuna, incumpliendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 527 de 2013, que indica:

*“Vigilancia, control y giro oportuno de recursos. La Dirección Nacional de Bomberos, en su calidad de administrador del Fondo, informará a la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses, con corte a junio y diciembre de cada año, el valor de los aportes girados por las entidades aseguradoras, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la Ley 1575 de 2012, para lo de su competencia. **Este informe deberá ser presentado dentro del mes siguiente a cada corte semestral.(...)**”*
(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo identificado, se presenta por deficiencias en la aplicación de los controles para cumplir con el envío oportuno de los reportes a las entidades correspondientes e inoportunidad en los reportes.

Dicha situación limita el oportuno seguimiento, control y pronunciamiento de la Superintendencia Financiera ante posibles inconsistencias entre los datos de ingresos proporcionados por las aseguradoras a la DNBC y los informes presentados a la Superintendencia, lo que podría limitar su gestión, por lo que se constituye en hallazgo administrativo.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20233110097651 del 01 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar controles que garanticen el envío del Informe a la Superintendencia Financiera (Aportes Aseguradoras – Ley 1575 de 2012) oportunamente”.

Así las cosas, la entidad en su respuesta acepta las situaciones evidenciadas, por tanto, se constituye en hallazgo administrativo.

HALLAZGO 13. Registro Usos Presupuestales. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D).

La DNBC apropió y comprometió recursos en el rubro de funcionamiento A-02-02-02-005-004 - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, para atender compromisos relacionados con el proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional” por \$148.658.985.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULO 339. <Inciso 1o. modificado por el artículo 2o. del Acto Legislativo 3 de 2011. El nuevo texto es siguiente:> Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Decreto 1068 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

ARTÍCULO 2.8.1.8.1. Seguimiento y Evaluación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional realizará el seguimiento y evaluación del Presupuesto General de la Nación, con base en la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Lo anterior, sin perjuicio de la información adicional que la Dirección solicite y que no se encuentre disponible en el sistema.

ARTÍCULO 2.9.1.2.10. Soportes documentales para el registro de la gestión financiera en el SIIF Nación. Todo registro que realicen las entidades usuarias en el SIIF Nación, asociado con la gestión financiera y presupuestal, debe estar soportado en documentos legalmente expedidos, los cuales serán parte integral del acto administrativo o del contrato por medio del cual se causan los ingresos y se comprometen las apropiaciones.

ARTÍCULO 2.9.1.2.13. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por:

(...) c) La veracidad de los datos;

d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad; (...)

Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico de Presupuesto:

ARTÍCULO 8. El plan operativo anual de inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas. Este plan guardará concordancia con el plan nacional de inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes

ARTÍCULO 11. El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes: (...);

b) El presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. Incluirá las apropiaciones para la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, los ministerios, los departamentos administrativos, los establecimientos públicos y la Policía Nacional, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que indiquen los reglamentos, y (...) (L. 38/89, Art. 7º; L. 179/94, arts. 3º, 16 y 71; L. 225/95, Art. 1º).

Capítulo II. De los principios del sistema presupuestal

ARTÍCULO 18. Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 36. El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la

Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el plan operativo anual de inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional. En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda (L. 38/89, Art.23; L. 179/94, Art. 16)

Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

ARTÍCULO 38. ORIENTACIÓN DEL GASTO A RESULTADOS. *Modifíquese el artículo 148 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 148. PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS. *La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. Para el efecto, el presupuesto debe clasificarse mediante programas definidos que serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo y los planes plurianuales de inversión.*

La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto orientado a resultados y la clasificación por programas aplicará a la Nación, a las entidades territoriales y, a todas las fuentes de financiación del gasto público, de acuerdo con cada uno de los Planes de Desarrollo Territorial - PDS vigentes.

LEY 1952 DE 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

ARTÍCULO 57. FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA.

1. *Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley.*

RESOLUCIÓN NRO. 678 del 12 de noviembre de 2021. Por el cual se justifica la contratación directa - contrato interadministrativo con el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca:

Considerando:

(...)

Que en el marco del proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional" se describe en la cadena de valor del proyecto 2021, se cumplirán a través de la siguiente actividad:

| Ítem | Objeto | Producto | Actividades | Proyecto |
|------|--|---|---|--|
| 1 | Fortalecer la implementación de la política pública bomberil | servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País | <p>Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.</p> <p>Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.</p> | <p>Solución Tecnológica que incorpore el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos. Esta solución tecnológica deberá incluir instalación y puesta en marcha del centro de control de comunicaciones de la DNBC, cumpliendo con los siguientes aspectos técnicos</p> <p>El servicio de preproducción, producción y postproducción, así como el apoyo técnico y tecnológico en temas de creatividad y productos gráficos y la programación como agencia de medios, para mantener los lineamientos Institucionales acordes con el objetivo misional</p> |

En tal sentido, en materia de comunicación dando cumplimiento a la normativa establecida para garantizar el acercamiento del Estado al ciudadano, y responder a la necesidad de establecer una cultura de gestión del riesgo a través de nuestros Cuerpos de Bomberos, desde de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) se lideran actividades, programas y proyectos, dirigidos a Comunicar, producir e intercambiar de manera oportuna y eficaz información con los grupos de interés y grupos de valor de la DNBC, por medio del impacto de las estrategias de comunicación organizacional e informativa a través de los canales oficiales definidos para posicionar la imagen de la entidad; de este modo los contenidos, acordes a la misión y objetivos de la organización, vislumbran un conocimiento más personal de la entidad, lo que nos provee un diagnóstico de cómo opera y cómo son sus lazos de cooperación.

Conforme con lo expuesto y en cumplimiento de los objetivos y misión institucional requiere de una gerencia integral del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y gestión de las comunicaciones, en el marco del proyecto de fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del País", por lo que se requiere contratar una agencia o empresa de producción que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para desarrollar de manera satisfactoria las siguientes actividades:

1. *Solución Tecnológica que incorpore el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos. Esta solución tecnológica deberá incluir instalación y puesta en marcha del centro de control de comunicaciones de la DNBC.*
2. *El servicio de preproducción, producción y postproducción, así como el apoyo técnico y tecnológico en temas de creatividad y productos gráficos y la programación como agencia de medios, para mantener los lineamientos Institucionales acordes con el objetivo misional. (...)*

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo en la modalidad de Contratación Directa con FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA con NIT 900.258.772-0, cuyo objeto es GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA BOMBERIL, A TRAVÉS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE LAS COMU

NICACIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DE PESOS MCTE (\$866.937.343), respaldado por el Certificado de Disponibilidad K 16121 y 4521 del 12 de noviembre de 2021.

Hechos:

La DNBC suscribió un contrato con el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA el 12 de noviembre de 2021, con acta de inicio del 02 de diciembre de 2021, por \$866.937.343 cuyo objeto es: *“gerencia integral del proyecto denominado “fortalecimiento de la Implementación de la política pública bomberil, a través del uso y Aprovechamiento de las tecnologías de la información y gestión de Las comunicaciones, en el marco del proyecto de fortalecimiento de Los cuerpos de bomberos del país.”*

La forma de pago fue pactada en dos pagos iguales, cada uno por \$431.468.671, de los cuales \$412.827.306 corresponden a bienes y servicios y \$20.641.365 corresponden a la cuota de gerencia.

La DNBC constituyó reserva presupuestal para el compromiso 24121 del 01 de diciembre de 2021, por \$148.658.985; al verificar las obligaciones presupuestales generadas para la ejecución de la reserva presupuestal y al realizar el cruce entre los usos presupuestales registrados de los conceptos de las obligaciones de los compromisos de la Entidad, se evidenció que a dicho contrato le fueron asignados recursos tanto del presupuesto de inversión, del rubro C-3708-1000-3-0-3708014-02 (Adquisición de bienes y servicios - servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país), como del presupuesto de funcionamiento, del rubro A-02-02-02-005-004 (Servicios de Construcción) (Ver tabla 27), siendo este último incompatible con el objeto del compromiso, toda vez que el contrato se suscribió para atender el objetivo No. 1 del proyecto de inversión “Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos, Nacional”, que corresponde al Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil, en el que se encuentran contempladas, entre otras, el desarrollo de las siguientes actividades:

- “d. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.*
- e. incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos. “¹*

¹ Considerandos RESOLUCIÓN NRO. 678 del 12 de noviembre de 2021. "POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

Tabla 27. Relación de compromisos y usos presupuestales Contrato 185 de 2021.

| VALOR APROPIADO | RP | OBJETO COMPROMISO | USO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN USO PRESUPUESTAL | VALOR. Cifras en \$ | OBLIGACIÓN |
|-----------------|-------|---|----------------------------|---|---------------------|-----------------------|
| \$718.278.358. | 73521 | Gerencia integral del proyecto denominado "" fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y gestión de las comunicaciones... | C-3708-1000-3-0-3708014-02 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS - | \$348.818.510 | 147221 del 10/12/2021 |
| | | | | | \$369.459.848 | 141322 del 21/9/2022 |
| \$ | 24121 | Gerencia integral del proyecto denominado "Fortalecimiento de la implementación de la política pública bomberil, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y gestión de las comunicaciones-servicios de instalación | A-02-02-02-005-004 | SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN | \$84.650.162 | 6522 del 8/3/2022 |
| | | | | | \$64.008.823 | 29922 del 21/9/2022 |

Fuente: Elaboración propia con base en la información suministrada por la entidad

Por tanto, se evidencia que la entidad destinó recursos de un rubro de funcionamiento para atender compromisos que no guardaban relación con el mismo; teniendo en cuenta que a través de este contrato se están ejecutando las actividades planificadas para alcanzar los objetivos del proyecto de inversión.

Lo identificado refleja deficiencias en las actividades de control interno para el registro y clasificación de los usos presupuestales en la ejecución presupuestal de gastos de la DNBC, lo que genera que la información no refleje la realidad presupuestal de la entidad.

Los hechos descritos anteriormente, ocasionan una afectación del presupuesto de funcionamiento en \$148.658.985, al cambiar la destinación de un gasto de funcionamiento para pagar compromisos del proyecto de inversión.

Así las cosas, por lo identificado y por el presunto incumplimiento de los artículos 18 del Decreto 111 de 1996, 2.8.1.7.5., 2.9.1.2.10. y 2.9.1.2.13 del Decreto 1068 de 2015.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20233110097651 del 01 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Se acepta la observación para iniciar el Plan de Mejoramiento y así adoptar nuevos controles que garanticen el registro y clasificación de los usos presupuestales en la ejecución presupuestal de gastos de la DNBC”.

Así las cosas, la entidad en su respuesta acepta las situaciones evidenciadas, por tanto, se constituye en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 14. Traslado de rendimientos financieros. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D)

Los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos por la DNBC a los Municipios de La Argentina y Coveñas para el desarrollo de los Convenios 190 y 193 de 2021, respectivamente, no se reintegraron oportunamente a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, conforme a lo estipulado normativamente.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.

Artículo 33. Rendimientos Financieros. “Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social”.

El Decreto 1853 de 2015. “Por el cual se adiciona el Título 5 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con la liquidación y traslado de los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación”.

Artículo 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación. “La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.

Artículo 2.3.5.7. Incumplimiento del traslado. “Los administradores de recursos que no realicen el traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la metodología y periodicidad prevista en el presente título, se sujetarán a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación”.

Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículo 83. “SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor “(...).

Artículo 84. “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente” (...).

El numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, que establece:

ARTÍCULO 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 190 de 2021.

7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

(...) 24) Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio en una cuenta bancada de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la DNBC y el MUNICIPIO (en caso de que proceda) destinados a la ejecución del convenio. (...)

34) Publicar en la plataforma SECOP y presentar a la DNBC (...) f) Certificación de la cuenta bancaria del convenio, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 193 de 2021.

7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

(...) 24) Aperturar y depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio en una cuenta bancada de destinación específica que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. Esta cuenta es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la DNBC y el MUNICIPIO (en caso de que proceda) destinados a la ejecución del convenio. (...)

34) Publicar en la plataforma SECOP y presentar a la DNBC (...) f) Certificación de la cuenta bancaria del convenio, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal.

Convenio Interadministrativo 178 de 2021. Para la prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la dirección nacional de bomberos y los entes territoriales.

7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la Gerencia Integral solicitada por la Dirección Nacional de Bomberos y comprendida dentro del objeto del contrato Interadministrativo, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico, ambiental, social, administrativo y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados a su desarrollo.

Hechos:

Respecto a los siguientes convenios interadministrativos, no se evidenciaron los soportes que den cuenta del traslado al Tesoro Nacional, de los rendimientos financieros, así:

1. La DNBC suscribió el Convenio 190 de 2021 con el Municipio de La Argentina, Huila por \$1.049.897.583; para el manejo de dichos recursos el Municipio apertura la cuenta de ahorros 845-0000XX-XX el 18 de noviembre de 2021. Verificados los extractos bancarios suministrados por la entidad, no se evidencia el traslado al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros que generó la cuenta bancaria por cuantía de \$853.876¹, correspondiente al periodo de febrero de 2022 a diciembre de 2022. Al respecto, la entidad mediante oficio de respuesta con radicado No. 20231000094411 del 8 de septiembre de 2023, informa que a la fecha el municipio “no ha remitido los respectivos soportes (...)”.
2. La DNBC suscribió el Convenio 193 de 2021 con el Municipio de Coveñas, Sucre por \$1.434.186.730; para el manejo de dichos recursos el Municipio apertura la cuenta de ahorros 35900000XXX el 29 de noviembre de 2021. Verificados los extractos bancarios suministrados por la entidad, no se evidencia el traslado al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros que generó la cuenta bancaria por cuantía de \$2.209.497², correspondiente al periodo de noviembre 2021 a agosto de 2023. Al respecto, la entidad mediante oficio de respuesta con radicado No. 20231000094411 del 8 de septiembre de 2023, informa que a la fecha el municipio “no ha remitido los respectivos soportes (...)”.

Adicionalmente, no se evidencia pronunciamiento por parte de la supervisión y de la interventoría sobre el traslado que debían realizar los entes territoriales, lo que denota debilidades de seguimiento al cumplimiento de dicha obligación.

¹ Cálculo realizado por la CGR con base en los extractos bancarios suministrados por la entidad.

² Según Certificado expedido por la Contadora del Municipio de Coveñas el 29 de septiembre de 2023

Lo anterior por deficiencias de control y de la gestión adelantada por parte de la supervisión e interventoría, para el cumplimiento sobre el traslado de los recursos, conforme se encuentra establecido en la normatividad. Asimismo, denota debilidades en la ejecución de los Convenios 190 y 193 de 2021.

El traslado no oportuno de los rendimientos financieros implica que estos no sean incorporados al Presupuesto General de la Nación, así como el posible riesgo de desvío de los recursos al no consignarse oportunamente al Tesoro Nacional, limitando la ejecución oportuna de esos recursos.

Los hechos descritos anteriormente, presuntamente contravienen el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 33 del Decreto 4730 y los artículos 2.3.5.6 y 2.3.5.7 del Decreto 1853 de 2015, y lo establecido en la obligación 34 de los Convenios Interadministrativos 190, 193 y 178 de 2021, entre otros, por lo que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante Radicado DNBC Nro. 20232130098791 del 17 de noviembre de 2023, la entidad dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

*“En atención a la observación y relacionada con los rendimientos financieros del convenio nos permitimos manifestar que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS** a efectuado todas las acciones tendientes al cumplimiento de dicha obligación en el término establecido en la ley, como se corrobora en los correos y oficios que se encuentran en cargados en el drive.”*

Como soporte de lo anterior, la Entidad remitió dos oficios de fechas 28 de noviembre de 2022 y 29 de septiembre de 2023, con asunto: *“Requerimiento cumplimiento obligaciones Convenio 190 de 2021 y solicitud de evidencias de transferencias al Tesoro Nacional”*; sin embargo, del análisis de la respuesta se identifica que estos soportes son insuficientes para demostrar gestión efectiva por parte de la Entidad, ya que no demuestran que la misma haya cumplido con su obligación de supervisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la obligación de las entidades territoriales de trasladar los rendimientos financieros oportunamente. Asimismo, se evidencia que la DNBC se limitó a realizar solicitudes de información a las entidades territoriales y no demuestran que haya tomado ninguna medida adicional para exigir el cumplimiento de dicha obligación.

Adicionalmente, la entidad manifiesta:

“A su vez un aspecto a mencionar y que se hace necesario que la Contraloría General de la República, conozca es la dificultad que hemos encontrado en este tema y en específico

el traslado de rendimientos financieros ya que dicha obligación está a cargo de las entidades territoriales, por cuanto los recursos son administrados por las mismas, así mismo son los responsables directos del proceso contractual de la construcción de la estación de bomberos, pese a que dicha obligación se encuentra plasmada en los diferentes convenios Interadministrativos de Cofinanciación, Para este caso el No 190 de 2021 y que se han solicitado reuniones virtuales y presenciales y visitas en sitio, observamos con preocupación que los funcionarios de las alcaldías municipales representantes legales, los supervisores de los contratos de obra en específico la estación de bomberos y los secretarios de despacho, hacen caso omiso, al envió de información y transferencia de recursos, razón por la cual solicitamos su acompañamiento en aras del cumplimiento de la observación planteada. (...)"

La Entidad en su respuesta reconoce que no se han transferido oportunamente los rendimientos financieros de los convenios interadministrativos suscritos y argumenta que esta obligación está a cargo de las entidades territoriales; sin embargo, el seguimiento y la supervisión realizada por la DNBC no ha sido efectiva.

Asimismo, argumenta que ha solicitado a las entidades territoriales que remitan los soportes del traslado de los rendimientos financieros, pero estas han hecho caso omiso; no obstante, no ha tomado acciones adicionales que permitan asegurar el cumplimiento de dicha obligación por parte de las entidades territoriales.

Por otra parte, la entidad manifiesta:

"Para finalizar y frente al traslado de los rendimientos del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No 191 de 2021, ya se efectuaron los traslados correspondientes como se observa a continuación y fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente"

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico:6013811700 EXT 2105

TRANSACCIÓN PSE - PSE PAGOS

| DATOS DEL PAGO | |
|---------------------|--|
| Medio de Pago: | Pagos ACH PSE |
| Fecha del Pago: | 19/10/2023 |
| Ticket ID: | 49430 |
| Transacción/CUS: | 227639363 |
| Tipo de usuario: | Empresa |
| Estado Transacción: | Transacción Aprobada |
| Concepto: | REINTEGRO CONVENIO # 927 DEL 2021 RENDIMIENTOS FINANCIEROS |
| Ciclo Transacción: | 2 |
| Banca: | BANCOLOMBIA |
| Cód. de servicio: | 5004 |
| Total: | 2074412 |
| Total IVA: | 0 |
| No. Pago: | 49430 |

Ilustración 2 - Soporte del reintegro de los rendimientos financieros del periodo solicitado



Ilustración 3 - Soporte de la publicación en el SECOP del reintegro de los rendimientos financieros por parte del Municipio

Al respecto, si bien se evidencia que fueron transferidos los rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo Nro. 190 de 2021, estos no fueron trasladados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33. Del Decreto 4730 de 2005¹ y el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015², al haberse consignado hasta el 19 de octubre de 2023.

Finalmente, la entidad manifestó:

“En este mismo contexto se puede observar que si bien la ley disciplinaria está dirigida a regular el debido ejercicio de la función pública y a sancionar las consecuencias que genera el incumplimiento de los deberes no se observa ilicitud sustancial ni los elementos constitutivos (Tipicidad, licitud Sustancial y Culpabilidad) así mismo los rendimientos financieros se transfirieron como se observa en las evidencias adjuntadas.

Por ultimo dejamos de presente que las circunstancias aquí manifestadas en cada una de las observaciones no configuran acciones de tipo disciplinario ni fiscal al no encontrarse elementos constitutivos de las mismas, por cuanto no se encuentra un actuar culposo ni doloso, así como no se observa detrimento patrimonial, lesión, menoscabo, disminución, pérdida de recursos públicos y se ha velado por el cumplimiento de los fines del estado y el cumplimiento del servicio público esencial, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.”

¹ Artículo 33. Rendimientos Financieros. “Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en el mes siguiente de su recaudo. Se exceptúan los rendimientos financieros generados con aportes destinados a la seguridad social”.

² Artículo 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación. “La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3. El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.

Al respecto se reitera que los rendimientos financieros no fueron trasladados oportunamente, lo que se traduce en un incumplimiento al artículo 33 del Decreto 4730 y al Decreto 1853 de 2015. Asimismo, cabe mencionar que los rendimientos financieros correspondientes al Convenio Interadministrativo 193 de 2021 aún no han sido trasladados.

En conclusión, la respuesta de la Entidad no desvirtúa la observación, ya que la Entidad no ha presentado pruebas suficientes que demuestren que ha cumplido con su obligación de supervisar y hacer seguimiento efectivo al cumplimiento de la obligación de las entidades territoriales de trasladar los rendimientos financieros oportunamente.

Por lo tanto, conforme al análisis de la respuesta de la Entidad, se valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 15. Construcción del acceso peatonal y de movilidad reducida, Convenio 193 del 2021 y Contrato de Obra COV-LP-092-2022, derivado del Convenio 193 de 2021 para la construcción de la estación de bomberos en el municipio de Coveñas Sucre. Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria (A-D).

A pesar de que en los estudios y diseños de la ESTACIÓN DE BOMBEROS COVEÑAS SUCRE (planos arquitectónicos A01/02), estaba contemplado el acceso peatonal y de movilidad reducida, mediante acta modificatoria GRP-EIC-485-2021-083 4 de octubre 2023 se retiró dicho acceso, por tanto, no se realizó la construcción del mismo, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico.

Fuentes de Criterio y Criterios

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NTC 6047 (2013-12-11) ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS

1. OBJETO:

La presente Norma Técnica establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano (...). En este sentido, establece los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones

públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones.

4.1.1 Ingreso

Adecuaciones para el acceso peatonal y vehicular al punto de atención, (andenes, vados, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores)

Concepto relacionado con el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible que permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y regresar especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

7.2 SENDEROS A LA EDIFICACIÓN

7.2.1 Generalidades

El diseño y la construcción del sendero o ruta a la edificación desde el límite del sitio o desde el área de estacionamiento deberían permitir que todas las personas puedan aproximarse, entrar y salir de la edificación (...).

Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados. En donde sea necesario, en los puntos de cruce, se debería colocar los andenes e indicadores de superficie peatonal adecuados.

7.2.3. Sendero (...)

7.2.4 Ancho del sendero (...)

NTC 4143 (2009-10-21) ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.

1. OBJETO

Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas para los niveles de accesibilidad adecuado y básico, que se construyan en las edificaciones y los Espacios urbanos para facilitar el acceso a las personas. (...)

3.2 Nivel de accesibilidad adecuado. Es aquel que cumple con todas las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad aplicables para alcanzar la utilización por todas las personas de forma segura, equitativa, de manera autónoma y confortable posible.

4. REQUISITOS (...)

4.1 DIMENSIONES (...)

4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES (...)

4.3 VADOS PEATONALES (...)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 193 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA- DNBC Y EL MUNICIPIO DE COVENAS (SUCRE)

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA COV-LP-092-2022

Clausulado del contrato de obra y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178 DE 2021 SUSCRITO POR DNBC

Clausulado del contrato y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 485 2021 DERIVADO DEL CONTRATO 178 DEL 2021

Clausulado del contrato de interventoría

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. *La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.*

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Hechos:

El Convenio Interadministrativo 193 de 2021 entre la Dirección Nacional e Bomberos De Colombia- DNBC y el municipio de Coveñas (Sucre), se suscribió con el objeto de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL; DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO (...)*.

Para el desarrollo de dicho convenio la Entidad Territorial (ET) celebró el Contrato de Obra COV-LP-092-2022 con el objeto de: *ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE.*

La DNBC también suscribió el Contrato 178 de 2021 con el objeto *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y LOS ENTES TERRITORIALES.* Para el desarrollo de este contrato, contratista celebró el Contrato de Interventoría 485 del 2021, para ejercer la interventoría de los contratos de obra de la zona caribe y dentro de este se encuentra el municipio de Coveñas Sucre.

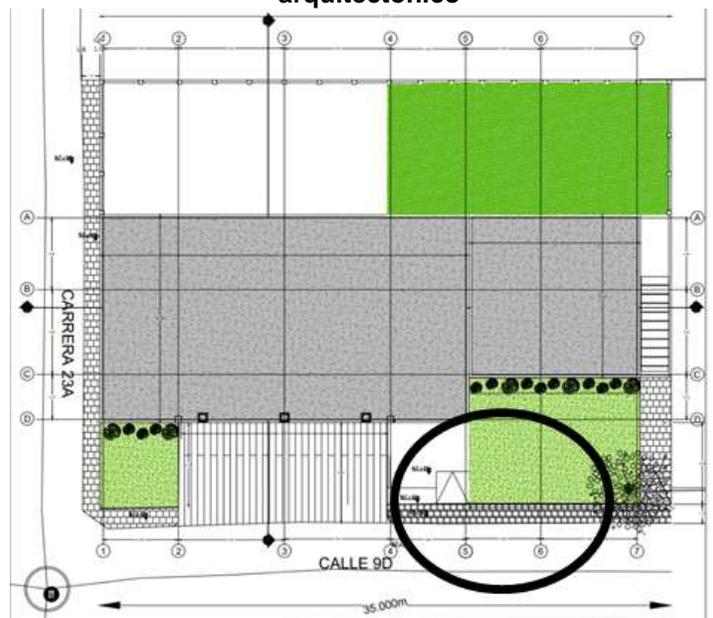
Del análisis a la información relacionada con la construcción de la obra, se identificó que a pesar que en los estudios y diseños de la ESTACIÓN DE BOMBEROS COVEÑAS SUCRE (planos arquitectónicos A01/02), estaba contemplado el acceso peatonal y de movilidad reducida, mediante acta modificatoria GRP-EIC-485-2021-083 4 de octubre 2023 se retiró dicho acceso, por tanto, no se ha realizado la construcción del mismo, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico.

Lo anterior se sustenta en:

1. En las obligaciones específicas del Convenio 193 del 2021, numeral 7, inciso 14,15 y 16. *se establece como obligaciones del municipio que (...) El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción, 15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que sea delante en ejercicio de la ejecución contractual. 16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el Interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se Indique que las cantidades de obra. (...)*

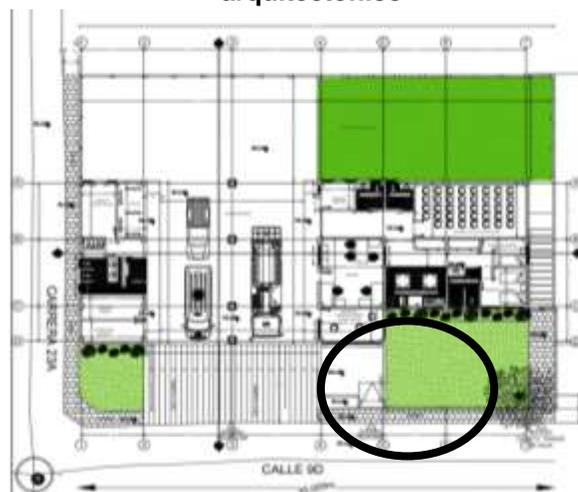
Al consultar los estudios y diseños aportados por la ET y presentados el 11 de noviembre de 2021, en desarrollo en contrato de obra, la CGR observa que en los mismos diseños se encuentra proyectado el acceso peatonal movilidad reducida (ilustración 5 y 6). Ahora bien, respecto dicho estudios y diseños la CGR identifica que la interventoría y supervisión del proyecto de estación de bomberos de Coveñas Sucre dieron su aval respecto a los mismos, como se evidencia en GRP-EIC-485-2021-083 de octubre 04 de 2023.

Ilustración 5. Diseño entregado DNBC a ET Plano Panta de cubierta tomado de planos arquitectónico



Fuente: Oficio de la DNBC respuesta **20231000094411DNBC

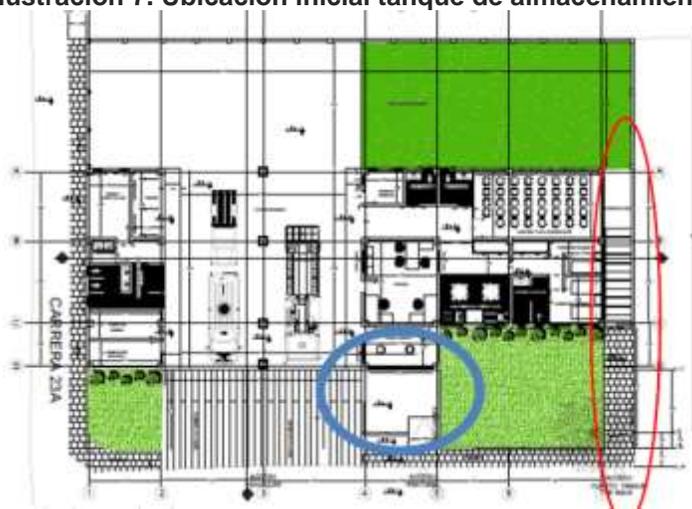
Ilustración 6. Diseño entregado DNBC a ET Plano Panta de cubierta tomado de planos arquitectónico



Fuente: Imágenes suministradas por la DNBC GRP-EIC-485-2021-083 modificación de menores y mayores cantidades

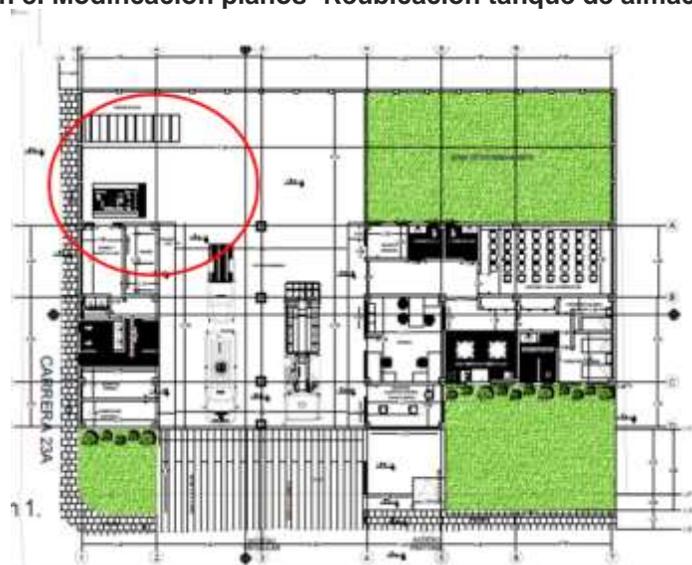
2. Con el acta modificatoria GRP-EIC-485-2021-083 4 de octubre 2023, se realizaron algunas modificaciones avaladas por la interventoría, en donde se solicitó al contratista “la modificación y ajuste de la planimetría en relación al cumplimiento de la calidad de los productos entregados, lo que conllevó a suprimir el aislamiento localizado en la zona norte del predio, donde se tenía contemplado la instalación del tanque de almacenamiento, con un acceso por la fachada frontal y un cerramiento en ladrillo a la vista, el cual conectaba con la parte posterior de la estación de bomberos en la zona de entrenamiento (...). Sin embargo, en las ilustraciones 7 y 8 se observa el acceso peatonal en los planos arquitectónicos iniciales y los modificados aprobados por interventoría.

Ilustración 7. Ubicación inicial tanque de almacenamiento



Fuente: Imágenes suministradas por la DNBC GRP-EIC-485-2021-083 modificación de menores y mayores cantidades

Ilustración 8. Modificación planos -Reubicación tanque de almacenamiento



Fuente: Imágenes suministradas por la DNBC GRP-EIC-485-2021-083 modificación de menores y mayores cantidades

3. Se verificó en el cronograma de obra adjuntado en el oficio de respuesta al Requerimiento de Solicitud de Información bajo el radicado AF- DNBC-04 Radicado *20231000094781 que este ítem, **acceso principal con rampa, no está contemplado en la ejecución de obra**, a pesar de estar contemplado en los planos arquitectónicos.

Ilustración 9. Cronograma de obra suministrado DNBC Vidita realizada 28 de sept. 2023

| Id | Modo de tarea | Task Name | Duración | Comienzo | Fin | Predecesoras | Ene 4, 2022 | | | |
|-----|---------------|---|--------------------|---------------------|---------------------|---------------|-------------|-----|-----|-----|
| | | | | | | | sep | oct | nov | dic |
| 104 | | 1.16.2.2 DETECTOR DE HUMO DIRECCIONABLE FOTOELECTRICO | 3 dias | mar 21/11/23 | sáb 25/11/23 | 103CC | | | | |
| 105 | | 1.16.2.3 AVISADOR MANUAL DIRECCIONABLE | 2 dias | mar 21/11/23 | jun 23/11/23 | 103CC | | | | |
| 106 | | 1.16.2.4 TUBERIA PARA CANALIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE CABLEADO, FORMADA | 2 dias | mar 21/11/23 | jun 23/11/23 | 103CC | | | | |
| 107 | | 1.16.3 SISTEMA DE SEGURIDAD HUMANA | 3 dias | mar 21/11/23 | sáb 25/11/23 | | | | | |
| 108 | | 1.16.3.1 SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA | 3 dias | mar 21/11/23 | sáb 25/11/23 | 103CC | | | | |
| 109 | | 1.16.3.2 LUMINARIA DE EMERGENCIA, CON TUBO LINEAL FLUORESCENTE, 6 W | 2 dias | mar 21/11/23 | jun 23/11/23 | 103CC | | | | |
| 110 | | 1.17 URBANISMO | 123,67 dias | mar 18/04/23 | mié 22/11/23 | | | | | |
| 111 | | 1.17.4 CERRAMIENTO EN LADRILLO A LA VISTA | 2,5 dias | mar 18/04/23 | vie 21/04/23 | | | | | |
| 112 | | 1.17.5 PORTON Y PUERTA EN MALLA ESLABONADA C. 10 INC ANGULO (PARAL EN | 1 dia | mar 21/11/23 | mié 22/11/23 | 21FF | | | | |
| 113 | | 1.18 ASEO OBRA | 4,5 dias | mar 17/10/23 | mar 24/10/23 | | | | | |
| 114 | | 1.18.1 ASEO GENERAL | 4,5 dias | mar 17/10/23 | mar 24/10/23 | | | | | |
| 115 | | 1.19 NUEVOS ITEMS | 146 dias | mié 15/03/23 | jun 30/11/23 | | | | | |
| 116 | | 1.19.1 DRENAJE DE CUBIERTA | 102,67 dias | mar 25/04/23 | jun 23/10/23 | | | | | |
| 117 | | 1.19.1.1 SI TUBERÍA 4" PVC-NOVAFORT | 2 dias | mar 25/04/23 | jun 27/04/23 | | | | | |
| 118 | | 1.19.1.2 SI CAJA DE REGISTRO EN MAMPOSTERÍA IMPERMEABILIZADA MEDIDAS INTERNAS 0.3X0.3X0.45M | 2 dias | vie 28/04/23 | mar 2/05/23 | 117 | | | | |
| 119 | | 1.19.1.3 CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO EN CONCRETO PARA DRENAJE CON TAPA REJILLA, ANCHO 0.3M PROFUNDIDAD MEDIA 0.20 M | 4 dias | mar 17/10/23 | jun 23/10/23 | 117FF-45 dias | | | | |
| 120 | | 1.19.2 RED HIDRAULICA | 107 dias | sáb 28/04/23 | sáb 4/11/23 | | | | | |
| 121 | | 1.19.2.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAJOS (INCLUYE GRIFERÍA) | 1 dia | vie 27/10/23 | sáb 28/10/23 | 41 | | | | |
| 122 | | 1.19.2.2 SI ACOMETIDÁ RED HIDRAULICA Ø=1/2" INCLUYE ACCESORIOS | 10 dias | sáb 29/04/23 | mié 17/05/23 | 28CC | | | | |

| | | | |
|---|-----------------|-----------------------|--------------------|
| Project: REPROGRAMACIÓN Date: lun 25/09/23 | Task | Inactive Summary | External Tasks |
| | Split | Manual Task | External Milestone |
| | Milestone | Duration-only | Deadline |
| | Summary | Manual Summary Rollup | Critical |
| | Project Summary | Manual Summary | Critical Split |
| | Inactive Task | Start-only | Progress |
| Inactive Milestone | Finish-only | Manual Progress | |

Page 6

Fuente: Información suministrada por la entidad en visita

4. En visita realizada por parte de la CGR, para verificar el avance físico de la obra registrado en el municipio de Coveñas a la estación de bomberos se evidenció el porcentaje de 61% de avance físico tal como se informó en el informe de interventoría No 17 en la respuesta **20231000094411DNBC, y se pudo ratificar que su acceso peatonal no está en construcción y tampoco se tiene contemplada la construcción del mismo en las obras faltantes.

Ilustración 10. Visita 28 de septiembre 2023, construcción de la estación de Bomberos de Coveñas Sucre



Fuente: Fotos tomadas en la visita 28 de octubre 2023

Lo anterior se presenta por debilidades de control y deficiencias de la interventoría y supervisión, en el seguimiento de la ejecución contractual, así como por la inobservancia de las normas técnicas de construcción, relacionadas con la accesibilidad al medio físico, que establecen los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones. De igual forma, por deficiencias de la DNBC en seguimiento y control para la ejecución del proyecto e inoportuna toma de acciones

Estas situaciones limitan la seguridad para el acceso y salida peatonal a la estación y de las personas con movilidad reducida, pueden generar riesgo de accidentes vehicular y peatonal, por no contarse con acceso peatonal generando que los vehículos de esta estación y el público en general tenga que entrar por la salida de vehículos generando conflicto de accesibilidad.

Por tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento a NTC 6047 y NTC 4143, así como por las deficiencias de interventoría y supervisión, en contravía de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas citadas.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20232130098411 del 15 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta:

“Frente a esta observación procedemos a administrar que este aspecto fue disertado en la visita técnica realizada con el acompañamiento de la Contraloría en la última semana de septiembre de la presente anualidad en donde el contratista y la entidad territorial mostró toda la exposición para tomar encuentros observación al respecto al acceso peatonal para movilidad reducida.

En la actualidad nos encontramos en los trámites correspondientes a la renovación del convenio interventoría y por seguir en la ejecución de la obra cumpliendo los requisitos de la ley para esta clase de contratos.

En este mismo contexto se puede observar que si bien la ley disciplinaria está dirigida a regular el debido ejercicio de la función pública y a sancionar las consecuencias que genera el incumplimiento de los deberes no se observa, ilicitud sustancial ni los elementos constitutivos (Tipicidad, ilicitud Sustancial y Culpabilidad) ya que la obra pública no ha finalizado razón por la cual no se puede hablar de un hecho materializado.

Se hace importante manifestar que la Dirección Nacional de Bomberos, no hace parte de la relación contractual dentro la construcción de estación de bomberos municipio de Coveñas, razón por la cual se necesita que la entidad estatal, haga las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo aquí analizado, a saber, el contratante es el municipio de Coveñas y el contratista seleccionada dentro de la licitación pública adelantada por el mismo municipio.

Manifestamos nuestra voluntad de dar cumplimiento con todas las observaciones de la Contraloría General de la República, así como informar el avance de la obra de ser el caso, se pone de presente que se ha informado y requerido al contratista y a la entidad territorial la obligatoriedad de contar con la rampa para la accesibilidad de personas con movilidad reducida.”

En la respuesta en dada por la entidad se hace referencia a la visita realizada en septiembre 28 del 2023 donde la CGR evidenció que el acceso no está contemplado en el cronograma de obra, ni en obra física ejecutada, por tal motivo hasta el momento no se encuentra ni proyectado ni ejecutado este acceso peatonal con movilidad reducida.

Con respecto a la respuesta de la entidad donde menciona *“ya que la obra pública no ha finalizado razón por la cual no se puede hablar de un hecho materializado”* se analizó en los planos entregados por la entidad en la respuesta Fuente: Oficio de la DNBC respuesta **20231000094411DNB donde anexan cronograma de obra y planos arquitectónicos de la estación de bomberos de Coveñas Sucre no se encuentran en planeación para desarrollar este acceso con las normas exigidas NTC 6047 y NTC 4143 para este proyecto.

Frente a lo manifestado por la entidad de que: *“no hace parte de la relación contractual dentro de la construcción de estación de bomberos municipio de Coveñas”*, es importante resaltar que la DNBC es el principal actor para la construcción de esta estación de

bomberos, puesto que dicha construcción es producto del convenio que firmó la DNBC con el municipio de Coveñas, en donde parte de las obligaciones de la DNBC era suministrar los diseños tipo al municipio Coveñas, los cuales debían contar con los estándares y normas básicas para el acceso tanto vehicular y peatonal con movilidad reducida, adicionalmente la DNBC dentro del convenio tenía a su cargo realizar la supervisión y contratar la interventoría de los estudios y diseños y de la ejecución de la obra, por tanto no se puede desconocer las obligaciones y responsabilidades de la DNBC frente a la construcción de la estación de bomberos.

Por último, se observa en la respuesta de la entidad requirió al municipio y al contratista de la obra sobre la obligatoriedad de la rampa de acceso, por tanto, con la respuesta de la entidad no se desvirtúa lo observado por la CGR y se valida como un hallazgo administrativo presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 16. Convenio 186 -2021 y Contrato de Obra Pública 1244 -2023 derivado del Convenio 186 de 2021, Diseños e Ítems no Previstos Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria (A-D)

Dentro del objeto contractual del Contrato de Obra 1244 de 2023, derivado del Convenio Interadministrativo 186 de 2021, suscrito por un valor inicial de \$1.287.268.964, y adicionado en \$298.329.917 mediante Otrosí 1 del 4/10/2023¹, se observó que la adición se justificó por la ejecución previa, a la suscripción del otrosí, de mayores cantidades de obra e ítems no previstos, por movimientos de tierra, pese a que en los resultados del Estudio y Diseño Geotécnico del Proyecto, contratados a través del Contrato de Consultoría 0973 de 2022 no arrojaron la necesidad o ítems relacionados con grandes movimientos de tierra.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en los artículos 51 y 53, establece lo siguiente:

¹ Quedando el valor del contrato en \$1.585.598.88; Según Otrosí¹ los recursos adicionados fueron con presupuesto de la ET

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

(...)

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...)

Artículo 51.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”

Decreto 111 de 1996 Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto general de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49).

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en los artículos 82, 83 y 84, establece lo siguiente:

Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...).

Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)

Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan

constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Manual de Supervisión e Interventoría Dirección Nacional de Bomberos Vigente Desde 21/06/2022.

Convenio Interadministrativo 186 de 2021- Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos -DNBC- y Municipio de Bello Antioquia

Estudios y diseños Contrato de Consultoría 0973 De 2022, suscrito entre el Municipio de Bello - Antioquia y GRUPO INGENIUM S.A.S.

Estudios Previos del Contrato de Obra 1244 -2023, Suscrito entre el Municipio de Bello – Antioquia y Consorcio Bomberos 2023, el cual establece entre otras cosas lo siguiente:

(...)

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(...)

7. Previo al inicio de ejecución de obra, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Convenio Interadministrativo 186-2021 entre DNBC y Bello, suscribir conjuntamente con e interventor y el municipio la aprobación expresa de los estudios y diseños, donde se indique las cantidades de obra. (...)

Contrato de Obra 1244 -2023, Suscrito entre el Municipio de Bello – Antioquia y Consorcio Bomberos 2023 (...)

Otro si N°1 al Contrato 1244 de 2023, por medio del cual se realiza adición al contrato de obra. (...)

Contrato Interadministrativo 178 de 2021, suscrito entre (...) y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos -DNBC-.

Contrato de Interventoría 484 de 2021, suscrito entre la Empresa Inmobiliaria (...) y Consorcio (...).

Resolución CIL-709 DEL 5 de diciembre de 2022 Tramite 05088-1-22-0255 - Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la Modalidad de obra nueva.

Oficio de la Curaduría Primera de Bello No. 1477-22 de fecha 18 de agosto de 2022 - Acta de Observaciones- mediante el cual se remiten observaciones a los Estudios y Diseños del Proyecto.

Manual de Contratación de la DNBC

Hechos:

El 12 de noviembre de 2021 la Dirección Nacional De Bomberos De Colombia – DNBC- y el Municipio de Bello – Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo 186 de 2021, el cual tiene por Objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Bello (Antioquia) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos.” El acta de inicio del Convenio se suscribió el 17 de noviembre de 2021 y tenía programada la fecha de terminación inicial para

el 31 de julio de 2022, la cual luego de surtir varias prórrogas quedó establecida hasta el 31 de octubre de 2023.

En atención a las obligaciones establecidas dentro del Convenio Interadministrativo, el municipio de Bello Antioquia suscribió el Contrato de Mínima Cuantía 0973 de fecha 22/02/2022, para realizar la "Consultoría para los Estudios y Diseños para la Construcción de una Estación de Bomberos Clase 5 "Proyecto Tipo" Ubicado en la Avenida 44c con Diagonal 61 entre las Comunas 7 y 8 del Municipio de Bello".

En este sentido, dentro de los Estudios y Diseños entregados por la Consultoría, esta determinó entre otras cosas, lo siguiente: (...) **Para la implantación de la estructura en el lote, no es necesario realizar actividades de excavación o movimientos de tierra que requieran de análisis de estabilidad en taludes de acuerdo con la implantación arquitectónica del proyecto en el lote.**(...) Para garantizar la estabilidad de los pisos y estructuras superficiales, se propone realizar un reemplazo de 0,5m de profundidad como mínimo, garantizando remover los materiales orgánicos intercalados con rellenos antrópicos que se encuentran hasta esta profundidad. Una vez realizada la excavación de 0,5m, se debe extender un geotextil T2000 Kg/cm² o similar y posteriormente iniciar con la instalación del material de reemplazo tipo granular tipo base, compactada con equipo mecánico por capas de 15cm hasta alcanzar la cota inferior de la losa de la estructura (...). (Negrilla fuera de texto).

Posterior a la ejecución del contrato de Consultoría el municipio de Bello Antioquia, luego de surtir dos (2) procesos de Licitación de obra Pública, de los cuales uno fue cancelado y otro declarado desierto, a través del proceso de selección SA-04-2023 el día 14/07/2023 se llevó a cabo la suscripción del Contrato de Obra Pública 1244 de 2023 con el Consorcio Bomberos 2023, el cual tiene por objeto la "Construcción de una Estación de Bomberos Clase 5 "Proyecto Tipo" ubicado en la Avenida 44c con diagonal 61 entre las Comunas 7 Y 8 del Municipio de Bello". El contrato de obra se pactó por un valor de \$1.287.268.964 y un plazo inicial de tres (3) meses, es decir, hasta el 5 de diciembre de 2023.

En cuanto a la Interventoría del Contrato de Obra, esta se viene realizando a través del Contrato de Interventoría 484 de 2021, suscrito entre la Empresa Inmobiliaria (...) (Gerencia del Proyecto) y el Consorcio (...), quien, dentro de la revisión a los estudios y diseños del proyecto, indicó mediante comunicación escrita CPY-484-071-22 de fecha 10/08/2022, entre otras cosas lo siguiente:

(...) 5. Presupuesto: Se presentó por parte del GRUPO (...) el presupuesto final, resultado de los Estudios y diseños, por un valor total de \$1.253.678.891,52 con AIU incluido, se revisaron los Análisis de Precios unitarios y las Especificaciones presentadas por el contratista, por lo que por parte de esta interventoría se da aval de tanto de los ítems, como de los valores unitarios y por lo tanto del presupuesto. (...) Como consecuencia de lo anterior, por parte de la interventoría se da viabilidad al trámite del primer pago del 60% de acuerdo a la cláusula tercera FORMA DE

PAGO, teniendo en cuenta que el estudio de suelos, diseño estructural y diseño arquitectónico fueron aprobados por parte de la interventoría, como se enuncia en el presente oficio. (...);

En este sentido, con la aprobación por parte de la Interventoría a los Estudios, Diseños y Presupuesto oficial de obra se establecieron las actividades y cantidades de obra que se debían ejecutar dentro del proyecto, dentro del cual, conforme a lo establecido por la consultoría de diseño no se requería ejecutar actividades de excavación mecánica o explanación y nivelación Mecánica en el terreno, lo cual se puede ver reflejado en el presupuesto inicial de obra (ver ilustración 10)

Ilustración 11. Actividades de excavación Presupuesto oficial de obra (Cifras en pesos)

| Movimientos de tierra | | | | \$ 50.210.874,00 |
|--|----|--------|---------------|------------------|
| EXCAVACIÓN PARA PILAS DE 0,0 a 2,0 m de profundidad con DIAMETRO EXTERIOR DE 1,20m, en material heterogéneo, con piedras de hasta 0,05 m ³ . Incluye anillos de revestimiento en concreto de 17,5 Mpa. con espesor de 10cm, pozo piloto de bombeo, formaleta en madera común, molinete, motobomba, extracción del material de la pila y acarreo interno de materiales, cargue, transporte y botada del material proveniente de la excavación en botaderos oficiales o donde lo indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta construcción. SU MEDIDA SERA EN SITIO. | ML | 66,00 | \$ 304.226,00 | \$ 20.078.916,00 |
| EXCAVACIÓN PARA PILAS DE 2,0 a 4,0 m de profundidad con DIAMETRO EXTERIOR DE 1,20m, en material heterogéneo, con piedras de hasta 0,05 m ³ . Incluye anillos de revestimiento en concreto de 17,5 Mpa. con espesor de 10cm, pozo piloto de bombeo, formaleta en madera común, molinete, motobomba, extracción del material de la pila y acarreo interno de materiales, cargue, transporte y botada del material proveniente de la excavación en botaderos oficiales o donde lo indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta construcción. SU MEDIDA SERA EN SITIO. | ML | 66,00 | \$ 332.366,00 | \$ 21.936.156,00 |
| EXCAVACIÓN MANUAL de vigas de amarre, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0,35 m ³ , incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. | ml | 268,00 | \$ 29.586,00 | \$ 7.929.048,00 |
| EXCAVACIÓN PARA CAMPANAS EN PILAS, de 4,0 a 6,0 m de profundidad, en material heterogéneo, con piedras de hasta 0,05 m ³ . Incluye pozo piloto de bombeo, molinete, motobomba, extracción del material de la pila y acarreo interno de materiales y cargue, transporte y botada del material proveniente de la excavación en botaderos oficiales o donde lo indique la interventoría y todo lo necesario para su correcta construcción. SU MEDIDA SERA EN SITIO. | MS | 2,00 | \$ 133.377,00 | \$ 266.754,00 |

Fuente de información: Presupuesto Oficial de la Obra – Información suministrada por la DNBC

Ahora bien, dentro del marco de la Auditoría Financiera 2022 a la DNBC, el día 28 de septiembre de 2023 se llevó a cabo visita técnica al proyecto, diligencia que permitió constatar la ejecución de las obras y además permitió determinar las siguientes situaciones:

- Se evidenciaron grandes movimientos de tierra en la obra, pese a que dentro de los Estudios y Diseños entregados por la Consultoría y aprobados por la Interventoría del proyecto quedo establecido entre otras cosas lo siguiente *“Para la implantación de la estructura en el lote, no es necesario realizar actividades de excavación o movimientos de tierra que requieran de análisis de estabilidad en taludes de acuerdo con la implantación arquitectónica del proyecto en el lote.”*

Ilustración 12. Excavaciones y Movimiento de Tierra – Ítems no previstos



Fuente: Fotos tomadas en la visita de la CGR

- La supervisión del Proyecto avaló los ítems no previstos y las cantidades de obra que se muestran en el cuadro que se relación a continuación, donde es importante resaltar el volumen de Explanación y Nivelación mecánica aprobado, que corresponde a 3874,58 metros cúbicos lo que se equivale a \$217.480.175,40 costo directo de obra.

Ilustración 13. Ítems no Previstos Presupuesto de obra.

| ITEM | DESCRIPCION | UN | VLR UNITARIO CONTRATISTA | CANTIDAD | VLR TOTAL |
|------|---|----|--------------------------|----------|-----------------------------|
| OE 1 | DESCMONTE, DESCAPOTE Y LIMPIEZA a máquina, a=0.15m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros material vegetal en botaderos oficiales o donde indique la interventoría. Su medida será in situ. | m2 | 9.781,00 | 1100 | 10.759.100,00 |
| OE 2 | EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN MECÁNICA del terreno, bajo cualquier grado de humedad con bolas de roca de hasta 0.35 m ³ . Incluye corte de taludes y terracedos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. Incluye cargue, transporte y botada de material proveniente de la excavación en botaderos oficiales autorizados para el proyecto. | m3 | 56.130,00 | 3874,58 | 217.480.175,40 |
| OE 3 | Extracción de tocon y raíces de árbol, cargue, transporte y botada de materiales sobrantes en botaderos oficiales o donde lo indique la interventoría. | un | 766.277,00 | 10 | 7.662.770,00 |
| OE 4 | Traaspante de individuos arbóreos 0,5 m < H < 6 m en cualquier diámetro (Incluye: excavación, cargue, traslado, retenedor de agua y nutrientes Stockosorb 660, arena abonada, enraizador y botada de material sobrante) | un | 122.070,00 | 22 | 2.685.540,00 |
| | | | | | 236.587.565,40 |
| | | | | | AU 25,04% 59.742.331,38 |
| | | | | | TOTAL 296.329.916,78 |

Fuente de información: OtroSi1 – Información suministrada por la DNBC

- Que revisada la página de Contratación del Secop II, se evidenció que el día 4 de octubre de 2023 el Municipio de Bello Antioquia suscribió con el Consorcio Bomberos 2023 el Otrosí 1 al contrato de obra, mediante el cual se llevó a cabo

la adición presupuestal por la suma de \$298.329.917, correspondiente a las obras ejecutadas que no estaban especificadas en el contrato inicial; es decir, que las obras no previstas fueron ejecutadas previas a la suscripción y legalización del Otrosí 1.

Se evidencia además que dentro del Otrosí 1 no hay un concepto técnico y aval por parte de la interventoría del contrato de obra.

- Los grandes movimientos de tierra dentro del terreno conllevaron a que se plantee la necesidad de realizar obras de protección a los taludes que quedaron expuestos en la obra, situación que al mismo tiempo obligara al municipio a realizar nuevas adiciones a contrato por nuevos ítems no previstos.
- La Consultoría dentro del diseño estableció que la cimentación del proyecto se debía construir con pilas cortas de cimentación o “machones”, las cuales debían estar apoyadas sobre el material de depósito de vertientes, ubicado a partir de los 5.0m de profundidad, por lo cual la profundidad mínima de las pilas será de 7.0m, lo que permitirá garantizar un empotramiento mínimo de 2.0m en el estrato portante. En este sentido esta cimentación se debía construir en las condiciones para las que fue diseñada, es decir, sin llevar a cabo los movimientos o excavaciones de material que fueron realizados.
- De acuerdo con lo mencionado en el punto anterior, al modificarse las condiciones del terreno, era Obligación del Contratista de obra, Interventor y la Consultoría de diseño, realizar una revisión y verificación a los de Estudios y Diseños del Proyecto, para determinar posibles cambios en los diseños, cantidades y presupuesto de la obra, de igual manera se debía realizar una revalidación de la Licencia de construcción.
- Además, dentro de la revisión realizada, no se evidencia que el Convenio Interadministrativo 186 de 2021 haya sido modificado para incorporar y ajustar el valor de este, con el fin de que se vea reflejado la adición al contrato de obra, como recursos focalizados al proyecto.

Estas situaciones se generan por:

- Falla en la Gestión Efectiva de la Supervisión por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, para velar por el cumplimiento del contrato de Obra y lo establecido en los Estudios y Diseños del Proyecto.
- Deficiencias en la ejecución de los convenios y contratos citados.
- Desconocimiento u omisión de los Estudios y Diseños del proyecto.

- Inclusión de Ítems, justificados como no previstos dentro del proyecto, que se ejecutaron sin el respaldo del contrato adicional que respaldara la inclusión de dichos ítems.

Efectos:

- Diseños y Construcción de una cimentación sobredimensionada por cambios en las condiciones finales del terreno.
- Ejecución de actividades sin haberse suscrito el Otrosí al contrato de obra.
- No cumplimiento a la licencia de Construcción otorgada.
- Mayores costos para el proyecto.

Así las cosas, el hallazgo administrativo tiene presunto alcance disciplinario por la deficiencia en el cumplimiento de las normas citadas, artículo 209 de la CP, artículos 3 y 4 de la Ley 80 de 1993, artículo 71 del Decreto 111 de 1996, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta que los recursos focalizados a través del otrosí de la adición del contrato de obra, corresponde a recursos del orden territorial se pondrá en conocimiento a la Contraloría Territorial respectiva para lo pertinente.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20232130098411 del 15 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta, destacando:

(...) Que respecto al clausulado contractual éste hace referencia a las obligaciones que tiene el Municipio en cuanto a la entrega del lote en el cual se ejecutará la obra de construcción de la Estación de Bomberos.

Que dentro de las características del lote tal como se enuncia en los planos de levantamiento topográfico y carteras de topografía recibidas dentro del paquete inicial de estudios y diseños por tanto se determina que su topografía no es plana y que previo al inicio de las obras, el Municipio debería realizar unos trabajos de nivelación y traslado de especies arbóreas que se encontraban allí presentes.(...)

En paralelo el Municipio, por falta de recursos humanos y técnicos (maquinaria) que se requerían para la adecuación del lote donde se ejecutaría la construcción de la estación de bomberos y para efectos de inicio de obras, una vez se asignó el contrato de obra en julio de 2023, en común acuerdo con el contratista de obra se determina que será el mismo contratista quien llevara a cabo lo requerido para la adecuación y nivelación del terreno, y que con el fin de dar celeridad esta actividad quedaria contemplada en el contrato de obra, razón por la cual las cantidades y el valor total se vieron afectados, entendiéndose que no estaban contemplados dentro del alcance original del contrato de construcción de la estación.

Es imperativo mencionar que los recursos adicionados para la adecuación el terreno fueron aportados en su totalidad por el Municipio, bajo el entendido que la entrega del lote estaba

dentro de los compromisos iniciales del Municipio dentro del marco del Convenio Interadministrativo, y estos no se adicionaron al convenio en mención toda vez que este recurso no hace parte del presupuesto de construcción de la estación.

De la misma manera, tanto la DNBC como la Interventoría a cargo del Consorcio PROYINT, fueron notificados mediante reunión virtual por parte del Municipio que el Contratista de obra sería el encargado de ejecutar las actividades de adecuación y nivelación del terreno. Que así las cosas la actividad de adecuación del lote inició el día sábado 2 de septiembre de 2023 y posteriormente se suscribió acta de inicio de obra hasta el 11 de septiembre de 2023, fecha en la que las actividades de adecuación terminaron y se dio visto bueno por parte de la Interventoría para el inicio de la obra.

Vale la pena resaltar que las actividades complementarias y derivadas de la adecuación del terreno, tales como traslados de tuberías y muros de contención para estabilización de taludes, fueron contempladas dentro de este recurso que destinó el Municipio para poder cumplir con el compromiso de entrega del predio en óptimas condiciones para la construcción de la estación tal y como se presenta en los diseños aprobados.

Dicho esto, se tiene que el estudio de suelos tiene toda la vigencia dentro de sus recomendaciones, ya que los pilotes realizados fueron los descritos en la recomendación y posterior diseño estructural, para poder implementar la estación en el nivel arquitectónico requerido en el diseño. El descapote y mejoramiento del terreno fue una actividad previa al inicio de obra y está incluida en el presupuesto debido a que es el mismo contratista de obra quien ejecutó la actividad y por ende hicieron la modificación de sus alcances contractuales para poder dar inicio a la construcción de la estación.

Que referido lo anterior y con el sustento probatorio respectivo, cabe mencionar que no se presenta afectaciones o realización de actividades contrarias tal como lo enuncia el requerimiento de la Contraloría General de la República, ya que los diseños se están ejecutando como fueron aprobados por la respectiva entidad municipal encargada de la expedición de la licencia.

(...)

Teniendo en cuenta la respuesta y argumentos dados por Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC- se determinó lo siguiente:

- Con relación a la adición presupuestal realizada al Contrato de Obra 1244 de 2023, para llevar a cabo actividades requeridas para la adecuación y nivelación del terreno, recursos que no fueron incorporados de manera previa al Convenio Interadministrativo 186 -2021 del cual se deriva el Contrato de Obra, aduciendo que este recurso no hace parte del presupuesto de construcción de la estación, pero que se le delega su ejecución al contratista de Obra. En el numeral 18 de las Obligaciones Específicas del Municipio dentro del Convenio Interadministrativo, quedó establecido lo siguiente *“Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio”*. En este sentido, la DNC y el Municipio

de Bello omitieron o incumplieron con esta obligación contractual.

- La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC, manifiesta que las obras de adecuación y nivelación del terreno iniciaron el 2 de septiembre de 2023 y terminaron el 11 de septiembre de 2023, es decir, que estas obras iniciaron previas a la suscripción del acta de inicio suscrita el 5 de septiembre de 2023; además de esto dichas actividades fueron legalizadas mediante Otrosí 1 solo hasta el 4/10/2023., es decir posterior a su ejecución.
- Con relación a los grandes movimientos de tierra que fueron evidenciados en obra y que no estaban contemplados dentro de los Estudios y Diseños entregados por la Consultoría y aprobados por la Interventoría del proyecto, la DNBC indica que si se requerían realizar dichas excavaciones o movimientos de tierra, pero no remite carteras topográficas ni registro fotográfico de las condiciones iniciales del terreno, con lo cual se desvirtuó lo conceptuado por la Consultoría en el informe final de consultoría donde establecido entre otras cosas lo siguiente *“Para la implantación de la estructura en el lote, no es necesario realizar actividades de excavación o movimientos de tierra que requieran de análisis de estabilidad en taludes de acuerdo con la implantación arquitectónica del proyecto en el lote.”*

Por lo anterior, la CGR se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. De igual forma, teniendo en cuenta que los recursos focalizados a través del otrosí de la adición del contrato de obra, corresponden a recursos del orden territorial, se pondrá en conocimiento a la Contraloría Territorial respectiva para lo pertinente.

HALLAZGO 17. Construcción del acceso peatonal y de movilidad reducida, Convenio 190 del 2021 y Contrato de Obra 004 de 2022, para la construcción de la estación de bomberos en el municipio de La Argentina-Huila. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D).

Se observa la no construcción del acceso peatonal y de movilidad reducida al no ser contemplado en el diseño tipo, estudios y diseños definitivos, del PROYECTO ESTACIÓN DE BOMBEROS LA ARGENTINA HUILA Convenio 190 de 2021; inobservando las normas técnicas para este tipo de accesos.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NTC 6047 (2013-12-11) ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS

OBJETO:

La presente Norma Técnica establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano (...). En este sentido, establece los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones.

4.1.1 Ingreso

Adecuaciones para el acceso peatonal y vehicular al punto de atención, (andenes, vados, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores)

Concepto relacionado con el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible que permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y regresar especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

7.2 SENDEROS A LA EDIFICACIÓN

7.2.1 Generalidades

El diseño y la construcción del sendero o ruta a la edificación desde el límite del sitio o desde el área de estacionamiento deberían permitir que todas las personas puedan aproximarse, entrar y salir de la edificación (...).

Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados. En donde sea necesario, en los puntos de cruce, se debería colocar los andenes e indicadores de superficie peatonal adecuados.

7.2.3. Sendero

7.2.4 Ancho del sendero

NTC 4143 (2009-10-21) ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.

OBJETO

Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas para los niveles de accesibilidad adecuado y básico, que se construyan en las edificaciones y los Espacios urbanos para facilitar el acceso a las personas. (...)

3.2 Nivel de accesibilidad adecuado. Es aquel que cumple con todas las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad aplicables para alcanzar la utilización por todas las personas de forma segura, equitativa, de manera autónoma y confortable posible.

4. REQUISITOS

4.1 DIMENSIONES

4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

4.3 VADOS PEATONALES

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 190 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA- DNBC Y EL MUNICIPIO LA ARGENTINA (HUILA)

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 004 de 2021

Clausulado del contrato de obra y documentos que hacen parte del mismo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 178 DE 2021 SUSCRITO POR DNBC

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 485 2021 DERIVADO DEL CONTRATO 178 DE 2021

Clausulado del contrato de interventoría

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Hechos:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia- DNBC y el municipio de La Argentina (Huila) suscribieron el convenio interadministrativo 190 de 2021 con el objeto de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012.*

Dentro de las obligaciones generales del ente territorial establecidas en el citado convenio se encuentra la de (...) *1) Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC (...).*

En las obligaciones específicas del Convenio 190 del 2021, numeral 7, inciso 14, 15 y 16, se establece como obligaciones del municipio que: (...) *El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción, 15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que sea delante en ejercicio de la ejecución contractual. 16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el Interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se Indique que las cantidades de obra. (...)*

Para el desarrollo de dicho convenio la entidad territorial celebró el contrato de obra 004 de 2022 con el objeto de ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA-HUILA

Del análisis a la información relacionada con la construcción de la estación de bomberos en el municipio de La Argentina Huila se identificó lo siguiente:

- En relación con la construcción del proyecto de la estación de bomberos de La Argentina Huila, en los estudios y diseños presentados el 09 de noviembre de 2022 por DNBC a la Entidad Territorial (ET,) **se observa que en los mismos no se encuentran contemplado la construcción del acceso peatonal y movilidad reducida.**

Ilustración 14. Diseño entregado DNBC a ET Plano Panta tomado de planos arquitectónico



Fuente: Respuesta DNBC **20231000094411DNB

- Ahora bien, respecto a dichos estudios y diseños la CGR identifica que la interventoría y supervisión del proyecto de estación de bomberos de La Argentina Huila dieron su aval respecto a los mismos el día 09/11/2022.
- En el cronograma de obra anexo en la respuesta **20231000094411DNBC, se observa que en el ITEM 1.17 URBANISMO, no se encuentra para su ejecución ningún acceso peatonal con movilidad reducida, como se observa en la ilustración 15:

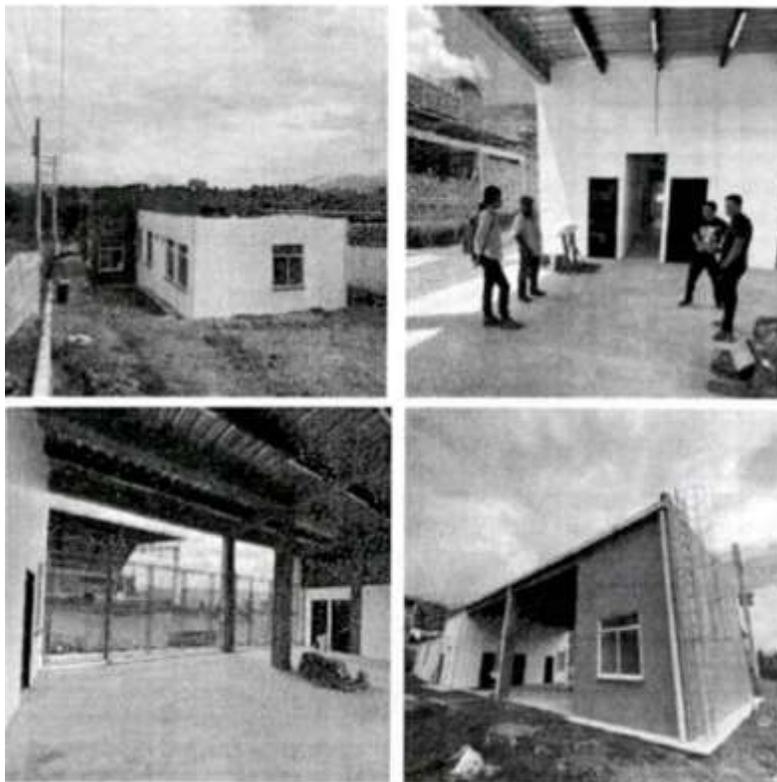
Ilustración 15. Cronograma de obra

| | | | | | |
|-------------|--|-----|-------|--|----------------------------|
| 1.16.3.02 | CON BATERÍAS DE Ni-CD DE ALTA TEMPERATURA, AUTONOMÍA DE 1 H, ALIMENTACIÓN A 230 V, TIEMPO DE CARGA 24 H. (INCLUIE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN, ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA) | UND | 8 | \$ 440.000 | \$ 3.520.000,00 |
| 1.17 | URBANISMO | | | | \$ 99.742.776,00 |
| 1.17.01 | ANDÉN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M | M2 | 51,30 | \$ 63.285 | \$ 3.247.376,00 |
| 1.17.02 | BORDELLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | 64 | \$ 38.000 | \$ 2.432.000,00 |
| 1.17.03 | ENGRAMADO | M2 | 128 | \$ 13.600 | \$ 1.750.400,00 |
| 1.17.04 | ERRAMAMIENTO EN MALLA ESALORNADA C. 10 INC. ANGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2") | M2 | 18,75 | \$ 240.000 | \$ 4.500.000,00 |
| 1.17.05 | PORTON Y PUERTA EN MALLA ESALORNADA C. 10 INC ANGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2") ALTURA 2,9 metros | M2 | 36,00 | \$ 290.000 | \$ 10.440.000,00 |
| 1.17.06 | SUMINISTRO E INSTALACION ESCALERA TIPO GATO H 5,71 MTS EN HIERRO ANCHO 60 CM, INCLUIE PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTUR ANTISTATICA | UND | 1,0 | \$ 2.800.000 | \$ 2.800.000,00 |
| 1.18 | ANEXO OBRA | | | | \$ 797.400,00 |
| 1.18.01 | ANEXO GENERAL | M2 | 463 | \$ 1.700 | \$ 797.400,00 |
| | | | | SUB-TOTAL | \$ 742.365.523,91 |
| | | | | A. COSTO DIRECTO OBRA CIVIL | \$ 742.365.523,91 |
| | | | | B. ADMINISTRACIÓN (2%) | \$ 14.847.310,78 |
| | | | | C. IMPREVISTOS (2%) | \$ 14.847.310,78 |
| | | | | D. UTILIDAD (3%) | \$ 22.270.665,97 |
| | | | | E. IVA SOBRE LA UTILIDAD (3%) | \$ 6.681.199,59 |
| | | | | F. VALOR DE LA OBRA CIVIL + ANEXO | \$ 922.127.381,66 |
| | | | | G. ESTUDIOS Y DISEÑO (2% 8%) | \$ 77.770.191,33 |
| | | | | H. VALOR TOTAL DEL PROYECTO | \$ 1.049.897.582,99 |

Fuente: Respuesta DNBC **20231000094411DNB

- En el Informe Técnico Nro. 19 del 01 al 30 de junio de 2023 IN-TEC-INF-019, presentado por la interventoría se registra que la estación de bomberos tiene un avance del 90%. Sin embargo, el acceso peatonal y de movilidad reducida no se ve en planos arquitectónicos ni en obra.

Ilustración 16. Registro fotográfico Informe de Interventoría Nro. 19



Fuente: Respuesta DNBC **20231000094411DNB

Así las cosas, se observa que, para la construcción de la estación de bomberos, no se tuvo en cuenta la norma NTC 6047 (2013-12-11) ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, respecto a las adecuaciones para el acceso peatonal y vehicular al punto de atención, (andenes, vados, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores), y el Concepto relacionado con el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible que permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y regresar especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en la NTC 6047 se indica que *Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados*, por tanto, la rampa de acceso vehicular que se

observa en los diseños de la estación de bomberos no debería utilizarse para el acceso peatonal.

Lo anterior, se presenta por fallas de DNBC, de interventoría y supervisión en la observancia y aplicación de las normas técnicas de construcción, en la ejecución del convenio para la construcción de la estación de bomberos, generando limitación de seguridad al acceso a la población para acceso peatonal y personas con movilidad reducida, adicionalmente, riesgo de accidentes vehicular y peatonal sobre la población ya que no cuenta con acceso peatonal generando que los vehículos de esta estación y el público en general tenga que entrar por la salida de vehículos generando un conflicto de accesibilidad.

Por el presunto incumplimiento a las de las normas NTC 6047 y 4143 relacionado con el acceso peatonal, y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20232130098791 del 17 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta, en donde se destaca:

“(...) En lo que corresponde al acceso peatonal el cual se encuentra ubicado en un nivel +/- 0.00 éste no requiere de manejos de rampas; quedó combinado, es decir un solo acceso para vehículos y peatones, sin embargo, cuenta con un portón en mallas eslabonada Corredizo para el acceso vehicular y una puerta batiente para el acceso peatonal.

Cabe aclarar, una vez entren en funcionamiento las instalaciones de la estación de bomberos, se realizará las debidas adecuaciones en términos de señalización para el tránsito peatonal tal como lo establece la normatividad.

Que referido lo anterior nos permitimos referir que el alcance del convenio suscrito convenio entre la DNBC y el municipio es de la construcción de la estación y no respecto a las obras de urbanismo y aledañas son responsabilidad del municipio, ya que con ello quienes tienen establecido dentro de sus compromisos, la adecuación y entrega el lote para el correcto funcionamiento de la estación. (...)

De acuerdo con la respuesta de la entidad, es importante indicar que el proyecto es una obra tanto estructural, arquitectónica y de urbanismo y así mismo se debe planear este conjunto para el buen desarrollo de esta estación de bomberos y suplir las necesidades tanto como el personal de bomberos y personal particular que visitan este proyecto entre estos la población con movilidad reducida, por tanto se debió implementar la norma NTC 6047 y NTC 4143 desde el inicio del y no dejar el acceso de movilidad reducida en un segundo lugar.

Frente a lo que indica la entidad: *“al acceso peatonal el cual se encuentra ubicado en un nivel +/- 0.00 éste no requiere de manejos de rampas; quedó combinado, es decir un solo acceso para vehículos y peatones, sin embargo, cuenta con un portón en mallas eslabonada Corredizo para el acceso vehicular y una puerta batiente para el acceso peatonal”, el “acceso combinado” está en contravía de los requisitos establecidos en la norma NTC 6047 toda que: “Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados. En donde sea necesario, en los puntos de cruce, se debería colocar los andenes e indicadores de superficie peatonal adecuados”, por tanto, la rampa de acceso vehicular no puede ser utilizada como rampa de acceso para personas con movilidad reducida, no solo porque lo norma lo indica sino por el riesgo de accidentalidad que se puede presentar.*

Por tal motivo se valida el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 18. Construcción del acceso peatonal y de movilidad reducida, Convenio 192 del 2021 y Contrato de Obra 1008-COP-001-2022, derivado del Convenio 192 de 2021 para la construcción de la estación de bomberos en el municipio de Guarne Antioquia. Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria (A-D).

En los estudios y diseños iniciales y definitivos del proyecto de la ESTACIÓN DE BOMBEROS DE GUARNE ANTIOQUIA no se contempló ni construyó el acceso peatonal y de movilidad reducida, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico.

Fuentes de Criterio y Criterios.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia

de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NTC 6047 (2013-12-11) ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS
(...)

1. OBJETO:

La presente Norma Técnica establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano (...). En este sentido, establece los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones. (...)

4.1.1 Ingreso

Adecuaciones para el acceso peatonal y vehicular al punto de atención, (andenes, vados, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores)

Concepto relacionado con el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible que permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y regresar especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

(...)

7.2 SENDEROS A LA EDIFICACIÓN

7.2.1 Generalidades

El diseño y la construcción del sendero o la ruta a la edificación desde el límite del sitio o desde el área de estacionamiento deberían permitir que todas las personas puedan aproximarse, entrar y salir de la edificación (...).

Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados. En donde sea necesario, en los puntos de cruce, se debería colocar los andenes e indicadores de superficie peatonal adecuados.

(...)

7.2.3. Sendero

(...)

7.2.4 Ancho del sendero

(...)

NTC 4143 (2009-10-21) ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.

(...)

1. OBJETO

Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas para los niveles de accesibilidad adecuado y básico, que se construyan en las edificaciones y los Espacios urbanos para facilitar el acceso a las personas.

(...)

3.2 Nivel de accesibilidad adecuado. Es aquel que cumple con todas las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad aplicables para alcanzar la utilización por todas las personas de forma segura, equitativa, de manera autónoma y confortable posible.

(...)

4. REQUISITOS

(...)

4.1 DIMENSIONES

(...)

4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

(...)

4.3 VADOS PEATONALES (...)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 192 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA- DNBC Y EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 1008-COP-001-2022

Clausulado del contrato de obra y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 178 DE 2021 SUSCRITO POR DNBC

Clausulado del contrato y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 484 2021 DERIVADO DEL CONTRATO 178 DEL 2021

Clausulado del contrato de interventoría

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Hechos:

El Convenio Interadministrativo 192 de 2021 entre la Dirección Nacional e Bomberos de Colombia- DNBC y el municipio de Guarne (Antioquia), se suscribió con el objeto de *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL; DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE GUARNE (ANTIOQUIA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO (...)*.

Dentro de las obligaciones establecidas para el municipio de Guarne en el citado convenio, se encuentra entre otras la siguiente (...) *Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC (...)*

Para el desarrollo de dicho convenio la Entidad Territorial (ET) celebró el Contrato de Obra 1008-COP-001-2022 con el objeto de *“DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEROS CLASE 5 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE GUARNE”*

Por otro lado, la DNBC también suscribió el Contrato Interadministrativo 178 de 2021 con el objeto *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y LOS ENTES TERRITORIALES”*. Dentro del desarrollo de este contrato, el contratista celebró con el Consorcio PROYINT el Contrato de Interventoría 484 de fecha 29/12/2021, para ejercer la interventoría de los contratos de obra de los Municipios de la Región Andina Centro Oriente, dentro de los que se encuentra el municipio de Guarne Antioquia.

Del análisis a la información relacionada con los Estudios, Diseños y Construcción de la Estación de Bomberos se identificó que en los diseños tipo y definitivos (planos arquitectónicos GEBV-ARQ-01) de la ESTACIÓN DE BOMBEROS GUARNE ANTIOQUIA, al igual que en el presupuesto de obra, no se contempló el acceso peatonal y de movilidad reducida por el cual no se llevó a cabo la construcción del mismo, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico, entre otras.

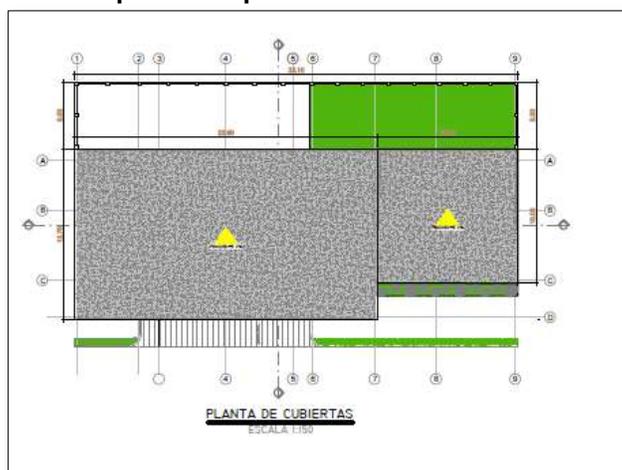
Lo anterior se sustenta en:

1. En las obligaciones específicas del Convenio 192 del 2021, numeral 7, inciso 14,15 y 16. *se establece como obligaciones del municipio que (...) El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de*

construcción, 15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que sea delante en ejercicio de la ejecución contractual. 16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el Interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se Indique que las cantidades de obra. (...)

Al consultar los estudios y diseños aportados por la ET, en desarrollo del contrato de obra, la CGR observa que en los mismos diseños no se encuentra proyectado el acceso peatonal movilidad reducida (Ilustraciones 17 y 18).

Ilustración 17. Diseño Plano Planta de cubierta Entregados por del Constructor - tomado de planos arquitectónico Definitivos



Fuente: Oficio de la DNBC respuesta **20231000094411DNB

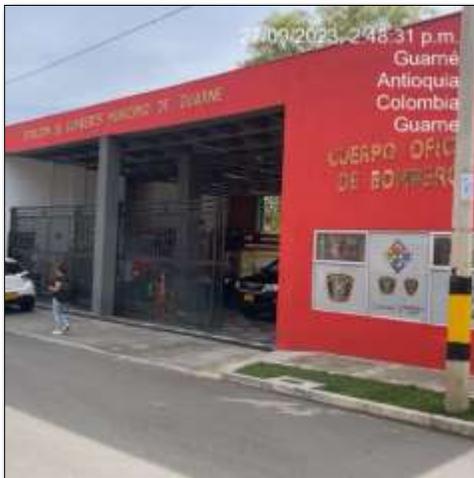
Ilustración 18. Diseño Plano Planta Definitivo Entregados por del Constructor - tomado de planos arquitectónico



Fuente: Oficio de la DNBC respuesta **20231000094411DNB

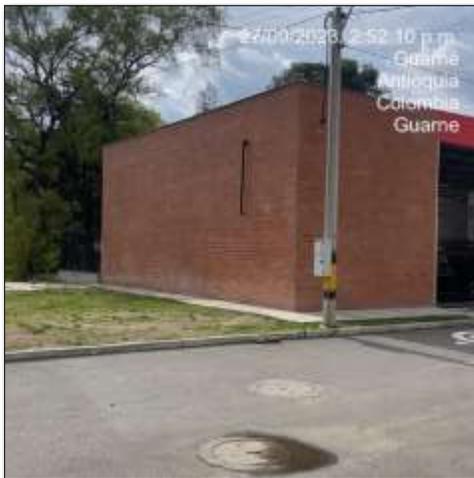
2. En visita realizada por la CGR el día 27 de septiembre de 2023 al proyecto de la Estación de Bomberos del municipio de Guarne Antioquia, se constató que el contrato de obra pública finalizó el 30/12/2022 con un avance físico de obra del 100%, además, se evidenció que en la obra no fue construido el acceso peatonal, como se evidencia a continuación.

Ilustración 19. Visita 27 de septiembre 2023, construcción de la estación de Bomberos de Guarne Antioquia



Fuente: Foto tomada en la visita 27 de octubre 2023

Ilustración 20. Visita 27 de septiembre 2023, construcción de la estación de Bomberos de Guarne Antioquia



Fuente: Foto tomada en la visita 27 de octubre 2023

Lo anterior se presenta por debilidades de control y deficiencias de la interventoría y supervisión, en el seguimiento de la ejecución contractual, así como por la inobservancia, entre otras, de las normas técnicas de construcción, relacionadas

con la accesibilidad al medio físico, que establecen los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones.

Deficiencias de la DNBC en seguimiento y control para la ejecución del proyecto e inoportuna toma de acciones.

Limita la seguridad para el acceso y salida peatonal a la estación y de las personas con movilidad reducida.

Riesgo de accidentes vehicular y peatonal, por no contarse con acceso peatonal generando que los vehículos de esta estación y el público en general tenga que entrar por la salida de vehículos generando conflicto de accesibilidad.

Por tanto, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento, entre otras, a NTC 6047 y NTC 4143, así como por las deficiencias de interventoría y supervisión, en contravía de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas citadas.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20232130098951 del 20 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta, en donde se destaca:

(...) La Dirección Nacional de Bomberos, adelantara las gestiones pertinentes y conducentes para que esta estación de bomberos cumpla con la normativa técnica y así contar con el acceso para las personas con movilidad reducida, se hace importante expresar que dicha estación no ha sido recibida por esta entidad, razón por la cual se adelantaran las acciones tendientes a acoger la observación

En este mismo contexto se puede observar que si bien la ley disciplinaria está dirigida a regular el debido ejercicio de la función pública y a sancionar las consecuencias que genera el incumplimiento no se observa, ilicitud sustancial ni los elementos constitutivos (Tipicidad, ilicitud Sustancial y Culpabilidad) ya que la obra pública no ha recibida por la DNBC razón por la cual no se puede hablar de un hecho materializado.

Manifestamos nuestra voluntad de dar cumplimiento con todas las observaciones de la Contraloría General de la República, así como informar el avance de la obra de ser el caso, se pone de presente que se ha informado y requerido al contratista y a la entidad territorial la obligatoriedad de contar con la rampa para la accesibilidad de personas con movilidad reducida. (...)

Teniendo en cuenta la respuesta y argumentos dados por Dirección Nacional De Bomberos De Colombia – DNBC, se determinó que no se desvirtúa lo observado, teniendo en cuenta que el contrato de obra finalizó el 30/12/2022, el cual fue recibido a satisfacción por la Interventoría y la Supervisión por parte del municipio, y ,aunque no haya sido recibida la obra por la DNBC, tal como se manifiesta en la respuesta brindada, esta situación no lo desliga del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en calidad de supervisora del proyecto. En ese sentido, la supervisión del Convenio Interadministrativo por parte de la DNBC, la supervisión del Contrato de obra y la Interventoría de este, omitieron el cumplimiento de las normas técnicas de construcción, relacionadas con la accesibilidad al medio físico, para que las personas en condición de discapacidad puedan ingresar sin ninguna dificultad a la Estación de Bomberos.

Por lo anterior La CGR ratifica el hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO 19. Construcción del acceso peatonal y de movilidad reducida, Convenio 175 del 2021 y Contrato de Obra 135 de 2022, derivado del Convenio 175 de 2022 para la construcción de la estación de bomberos en el municipio de Mitú Vaupés. Administrativo con presunta Incidencia disciplinaria (A-D)

En los estudios y diseños iniciales y definitivos del proyecto de la ESTACIÓN DE BOMBEROS DE MITÚ VAUPÉS no se contempló y por tanto no se construyó el acceso peatonal y de movilidad reducida, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico.

Fuentes de Criterio y Criterios:

Constitución Política de Colombia

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia

de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

NTC 6047 (2013-12-11) ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO. ESPACIOS DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. REQUISITOS
(...)

2. OBJETO:

La presente Norma Técnica establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano (...). En este sentido, establece los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones.

(...)

4.1.1 Ingreso

Adecuaciones para el acceso peatonal y vehicular al punto de atención, (andenes, vados, rampas, escaleras, ascensores, estacionamientos, puertas, ubicación de controles como registradoras o detectores)

Concepto relacionado con el principio de accesibilidad, relacionado con las condiciones físicas de los espacios dotados de infraestructura y equipamiento fijo y móvil, tangible e intangible que permite que las personas logren llegar, ingresar, usar y regresar especialmente en situaciones de emergencia, en condiciones de seguridad y con la mayor autonomía y confort posibles.

(...)

7.2 SENDEROS A LA EDIFICACIÓN

7.2.1 Generalidades

El diseño y la construcción del sendero o la ruta a la edificación desde el límite del sitio o desde el área de estacionamiento deberían permitir que todas las personas puedan aproximarse, entrar y salir de la edificación (...).

Los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados. En donde sea necesario, en los puntos de cruce, se debería colocar los andenes e indicadores de superficie peatonal adecuados.

(...)

7.2.3. Sendero

(...)

7.2.4 Ancho del sendero

(...)

NTC 4143 (2009-10-21) ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. EDIFICIOS Y ESPACIOS URBANOS. RAMPAS FIJAS ADECUADAS Y BÁSICAS.

(...)

2. OBJETO

Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas para los niveles de accesibilidad adecuado y básico, que se construyan en las edificaciones y los Espacios urbanos para facilitar el acceso a las personas.

(...)

3.2 Nivel de accesibilidad adecuado. Es aquel que cumple con todas las condiciones y parámetros dimensionales de accesibilidad aplicables para alcanzar la utilización por todas las personas de forma segura, equitativa, de manera autónoma y confortable posible.

(...)

4. REQUISITOS

(...)

4.1 DIMENSIONES

(...)

4.2 CARACTERÍSTICAS GENERALES

(...)

4.3 VADOS PEATONALES

(...)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 175 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA- DNBC Y EL MUNICIPIO DE MITÚ-VAUPÉS

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 135- 2022, SUSCRITO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Clausulado del contrato de obra y documentos que hacen parte del mismo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 178 DE 2021 SUSCRITO POR DNBC

Clausulado del convenio y documentos que hacen parte del mismo

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 483 2021 DERIVADO DEL CONVENIO 178 DEL 2021

Clausulado del contrato de interventoría

Ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
(...)

Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario:

ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo.

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

- 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y*

municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Hechos:

El Convenio Interadministrativo 175 de 2021 entre la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia- DNBC y el municipio de Mitú (Vaupés), se suscribió con el objeto de *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE MITÚ (VAUPÉS)”*.

Dentro de las obligaciones establecidas para el municipio de Mitú en el citado convenio, se encuentra entre otras la siguiente (...) *Adelantar el proceso contractual y suscribir el contrato de estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad vigente y con base en los diseños tipo establecidos por la DNBC (...)*

Para el desarrollo de dicho convenio la Entidad Territorial (ET) celebró el Contrato de Obra 135-2022 con el objeto de *“ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE MITU, VAUPES”*

Por otro lado, la DNBC también suscribió el Contrato Interadministrativo 178 de 2021 con el objeto *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GERENCIA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y LOS ENTES TERRITORIALES”*. Dentro del desarrollo de este contrato, el contratista celebró el Contrato de Interventoría 483 de fecha 29/12/2021, para ejercer la interventoría de los contratos de obra de los Municipios de la Región Orinoquia Amazonia, dentro de los que se encuentra el municipio de Mitú – Vaupés.

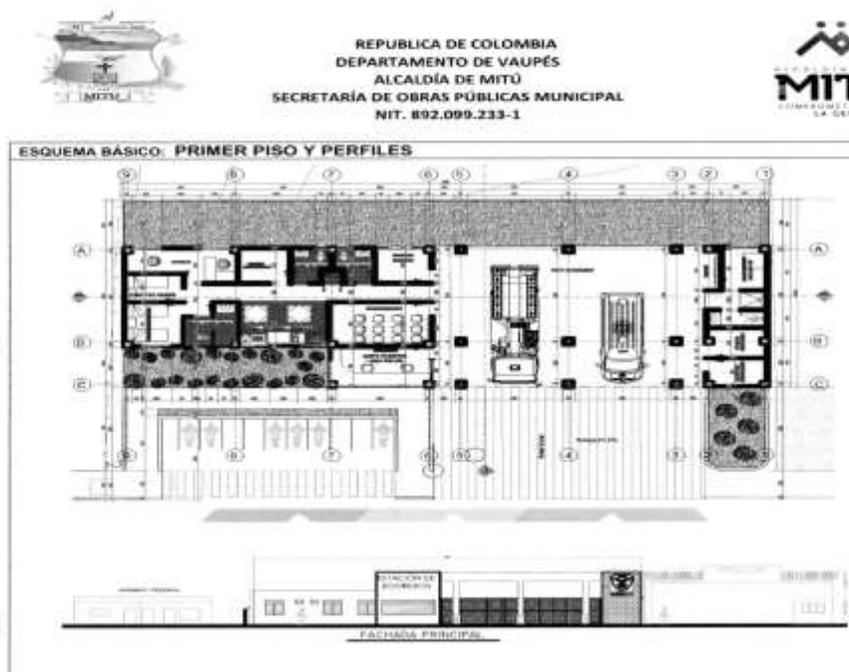
Del análisis a la información relacionada con los Estudios, Diseños y Construcción de la Estación de Bomberos se identificó que en los diseños tipo y definitivos de la ESTACIÓN DE BOMBEROS MITÚ VAUPÉS, entregados por el Municipio, al igual que en el Informe semanal de Interventoría 44 del 26/06/2023 al 29/06/2023, donde se evidencia que no se contempló el acceso peatonal y de movilidad reducida por el cual no se llevó a cabo la construcción del mismo, inobservando normas técnicas de construcción relacionadas con la accesibilidad al medio físico, entre otras.

Lo anterior se sustenta en:

3. En las obligaciones específicas del Convenio 175 del 2021, numeral 7, inciso 14,15 y 16. se establece como obligaciones del municipio que (...) El MUNICIPIO entregará al supervisor del convenio designado por la DNBC, un paquete en original de los documentos derivados producto de los Estudios y Diseños aprobados por la interventoría y validados por el supervisor del convenio previo inicio a la etapa de construcción, 15) Informar a la DNBC, dentro de los 5 días posteriores a su suscripción, cada una de las actuaciones que sea delante en ejercicio de la ejecución contractual. 16) Previo al inicio de ejecución de la obra, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación suscrita por el contratista, el Interventor y el MUNICIPIO, en la que se manifieste de manera expresa la aprobación de los estudios y diseños y se Indique que las cantidades de obra. (...)

Al consultar los estudios y diseños aportados por la ET, en desarrollo del contrato de obra, la CGR observa que en los mismos diseños no se encuentra proyectado el acceso peatonal movilidad reducida (Ilustración 21).

Ilustración 21. Diseño Plano Planta y corte Entregados por del Municipio- tomado de planos arquitectónico Definitivos



Fuente: Oficio de la DNBC respuesta **2023100094411DNB

4. En el Informe semanal de Interventoría N°44 del 26/06/2023 al 29/06/2023, se pudo constatar que a la fecha del informe la obra presentaba un porcentaje de ejecución física del 83.04%, además, se evidenció que en la obra no fue construido el acceso peatonal, como se muestra en el registro fotográfico del Informe.

Ilustración 22. Fachada Principal, construcción de la estación de Bomberos de Mitú Vaupés



Fuente: Informe semanal de Interventoría N°44

Lo anterior se presenta por debilidades de control y deficiencias de la interventoría y supervisión, en el seguimiento de la ejecución contractual, así como por la inobservancia, entre otras, de las normas técnicas de construcción, relacionadas con la accesibilidad al medio físico, que establecen los estándares que deben seguir las entidades de la Administración Pública, y las entidades del sector privado que ejerzan funciones públicas, para que todos los ciudadanos, incluyendo aquellos que tengan algún tipo de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones. De igual forma, por deficiencias de la DNBC en seguimiento y control para la ejecución del proyecto e inoportuna toma de acciones.

Estas situaciones limitan la seguridad para el acceso y salida peatonal a la estación y de las personas con movilidad reducida, además, genera riesgo de accidentes vehicular y peatonal, por no contarse con acceso peatonal generando que los vehículos de esta estación y el público en general tenga que entrar por la salida de vehículos generando conflicto de accesibilidad.

Por tanto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por el presunto incumplimiento, entre otras, a NTC 6047 y NTC 4143, así como por las deficiencias de interventoría y supervisión, en contravía de lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y demás normas citadas.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

Mediante oficio radicado número 20232130098951 del 20 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta, en donde se destaca:

(...) Con respecto al presente hallazgo nos permitimos informar que la consultoría de diseño trabajo con el diseño tipo de las estaciones de bomberos suministrados por la DNBC, el

cual fue ajustado de acuerdo con las características específicas y condiciones del lote, para así mismo tener los estudios y diseños ajustados para la obtención de la licencia de Construcción, otorgada por la entidad municipal encargada de dicho proceso administrativo. Como prueba de esta modificación al diseño tipo, se anexa certificación fechada del 12 de abril de 2021, en donde la Interventoría CWE Consultoría e Ingeniería SAS, avala los ajustes definitivos de arquitectura e ingeniería presentados por el Contratista de obra, donde entre otros, se realiza el ajuste para la accesibilidad al espacio. En el evento de la entrega final del proyecto, en los planos récord quedaran evidenciados los ajustes finales realizados al proyecto.

De la misma manera, y mediante certificación emitida por parte del Ente territorial, se manifiesta que los accesos para peatones y discapacitados están debidamente separados de las circulaciones vehiculares, además de también estar debidamente señalizados. En lo que corresponde al acceso para vehículos y peatones, sin embargo, este portón por sus características arquitectónicas es de tipo corredizo para el acceso vehicular y una puerta batiente para el acceso peatonal.

Referido lo anterior se puede concluir que el alcance del convenio suscrito entre la DNBC y el municipio de Mitú es el de la construcción de la estación y lo que respecta a las obras de urbanismo y aledañas son responsabilidad del Municipio, ya que son ellos quienes tienen establecido dentro de sus compromisos, la adecuación y entrega del lote para el correcto funcionamiento de la estación.

En el caso específico de las obras de urbanismo en este predio, hacen parte del proceso que adelanta el municipio en su ejecución de obras públicas, y serán desarrolladas de acuerdo con los cronogramas de trabajo definidos por el ente territorial.

Por tanto, el ejercicio realizado desde la supervisión de la DNBC y cumplimiento de normas aplicables a la construcción de la estación han sido cumplidas en concordancia con la ley y demás que rigen al respecto.

Que referido lo anterior respecto al cumplimiento de normas y clausulado contractual esta no constituirá una falta endilgable al ejercicio de supervisión y firmas de convenios, toda vez que estos han estado encaminados al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses.

(...)

Teniendo en cuenta la respuesta y argumentos dados por Dirección Nacional De Bomberos De Colombia – DNBC- a lo determinado por el equipo auditor en la observación comunicada, se determinó, que no se desvirtúa dicha observación, teniendo en cuenta que con la demarcación realizada a la rampa de acceso para el ingreso de vehículos a la estación de Bomberos y la realizada internamente, no se está dando cumplimiento a los lineamientos establecido en las normas NTC 6047 y NTC 4143, en lo relacionado con el ingreso a las personas en condición de discapacidad, lo cual es ratificado por la Secretaria de Obras Publicas de la Alcaldía De Mitú, la cual, mediante certificación expedida de fecha 17 de noviembre del 2023, manifiesta entre otras cosas lo siguiente “...Que en atención al informe presentado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA donde manifiestan que durante la ejecución del “CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 135-2022 cuyo objeto es “ESTUDIOS,

DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS PARA EL MUNICIPIO DE MITU, VAUPES” no se tuvo en cuenta lo establecido en la norma NTC 6047, que nos indica que los senderos o rutas peatonales deberían estar separadas de las rutas usadas por ciclistas y vehículos motorizados...”

Por lo anterior la CGR valida este hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

HALLAZGO 20. Modificaciones del Contrato Interadministrativo 178 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A-D).

Se observan deficiencias en la planeación y ejecución del Contrato interadministrativo 178 de 2021 que conllevaron a que se realizaran ocho (8) modificaciones contractuales, donde se prorroga tanto en tiempo de ejecución como en valor. Adicionalmente se observó que, en la Adición 7 del Contrato del 178, se solicita adiciones para cinco (5) municipios en los cuales los contratos de obra no estaban en ejecución, pero se incluyeron para establecer la adición de recursos para la gerencia y la interventoría.

Fuentes de criterio y Criterios:

Constitución Política de Colombia

Artículo 209 de la Constitución de nuestra constitución que establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Principio de economía de racionalización del gasto público (Sentencia C-017/98 de la Corte Constitucional)

El concepto de “racionalización” del gasto público es bastante amplio y, dentro de él caben todos aquellos aspectos atinentes a la creación, organización, ejecución, manejo, control, etc. Del mismo, con miras a lograr su optimización y el mejoramiento de las finanzas públicas. De acuerdo con estas directrices, bien pueden incluirse dentro de los preceptos legales encaminados a lograr la racionalización del gasto público, normas dirigidas, por ejemplo, a disminuir el gasto, al manejo de las finanzas públicas en una forma más apropiada y razonable de manera que no se despilfarren o desvíen los recursos para fines distintos de los establecidos por la Constitución o la ley (...)

Principio de Transparencia (Sentencia de 27 de enero de 2016 consejero ponente, Jaime Orlando Santofimio Gamboa)

“(...) El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía

del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.”

Principio de legalidad (Sentencia C-710/01 de la Corte Constitucional).

“(…) El principio constitucional de la legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas”

Decreto 403 de 2020.

Decreto 403 de 2020, Artículo 3º-. “Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

“(…)”

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

c) Equidad: En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados. (...)”

Efecto disuasivo: En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les puede acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal.” (...)”

Ley 610 de 2000: Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

“(…)”

Artículo 3. Gestión Fiscal: “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales” (...)”

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83 “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ARTÍCULO 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. *El numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 del 2000 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 2. *Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. *Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
- d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*

- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
(Ver Decreto 205 de 2003, art 10)
(Ver Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4)
(Ver sentencias C-634 de 2014)
(Ver Fallos del Consejo de Estado No. 68001-23-31-000-2012-00068-01 de 2013)

Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.

Principio de Planeación:

A propósito del Principio de Planeación, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R-7664, se refirió al principio de planeación como una manifestación del principio de economía en la contratación estatal, en los siguientes términos:

“El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición”.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutaran por medio de la celebración de los diferentes contratos”.

Por otra parte, el Consejo de Estado en reiterados pronunciamientos respecto al principio de planeación ha manifestado:

(...)“De acuerdo con el deber de planeación, los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico

busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) “La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no solo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...).

En esta perspectiva, la planeación y, en este sentido, la totalidad de sus exigencias constituyen sin lugar a duda, un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales, hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado.”

Decreto Ley 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.”

“(Decreto 1510 de 2013, artículo Compilado por este 110.)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

(Decreto 1510 de 2013, artículo Compilado por este 76)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Subrayado Propio).

(Decreto 1510 de 2013, artículo Compilado por este 77)”

SU-214 del 16 de junio de 2022

(...) aunque la jurisprudencia del Consejo de Estado ha admitido que los contratos pactados por el sistema de precios unitarios permiten ejecutar mayores cantidades de obra de los ítems pactados sin que haya necesidad de suscribir un contrato adicional, ello, en modo alguno, significa que la administración puede obviar el principio de planeación que, naturalmente, aplica a todos los contratos públicos. Así pues, en los contratos pactados por el sistema de precios unitarios, las mayores cantidades de obra no deben ser consecuencia de una deficiente planeación del contrato. Además, las mayores cantidades deben ejecutarse en consideración del inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que dispone que “[l]os contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”, pues, esta restricción aplica con independencia de la modalidad contractual de que se trate y del sistema de precios pactado.”

Concepto C-784 de 2022 ADICIÓN DE CONTRATOS.

ADICIÓN – Concepto – Distintos supuestos – Prohibición – Adición en más del 50% La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». [...] No obstante, la expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales arriba señaladas entre comillas son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales. Lo importante en relación con las mismas, tal como se ha resaltado por esta Agencia en oportunidades anteriores, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independientemente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Manual de Supervisión e Interventoría, DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, GESTIÓN CONTRACTUAL

Contrato interadministrativo: 178 de 2021

Clausulado del contrato de gerencia de interventoría

Hechos:

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia suscribió con los 21 municipios que hacen parte del plan piloto, convenios de cofinanciación para desarrollar

proyectos de infraestructura bomberil de “Estudios, diseños y construcción de las estaciones de bomberos, para lo cual a su vez realizado la suscripción del contrato interadministrativo 178 de 2021, con el objeto de: *“Prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la dirección nacional de bomberos y los entes territoriales”*.”

Del análisis relacionado con el Contrato Interadministrativo Nro. 178 de 2021, se observó lo siguiente:

1. Adiciones al tiempo de ejecución

El plazo inicial de ejecución del contrato era hasta el 31 de Julio de 2022, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de Inicio. Sin embargo, se han realizado (8) modificaciones, de esas cuatro (4) son de tiempo lo que extendió la fecha final de ejecución hasta diciembre 31 de 2023.

Estas ampliaciones en tiempo se originaron a causa de las fechas de contratación y el inicio de ejecución de los contratos celebrados por los entes territoriales para realizar los estudios, diseños y las obras de las estaciones de servicio en los diferentes municipios, situación que no fue prevista a la hora de establecer el tiempo de ejecución del Contrato 178 de 2021.

El Convenio 178 así como también los convenios suscritos con las Entidades Territoriales fueron suscritos en diciembre de 2021. Para dichos convenios las Entidades Territoriales con las cuales se suscribieron esos convenios, celebraron los contratos de obra en abril de 2022. Sin embargo, los contratos de interventoría para las regiones fueron celebrados en diciembre de 2021, es decir con anterioridad a la celebración de los respectivos contratos de obra, con lo cual se demuestra la falta de planeación de la entidad.

Como se desprende de todo lo descrito, se puede evidenciar la falla de planeación de la DNBC, toda vez que desde la fase precontractual se sabía que las Entidades Territoriales tenían que adelantar el proceso de selección de los contratistas que llevarían a cabo la realización del diseño y ejecución de las obras y que ello demanda determinado tiempo, lo cual se debió prever desde la fase de Planeación. En relación con las adiciones es pertinente recoger lo que se establece en el concepto C-784 de 2022 Colombia Compra Eficiente que:

“Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema

que la entidad usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión, por mencionar algunos ejemplos.

Para garantizar el principio de legalidad, la norma es clara en señalar que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, y valga la redundancia, el valor inicial es el contemplado en el contrato originario y cualquier alteración a ese valor constituirá, técnicamente, una adición, independientemente de cuál sea su causa; lo otro implicaría una fuga a la prohibición fijada por el legislador, sin perjuicio de las excepciones contempladas por Ley.

A pesar de lo anterior, con todas las modificaciones, de esas cuatro (4) son de tiempo lo que extendió la fecha final de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, situación que, aunque, no está prohibida de manera expresa, denota que no se dio cumplimiento al Principio de Planeación de la Administración Pública.

2. Modificaciones a la forma de pago:

A continuación, se registran las modificaciones de la forma de pago del Contrato Interadministrativo 178 de 2021:

Tabla 28. Modificación del convenio 178 de 2021 en cuanto a forma de pago

| FORMA DE PAGO INICIAL | OTROSÍ 4 MODIFICACION FORMA DE PAGO, POR SERVICIOS DE GERENCIA | OTROSÍ 4. POR INTERVENTORÍA | Otrosí Nro.8 POR INTERVENTORIA | Otrosí Nro.8 Por Gerencia |
|--|---|---|---|--|
| Primer Desembolso: 16 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se suscriba el acta de inicio de la gerencia Integral y se radique el plan operativo de trabajo | Primer Desembolso 16% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se suscriba el acta de inicio de la gerencia integral y se radique el plan operativo | Primer Desembolso 16% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se suscriba el acta de inicio de la gerencia integral y se radique el plan operativo | •Primer Desembolso por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS COM CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$508.262.604,48) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo y se radico el plan operativo. | •Primer Desembolso por valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COM SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$40.676.378,65) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo y se radico el plan operativo. |
| Segundo Desembolso: 17 % DEL VALOR | 2. Segundo desembolso 17% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO cuando | Segundo desembolso 17% DEL VALOR TOTAL DEL | •Segundo desembolso por valor de QUINIENTOS | Segundo desembolso por valor de |

| FORMA DE PAGO INICIAL | OTROSÍ 4 MODIFICACION FORMA DE PAGO, POR SERVICIOS DE GERENCIA | OTROSÍ 4. POR INTERVENTORÍA | Otrosí Nro.8 POR INTERVENTORIA | Otrosí Nro.8 Por Gerencia |
|---|---|---|---|---|
| TOTAL DEL CONTRATO cuando se adjudique la totalidad de los contratos de Interventoría. | se adjudiquen la totalidad de los contratos de interventoría | CONTRATO cuando se adjudiquen la totalidad de los contratos de interventoría | CUARENTA MILLONES VEINTINUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$540.029.017,26) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se adjudicaron la totalidad de los contratos de interventoría. | CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS COM TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$43.218.652,32) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO una vez se adjudicaron la totalidad de los contratos de interventoría |
| Tercer Desembolso: 33 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DIVIDO POR REGIONES previa presentación y/o radicación un informe que incorpore y compile todos los aspectos técnicos, administrativos, Financieros, presupuétales, ambientales y jurídicos que muestre el desarrollo y avance del contrato Interadministrativo y sus proyectos derivados con un avance del 25% de las obras por región. | Un Desembolso correspondiente al 50% del valor asignado por concepto de gerencia una vez se realice la presentación y/o radicación de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuétales, ambientales y jurídicos que muestren el inicio del 50% de los proyectos objeto de interventoría gerenciados por la EIC | Un Desembolso correspondiente al 33% del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, [previa presentación] y/o radicación de la EIC, de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuétales, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 15% | •Tercer desembolso por valor de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.048.320.975,00) del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, un valor asignado por vez se radico el informe que incorporo todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuétales, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 15% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EIC para cada región. | •Tercer desembolso por valor de MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$127.069.209.06) del valor asignado por concepto de gerencia, una vez se radico el informe que incorporo todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuétales, ambientales, y jurídicos que demostraron el inicio del 50% de los proyectos objeto de interventoría gerenciados por la EIC. |
| Cuarto Desembolso; 34 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DIVIDO POR REGIONES previa presentación y/o radicación un Informe que | Un Desembolso correspondiente al 12% del valor asignado por concepto de gerencia una vez se realice la presentación y/o radicación de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, | Un Desembolso correspondiente al 30% del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, [previa presentación] y lo radicación de la EIC, de un Informe que incorpore todos los aspectos | •Cuarto desembolso por valor de MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS COM NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. | •Cuarto desembolso por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENOS CINCUENTA Y TRES PESOS COM |

| FORMA DE PAGO INICIAL | OTROSÍ 4 MODIFICACION FORMA DE PAGO, POR SERVICIOS DE GERENCIA | OTROSÍ 4. POR INTERVENTORÍA | Otrosí Nro.8 POR INTERVENTORIA | Otrosí Nro.8 Por Gerencia |
|--|---|---|---|--|
| <p>Incorpore y compile todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales y jurídicos que muestre el desarrollo y avance del contrato Interadministrativo y sus proyectos derivados con un avance de del 50% de las obras por región</p> | <p>financieros, presupuestos, ambientales, y jurídicos que muestren el inicio del 100% de los proyectos objeto de interventoría gerenciados por la EIC</p> | <p>técnicos, administrativos, financieros, presupuestos, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 50% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EIC para cada región.</p> | <p>\$1.123.291.807,94 del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, previa presentación y/o radicación de la parte de la EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA EIC, de un informe donde certifique e incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 50% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EIC.</p> | <p>OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$163.390.553,08) del valor asignado por concepto de gerencia una vez se realice la presentación y/o radicación de un informe de parte de la gerencia donde certifique e incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales y jurídicos que muestren el 100% de ejecución de esta etapa de los proyectos objeto de interventoría gerenciados por la EIC.</p> |
| | <p>Un Desembolso 5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO realizando la presentación y/o radicación de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestos, ambientales, y jurídicos que muestren la liquidación del contrato interadministrativo No. 178 de 2021 y sus contratos objeto de gerencia.</p> | <p>Un Desembolso correspondiente al 4% del valor asignado por el servicio de Interventoría realizada para cada región, previa presentación y/o radicación de la EIC, de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestos, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance del 100% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EIC, para cada región, acta de liquidación de obra e Interventoría</p> | <p>•Quinto desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.203.170.167,52) del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, previa presentación y/o radicación de la EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA EIC, donde certifique por medio de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 80% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto</p> | <p>Quinto Desembolso por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CINCO CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO M/CTE. (\$ 41.594.977,01) del valor total del contrato realizando la presentación y/o radicación de un informe de parte de la gerencia donde certifique que se incorporaron todos los aspectos técnicos, Administrativos, financieros, presupuestales, ambientales, y jurídicos con sus respectivos soportes y la liquidación de los contrato derivados del contrato</p> |

| FORMA DE PAGO INICIAL | OTROSÍ 4 MODIFICACION FORMA DE PAGO, POR SERVICIOS DE GERENCIA | OTROSÍ 4. POR INTERVENTORÍA | Otrosí Nro.8 POR INTERVENTORIA | Otrosí Nro.8 Por Gerencia |
|-----------------------|--|-----------------------------|--|--|
| | | | <p>de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA EIC</p> <p>•Quinto desembolso por valor de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS COM CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$1.203.170.167,52)</p> <p>del valor asignado por el servicio de interventoría realizada para cada región, previa presentación y/o radicación de la EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA EIC, donde certifique por medio de un informe que incorpore todos los aspectos técnicos, administrativos, financieros, presupuestales, ambientales, y jurídicos que demuestren un avance promedio del 80% del total de los contratos (estudios, diseños y obra), objeto de control y seguimiento de las interventorías contratadas por la EMPRESA INMOBILIARIA DE CUNDINAMARCA EIC</p> | <p>interadministrativo No. 178 de 2021 y sus contratos objeto de gerencia.</p> |

Fuente. Convenio 178 de 2021, Otrosí 4 y Otrosí No. 8

Como se desprende de la tabla anterior, el cambio de las condiciones o reglas iniciales de las formas de pago no son concordantes con el uso eficiente de los recursos públicos, toda vez que se efectuaron cambios, entre otros del tercer y cuarto desembolso en el que se aumenta el porcentaje de desembolso, pero se disminuye el nivel de avance que debe tener los proyectos. *Respecto al Segundo*

desembolso del 17%, cuando se adjudiquen la totalidad de los contratos de interventoría, se observó que, no obstante que los contratos de obra se suscribieron algunos en abril de 2022, los contratos de interventoría se firmaron en diciembre de 2021.

De la información registrada en la tabla anterior se observa que con las modificaciones se buscaba tener un mayor flujo de desembolsos de los dineros, no obstante, los niveles de ejecución física, que en algunos casos estaban inconclusos y/o suspendidos

3. Modificación Otrosí 07.

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN

La mayor permanencia de la Gerencia y la Interventoría, generan los siguientes costos adicionales:

CON RELACIÓN A LAS INTERVENTORÍAS DERIVADAS: SE REQUIERE UNA ADICIÓN TOTAL DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS

7. Mayor permanencia del personal profesional
8. Mayor permanencia del personal técnico
9. Alquiler de vehículo
10. Alquiler de mobiliario de oficina
11. Edición de informes mensuales

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar desnaturalizar la oferta inicial, la EIC ha calculado qué la adición requerida para garantizar los servicios de interventoría prestados por región y municipio de acuerdo con las necesidades particulares de cada proyecto así:

Tabla 29. Valor de las adiciones de Interventoría Región 1. Cifras en \$

| ORINOQUÍA-AMAZONÍA | % / MES INTERVENTORÍA | \$ / MES INTERVENTORÍA | #/ MES ADICIÓN | % / ADICIÓN | VR \$ / ADICIÓN |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|----------------|-------------|----------------------|
| 1. Leticia | 1,46% | \$24.282.082,42 | 4,00 | 5,83% | \$97.128.330 |
| 2. Cravo Norte | 1,46% | \$18.051.254,90 | - | 0,00% | - |
| 3. Cartagena | 1,46% | \$15.449.015,82 | 8,00 | 11,66% | \$123.592.127 |
| 4. Barranca de Upia | 1,46% | \$14.783.592,77 | 6,50 | 9,47% | \$96.093.353 |
| 5. Puerto Lleras | 1,46% | \$16.845.899,76 | 7,00 | 10,20% | \$117.921.298 |
| 6. Villavicencio | 1,46% | \$20.402.598,54 | 4,50 | 6,56% | \$91.811.693 |
| 7. Mitú | 1,46% | \$27.173.755,85 | 5,00 | 7,29% | \$135.868.779 |
| VALOR TOTAL ADICIÓN | | | | | \$662.415.580 |

Fuente: Información Otrosí Nro. 7, Preparó: Equipo Auditor.

Tabla 30. Valor de las adiciones de Interventoría Región 2. Cifras en \$

| REGIÓN ANDINA | % / MES INTERVENTORÍA | \$ / MES INTERVENTORÍA | #/ MES ADICIÓN | % / ADICIÓN | VR \$ / ADICIÓN |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|----------------|-------------|----------------------|
| 1. San Juan de Urabá | 1,46% | \$15.199.390,96 | 3,00 | 4,37% | \$45.580.173 |
| 2. Guarne | 1,46% | \$17.781.699,35 | - | 0,00% | - |
| 3. Bello | 1,46% | \$18.534.150,07 | 5,00 | 7,29% | \$92.670.750 |
| 4. Salamina | 1,46% | \$13.409.128,41 | 5,00 | 7,29% | \$67.045.642 |
| 5. Pensilvania | 1,46% | \$17.009.124,18 | - | 0,00% | - |
| 6. La Argentina | 1,46% | \$15.012.418,30 | 5,00 | 7,29% | \$75.062.092 |
| 7. Chachagüí | 1,46% | \$14.364.169,65 | 6,00 | 8,75% | \$86.185.018 |
| 8. Abrego | 1,46% | \$15.101.342,96 | 3,00 | 4,37% | \$45.304.029 |
| VALOR TOTAL ADICIÓN | | | | | \$411.847.704 |

Fuente: Información Otrosí Nro. 7, Preparó: Equipo Auditor.

Tabla 31. Valor de las adiciones de Interventoría Región 3. Cifras en \$

| Región Caribe | % / MES INTERVENTORÍA | \$ / MES INTERVENTORÍA | #/ MES ADICIÓN | % / ADICIÓN | VR \$ / ADICIÓN |
|----------------------------|-----------------------|------------------------|----------------|-------------|----------------------|
| 1. Valledupar | 1,46% | \$20.431.760,38 | 7,00 | 10,20% | \$143.022.323 |
| 2. Chinú | 1,46% | \$18.934.031,28 | 5,00 | 7,29% | \$94.670.156 |
| 3. Fundación | 1,46% | \$15.124.317,14 | 6,00 | 8,75% | \$90.745.903 |
| 4. Zona Bananera | 1,46% | \$21.358.379,34 | 6,00 | 8,75% | \$128.150.276 |
| 5. Coveñas | 1,46% | \$20.903.505,92 | 6,00 | 8,75% | \$125.421.036 |
| 6. Sampués | 1,46% | \$13.587.349,85 | 6,00 | 8,75% | \$81.524.099 |
| VALOR TOTAL ADICIÓN | | | | | \$663.533.792 |

Fuente: Información Otrosí Nro. 7, Preparó: Equipo Auditor.

Con Relación a la Gerencia

Mayor permanencia del personal profesional encargado de la gerencia y la coordinación de las interventorías

Considerando las fechas de terminación actualizadas de los proyectos y las fechas requeridas por las interventorías descritas anteriormente, es necesario prorrogar el contrato interadministrativo No. 178-2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, y adicionarlo en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, con el fin de continuar con la gerencia y las obligaciones establecidas en el contrato:

Tabla 32. Valor de las adiciones de Gerencia en todas las Regiones. Cifras en \$

| ÍTEM / MUNICIPIO | COSTOS INICIAL | GERENCIA VALOR ADICIÓN | | | |
|---------------------|----------------|------------------------|------------------------|----------------|-----------------|
| | | % / MES INTERVENTORÍA | \$ / MES INTERVENTORÍA | #/ MES ADICIÓN | % / ADICIÓN |
| ORINOQUÍA-AMAZONÍA | | | | | |
| 1. Leticia | 0,80% | \$1.651.181,60 | 6,00 | 4,80% | \$9.907.089,73 |
| 2. Cravo Norte | 0,80% | \$1.227.485,33 | - | 0,00% | - |
| 3. Cartagena | 0,80% | \$1.050.533,08 | 10,00 | 8,00% | \$10.505.330,76 |
| 4. Barranca de Upia | 0,80% | \$1.005.284,31 | 8,50 | 6,80% | \$8.544.916,62 |
| 5. Puerto Lleras | 0,80% | \$1.145.521,18 | 9,00 | 7,20% | \$10.309.690,65 |
| 6. Villavicencio | 0,80% | \$1.387.376,70 | 6,50 | 5,20% | \$9.071.948,55 |

| ÍTEM / MUNICIPIO | COSTOS INICIAL | | GERENCIA VALOR ADICIÓN | | |
|--------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|-------------|----------------------|
| | % / MES INTERVENTORÍA | \$ / MES INTERVENTORÍA | #/ MES ADICIÓN | % / ADICIÓN | VR \$ / ADICIÓN |
| 7. Mitú | 0,80% | \$1.847.815,40 | 7,00 | 5,60% | \$12.934.707,78 |
| REGION CARIBE | | | | | |
| 8. Valledupar | 0,80% | \$1.389.359,71 | 9,00 | 7,20% | \$12.504.237,35 |
| 9. Chinú | 0,80% | \$1.287.514,13 | 7,00 | 5,60% | \$9.012.598,89 |
| 10. Fundación | 0,80% | \$1.028.453,57 | 8,00 | 6,40% | \$8.227.628,52 |
| 11. Zona Bananera | 0,80% | \$1.452.369,79 | 8,00 | 6,40% | \$11.618.958,36 |
| 12. Coveñas | 0,80% | \$1.421.438,40 | 8,00 | 6,40% | \$11.371.507,22 |
| 13. Sampués | 0,80% | \$923.939,79 | 8,00 | 6,40% | \$7.391.518,32 |
| REGION ANDINA – CENTRO ORIENTE | | | | | |
| 14. San Juan de Urabá | 0,80% | \$1.033.150,59 | 5,00 | 4,00% | \$5.165.752,93 |
| 15. Guarne | 0,80% | \$1.209.155,56 | - | 0,00% | - |
| 16. Bello | 0,80% | \$1.260.322,20 | 7,00 | 5,60% | \$8.822.255,43 |
| 17. Salamina | 0,80% | \$911.820,73 | 7,00 | 5,60% | \$6.382.745,12 |
| 18. Pensilvania | 0,80% | - | - | 0,00% | - |
| 19. La Argentina | 0,80% | \$1.020.844,44 | 7,00 | 5,60% | \$7.145.911,11 |
| 20. Chachagüí | 0,80% | \$976.763,54 | 8,00 | 6,40% | \$7.814.108,29 |
| 21. Abrego | 0,80% | \$1.026.891,32 | 5,00 | 4,00% | \$5.134.456,61 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$161.811.362 |

Fuente: Información Otrosí No7, Preparó: Equipo Auditor.

En el Otrosí 7, se indica lo siguiente:

Que dicha prorroga será hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado inicio a la etapa de ejecución de los proyectos de LETICIA, CARTAGENA DEL CHAIRA, VILLAVICENCIO, BELLO Y SALAMINA, por lo tanto, no se consideró su adición de gerencia ni de interventoría (subrayado y negrilla fuera de texto).

A Continuación, se presenta el cuadro resumen de los valores de adición presupuestal solicitados tanto para interventorías como para gerencia por valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.899.608.438)

Tabla 33. Valor de las todas las adiciones. Cifras en \$

| REGIÓN | VALOR ADICIONAL |
|-----------------------------|------------------------|
| Región Andina | \$411.847.704 |
| Región Caribe | \$663.533.792 |
| Región Orinoquia | \$662.415.580 |
| Valor Total Adicional | \$1.737.797.076 |
| Valor de Gerencia Adicional | \$161.811.362 |
| VALOR TOTAL ADICIÓN | \$1.899.608.438 |

Fuente: Información Otrosí Nro. 7, Preparó: Equipo Auditor.

- En relación con la justificación de la prórroga y la adición como vemos en la parte de arriba, manifiestan que *“no se ha dado inicio a la etapa de ejecución de los proyectos de Leticia, Cartagena del Chaira, Villavicencio, Bello y Salamina, por lo tanto, no se consideró su adición de gerencia ni de interventoría”*.

Sin embargo, se observa que los valores de esos municipios que no serían adicionados finalmente fueron incluidos en la adición del Otrosí Nro. 7 de fecha 05 de febrero de 2023 dentro del cálculo total de la adición solicitada tanto en interventoría como en gerencia pactada, por **\$472.248.542** como en gerencia por un valor total de **\$44.635.099,49**, pactando de manera anticipada el valor del desarrollo de unos proyectos que no se habían dado.

Adicionalmente, en la revisión que se realizó al Convenio Interadministrativo 193 de 2021 suscrito entre la Dirección Nacional e Bomberos De Colombia- DNBC y el municipio de Coveñas (Sucre), para *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL; DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (Sucre) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO (...)*, se evidenció que desde el pasado 28/07/2023 está suspendido la obra por falta de recursos de la interventoría correspondiente al Contrato de Interventoría 485 de 2021 derivado del Contrato 178 del 2021 y con valor inicial de \$ 937.735.856,4 de abril de 2022 y que de acuerdo con el Otrosí 7 se adicionaron, para la región caribe de la cual hace parte Coveñas, la suma \$ 663.533.792, por tanto, resulta incoherente que a pesar de la adición al Contrato 178 de 2021 se encontrara suspendida la interventoría contratada por el mismo contratista con la cual se suscribió el Contrato 178 de 2021, bajo la justificación de falta de recursos y con la afectación del contrato de obra respectivo.

Lo anterior se presenta por:

- Deficiente ejecución contractual del Contrato 178 de 2021
- Deficiente estructuración y valoración del Riesgo
- Deficiencias en planeación y seguimiento por parte del DNBC
- Fallas de supervisión.

Deficiencias en el ejercicio supervisor del Contrato 178 de 2021, por falta de gestión en la ejecución, falta de planeación

Por lo anterior, se genera:

- La demoras o afectaciones en la etapa de ejecución de los proyectos de varios municipios ya que solo quince (15) se encuentran en ejecución (Según el Contratista, Otrosí Nro.7).

- Mayores costos para el proyecto representados en adición al contrato 178 por conceptos de Gerencia e Interventoría por la adición presupuestal de \$1.899.608.438.
- Mayor tiempo para el desarrollo del proyecto.
- Deficiente ejecución de los recursos públicos.
- No desarrollo oportuno del proyecto y por ende no se cumplió oportunamente con la finalidad para la cual estaba previsto el proyecto, posponiendo la satisfacción de los administrados, que es el objeto esencial de la administración pública.
- Ejecución inoportuna del presupuesto asignado para el proyecto.
- Inoportuna ejecución presupuestal, toda vez que los recursos asignados para la vigencia 2022 a ejecutarse a través de los citados convenios fueron reprogramados para ser ejecutados en la vigencia de 2023.
- Según el avance del Contrato 178 de 2021 y de algunos proyectos a los cuales se le tiene que hacer gerencia e interventoría a través de ese contrato, para la Contraloría General de la República existe el riesgo de que se continúe con prórrogas, extendiéndose en el tiempo el plazo de ejecución del convenio y de algunos de los proyectos.

El hallazgo es administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el no acatamiento estricto a las normas citadas en el presente hallazgo y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 y numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, norma subsumida en la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la entidad y comentarios a la respuesta:

Mediante oficio radicado número 20232130098951 del 20 de noviembre de 2023, la DNBC allega la siguiente respuesta, en donde se destaca:

(...)

“Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en aras de cumplir y llevar a cabo el correcto cumplimiento de los objetos que hacen parte del plan piloto de convenios de cofinanciación para desarrollar proyectos de infraestructura bomberil de “Estudios, diseños y construcción de las estaciones de bomberos suscritos con los municipios, realiza modificación para adición y prórroga No 7, amparados en las diferentes situaciones presentadas de manera particular en cada una de las regiones donde se vienen desarrollando y adelantando obras, que las mismas desde el desarrollo inicial generaron imprevistos que retrasaron los tiempos establecidos inicialmente, esto debido demoras, por acciones en cabeza de la entidad territorial, tales como procesos de contratación y asignación de recursos.

Que dicha modificación de prórroga y adición se suscribe en la totalidad de los municipios que cuentan con convenios suscritos, en aras de ser garantistas de correcto desarrollo contractual y basados en la pronóstico de tiempos de ejecución de obras de acuerdo a los imprevistos referidos, con el fin de lograr el aseguramiento de asignación de los recursos

que permitirán que estas se desarrollen con todos los atributos de calidad exigidos tale como contar con interventoría y gerencia de acuerdo a lo referido, es imperativo mencionar que la procedibilidad y legalidad de la prórroga fue amparada por lo referido en ARTÍCULO 85 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), que reza: Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que, respecto a modificaciones a la forma de pago, en donde se menciona que estas se realizan con el fin de lograr un mayor flujo de los dineros, nos permitimos mencionar que mediante otro si No 8 las exigencias a interventoría respecto a cumplimiento de porcentajes y entregables para efectos de desembolsos se incrementan. (...)

En cuanto al punto relacionado a los problemas de planeación, la entidad se limitó a mencionar la deficiencias identificadas por la CGR, justificando las demoras en el proceso de contratación y la asignación de recursos por parte las entidades territoriales, sin embargo, esta situación no fue prevista a la hora de establecer el tiempo de ejecución del contrato de gerencia e interventoría, tal como se indicó en la observación, con lo cual se ratifica la deficiente estructuración y valoración del riesgo, realizada por la entidad.

La respuesta de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no allega los soportes o constancia que llegaran a justificar la deficiente planeación que han conllevado a una serie de modificaciones contractuales y adiciones presupuestales, por lo que se decide mantener lo inicialmente planteado constituyendo un hallazgo con incidencia administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Anexo 2. Seguimiento a Plan de Mejoramiento

| Cod. entidad | PM | Hallazgo | Observaciones o comentarios del Equipo Auditor |
|--------------|----|---|---|
| 1 | | <p><i>Hallazgo No. 01 de 2020 Entrega kit de bioseguridad, Contratos 188 y 213 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y para indagación preliminar. (A-D-IP)</i></p> <p><i>Entrega de los bienes y/o servicios adquiridos a los diferentes cuerpos de Bomberos del PAIS, sin las respectivas actas de entrega. Diferencias en 56 termómetros infrarrojos entre la cantidad total adquirida y el total entregados a los cuerpos de bomberos.</i></p> | <p>De 9 actividades planteadas se cumplieron seis (6), una (1) sin efectividad, una se dio cumplimiento parcialmente quedando vencida y la otra no se dio cumplimiento, dos (2).</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| 2 | | <p><i>Hallazgo No. 02 de 2020. Gestión contractual contratación directa urgencia manifiesta - contratos 188, 189 y 213 de 2020, con presunta incidencia disciplinaria.</i></p> <p><i>No se evidencia la descripción de criterios financieros, legales y económicos en la justificación técnica, así como los análisis de precios no poseen fecha de elaboración, ni firma. Se evidenciaron deficiencias en la supervisión de los contratos. No se está dando cumplimiento a los procedimientos administrativos, Procedimiento PC-AD-01 Gestión de Bienes, Procedimiento PC-GF-10 Registro de obligaciones, Procedimiento PC-GF-11 Elaborar órdenes de pago y Procedimiento PC-GF-10 Central de cuentas.</i></p> | <p>Conto con 9 actividades para 5 acciones de mejora, de las evidencias aportadas por la entidad cinco (5) fueron efectivas de nueve (9), la acción de mejora no fue efectiva del hallazgo.</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| 3 | | <p><i>Hallazgo No. 03 de 2020. Aplicación de controles gestión contractual Contratos 147, 173 y 218 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</i></p> <p><i>Deficiencias en la aplicación de controles establecidos en la Entidad para realizar la gestión contractual de los Contratos 147, 173 y 218 de 2020, así como inconsistencias en la denominación del producto contratado, entregado por el contratista y el recibido por el almacén.</i></p> | <p>De Siete (7) actividades planteadas para 1 acción de mejora, se concluye que cuatro actividades fueron cumplidas con efectividad y tres actividades sin efectividad, por lo que la acción de mejora no fue efectiva para el hallazgo.</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| 4 | | <p><i>Hallazgo No. 04 de 2020. Supervisión de los Contratos 147 y 173 de 2020. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</i></p> <p><i>Aunque el Supervisor emite los respectivos informes de actividades, no se evidencia que se realizara el seguimiento y verificación a las obligaciones específicas 5, 6, 7 y 8 que tenía el</i></p> | <p>Contó con 4 actividades para 1 acción de mejora, de las evidencias aportadas por la entidad se evidencio que todas fueron cumplidas por lo cual la acción de mejora fue efectiva para el hallazgo.</p> |

| Cod. PM entidad | Hallazgo | Observaciones o comentarios del Equipo Auditor |
|------------------------|--|--|
| | <i>contratista en virtud del contrato suscrito, incluyendo la verificación de los certificados de conducción y los demás correspondientes a la actividad a ejecutar de los conductores de los vehículos tipo carro tanque, y verificación del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito y Póliza de Seguro Todo Riesgo vigentes de los vehículos designados</i> | Conclusión: EFECTIVA |
| 5 | <i>Hallazgo No. 05 de 2020. Contratos 174 y 219 de 2020. Administrativo. Deficiencias en la aplicación de controles en la gestión administrativa en ocasión de la urgencia manifiesta Contratos 174 y 219 de 2020 en cuanto a la falta de firmas, diferencias de fechas y números en documentos y diferencias frente a las cantidades compradas y distribuidas.</i> | Con base en la información allegada, y del análisis realizado, se concluye que, de las 9 acciones de mejora propuestas por la Dirección Nacional de Bomberos, 8 fueron efectivas y no se dio cumplimiento a una de las acciones. Por tanto, el plan de mejoramiento no fue efectivo para el hallazgo. Conclusión: NO EFECTIVA |
| 6 | <i>Hallazgo No. 06 de 2020. Aplicación de controles gestión contractual Contratos 217, 219, 228 y 229 de 2020. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria Riesgo de adjudicación de contratos con propuestas menos favorables para la entidad, con lo cual presuntamente se vulneró el principio de Responsabilidad, Transparencia, Eficacia, Igualdad; los criterios establecidos entre las partes en los Contratos 217, 219, 228 y 229 del 2020 así como también el Manual de contratación, la Directiva 16 de 2020 de 22 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, y los lineamientos impartidos en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales G-EFSICE-02 de Colombia Compra Eficiente.</i> | Contó con 4 actividades para 3 acción de mejora, de las evidencias aportadas por la entidad se evidenció que solo 3 actividades se cumplieron de las 4, por lo cual la acción de mejora no fue efectiva para el hallazgo. Conclusión: NO EFECTIVA |
| 7 | <i>Hallazgo No. 07 de 2020. Liquidación de los Contratos 174, 188, 189, 213, 217, 219, 228, 229, 173 y 218 de 2020. Administrativo. Los Contratos 174, 188, 189, 213, 217, 219, 228, 229, 173 y 218 de 2020, no se liquidaron conforme a lo pactado en los contratos ni al Manual de Contratación</i> | De 3 actividades planteadas se ejecutaron tres (3), una (1) sin efectividad ya que no lograron el efecto deseado y por lo tanto es ineficaz. Conclusión: NO EFECTIVA |
| 8 | <i>Hallazgo No. 08 de 2020. Supervisión en expedición de garantías – Contratos 147 y 218 del 2020. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.</i> | De Cuatro (4) actividades planteadas para 1 acción de mejora, se concluye que las cuatro actividades fueron cumplidas con |

| Cod. PM entidad | Hallazgo | Observaciones o comentarios del Equipo Auditor |
|---------------------|--|---|
| | <p><i>La garantía Responsabilidad Extracontractual establecida en el Contrato 147 de 2020 no se otorgó por la vigencia completa al período de ejecución del contrato y la Garantía de Cumplimiento del Contrato 218 de 2020 se expedido en fecha posterior al inicio del contrato</i></p> | <p>efectividad, por lo que la acción de mejora es efectiva para el hallazgo.</p> <p>Conclusión: EFECTIVA</p> |
| 9 | <p><i>Hallazgo No. 09 de 2020. Consistencia de la información Contratos 228 y 229 de 2020. Administrativa.</i></p> <p><i>Falencias en la consistencia de la información, por la falta de designación del supervisor, documentos sin firmas, actas de salida de almacén con fecha anterior a la suscripción del contrato entre otras</i></p> | <p>Contó con 4 actividades para 1 acción de mejora, de las evidencias aportadas por la entidad se evidencio que 2 actividades se cumplieron de las 4, por lo cual la acción de mejora no fue efectiva para el hallazgo.</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| 10 | <p><i>Hallazgo No. 10 de 2020. Administración y entrega de bienes Contrato 218 de 2020. Administrativo.</i></p> <p><i>La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no ejerció un adecuado control en la salida de almacén y entrega final a los cuerpos de bomberos del país de los elementos contratados conforme se establece en el "Procedimiento PC-AD-01 Gestión de Bienes".</i></p> | <p>Con base en la información allegada, y del análisis realizado, se concluye que, de las 3 acciones de mejora propuestas por la Dirección Nacional de Bomberos, 2 fueron efectivas y no se dio cumplimiento a una de las acciones. Por tanto, el plan de mejoramiento no fue efectivo para el hallazgo.</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| 11 | <p><i>Hallazgo No. 11. Denuncia 2021. Administrativo-Disciplinario Implementación Sistema de Información Planificador de Recursos Empresariales ERP Denuncia 2021-208386-82111-SE</i></p> <p><i>Falta de planeación en la estructuración de la Orden de compra 56640, así como deficiencias en el seguimiento, supervisión y control en la ejecución, teniendo en cuenta que se contrató un sistema que debía implementarse en 2,5 meses y ha sido prorrogado en 11 meses y 26 días.</i></p> | <p>De 10 actividades planteadas se ejecutaron cuatro (4), dos (2) no se dio cumplimiento a la acción de mejora, cuatro (4) sin efectividad ya que no lograron el efecto deseado y por lo tanto es ineficaz.</p> <p>Conclusión: NO EFECTIVA</p> |
| Efectividad: | | INEFECTIVO |

Anexo 3. Estados Financieros Auditados

Tabla 34. Estado De Situación Financiera

| | | DICIEMBRE 2022 | DICIEMBRE 2021 | | | DICIEMBRE 2022 | DICIEMBRE 2021 |
|--|--|------------------------|------------------------|--|--|------------------------|------------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | 198.906.684 | 44.049.731 | PASIVO CORRIENTE | | 614.980.013 | 671.777.517 |
| 11 EFECTIVO (N5) | | 7.791.988 | 10.083.307 | 24 CUENTAS POR PAGAR (N21) | | 370.245.945 | 484.555.419 |
| 1105 Caja | | 0 | 0 | 2401 Adquisición Bienes y Servicios Nacionales | | 25.300.084 | 9.408.470 |
| 1110 Bancos y Corporaciones | | 7.791.988 | 10.083.307 | 2424 Descuentos de Nomina | | 0 | 0 |
| | | | | 2436 Retención en la Fuente e Impto de Timbre | | 325.329.000 | 472.461.000 |
| | | | | 2440 Impuestos Contribuciones y Tasas | | 0 | 0 |
| 13 CUENTAS POR COBRAR (N7) | | 191.114.696 | 33.966.424 | 2490 Otras Cuentas Por Pagar | | 19.616.861 | 2.685.949 |
| Contribuciones tasas e Ingresos no Tributarios | | 1.223.156 | 1.223.156 | | | | |
| 1311 Administración del Sistema de Seguridad Social en Salud | | 28.061.935 | 32.743.268 | 25 OBLIGACIONES LABORALES (N22) | | 244.734.068 | 187.222.098 |
| 1384 Otras Cuentas por Cobrar | | 161.829.605 | 0 | 2511 Beneficios a los Empleados a Corto Plazo | | 244.734.068 | 187.222.098 |
| 15 INVENTARIOS (N7) | | 1.268.179.928 | 449.935.382 | | | | |
| Bienes Producidos prendas de vestir y calzado | | 1.258.983.347 | 0 | | | | |
| 1505 Materiales y Suministros | | 9.196.581 | 0 | | | | |
| 1514 Productos en Proceso | | 0 | 449.935.382 | | | | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 144.682.432.649 | 135.179.172.533 | TOTAL PASIVO | | 614.980.013 | 671.777.517 |
| 16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (N10) | | 93.778.352.078 | 90.788.363.489 | 3 PATRIMONIO (N27) | | 144.266.359.319 | 134.551.444.747 |
| 1620 Maquinaria, Planta y Equipo en Montaje | | 1.463.382.000 | 5.748.261.000 | 3105 Capital Fiscal | | 67.718.864.627 | 67.718.864.627 |
| 1625 Propiedades, Planta y Equipo en Tránsito | | 3.215.550.150 | 7.302.121.170 | 3109 Resultados del Ejercicio Anteriores | | 66.832.580.120 | 36.017.779.717 |
| 1635 Bienes Muebles en Bodega | | 12.570.378.208 | 8.339.868.533 | 3110 Resultados del Ejercicio | | 9.714.914.573 | 30.814.800.402 |
| 1640 Edificaciones | | 52.172.075 | 52.172.075 | | | | |
| 1655 Maquinaria y Equipo | | 67.170.324.702 | 76.549.615.459 | TOTAL PATRIMONIO | | 144.266.359.319 | 134.551.444.747 |
| 1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina | | 2.030.000 | 2.030.000 | | | | |
| 1670 Equipo de Comunicación y Computación | | 1.832.181.405 | 1.588.096.684 | | | | |
| 1675 Equipo de Transporte, Tracción y Elevac. | | 43.449.111.525 | 35.371.719.634 | | | | |
| 1680 Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería | | 1.856.900 | 1.856.900 | | | | |
| 1685 Depreciación Acumulada (CR) | | -35.978.634.888 | -44.167.377.966 | | | | |
| 19 OTROS ACTIVOS (N16) | | 49.635.900.642 | 43.940.873.661 | TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | | 144.881.339.333 | 135.223.222.264 |
| 1905 Bienes y Servicios Pagados x Anticipado | | 253.716.843 | 0 | | | | |
| 1906 Avances y Anticipos Entregados | | 512.976.811 | 512.976.811 | | | | |
| 1908 Recursos Entregados en Administración | | 48.106.297.508 | 42.659.651.394 | | | | |
| 1970 Activos Intangibles | | 1.381.239.968 | 1.208.013.279 | | | | |
| 1975 Amortización Acumulada Activos Intangibles (CR) | | -618.330.488 | -439.767.823 | | | | |
| TOTAL ACTIVO | | 144.881.339.333 | 135.223.222.264 | | | | |

TOTAL ACTIVO

144.881.339.333 135.223.222.264



CT. En Jefe CHARLES WIBER BENAVIDES CASTILLO
C.C. 98.385.670 de Pasto (Nariño)

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

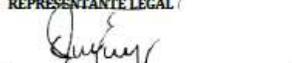
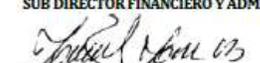
144.881.339.333 135.223.222.264



JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO
C.C. 86.045.485 de Villavicencio (Meta)

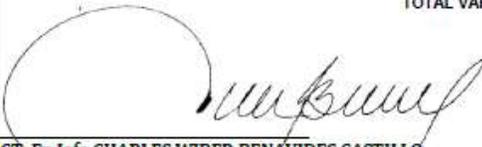
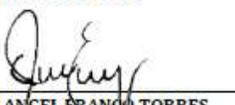
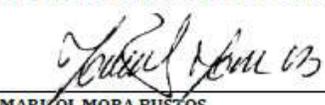
Fuente: Estados Financieros DNBC Período enero 01 a diciembre 31 de 2022

Tabla 35. Estado de Resultados

| | | DICIEMBRE 2022 | DICIEMBRE 2021 |
|--|--|--|------------------------|
|  <p>DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA ESTADO DE RESULTADO TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2022</p> | | | |
| INGRESOS (N28) | | 132.512.544.620 | 123.934.216.329 |
| 41 INGRESOS | | 58.488.575.487 | 51.805.564.706 |
| 4110 Ingresos no tributarios | | 58.488.575.487 | 51.805.564.706 |
| 47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES | | 74.018.220.102 | 72.128.651.623 |
| 4705 Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos | | 72.269.634.219 | 70.872.766.562 |
| 4722 Operaciones sin Flujo de Efectivo | | 1.748.585.883 | 1.255.885.061 |
| 48 OTROS INGRESOS | | 5.749.031 | 0 |
| 4802 Otros Ingresos Financieros | | 5.749.031 | 0 |
| GASTOS (N29) | | 122.797.630.047 | 93.119.415.926 |
| 51 ADMINISTRACION | | 53.968.263.174 | 28.142.383.887 |
| 5101 Sueldos y Salarios | | 2.167.965.779 | 1.970.694.051 |
| 5103 Contribuciones Efectivas | | 602.413.776 | 551.636.758 |
| 5104 Aportes sobre Nómina | | 111.944.700 | 105.081.700 |
| 5107 Prestaciones Sociales | | 787.712.075 | 981.675.677 |
| 5108 Gastos de Personal Diversos | | 8.365.041.739 | 7.965.515.753 |
| 5111 Generales | | 41.728.151.221 | 16.412.455.886 |
| 5120 Impuestos Contribuciones y Tasas | | 205.033.883 | 155.324.061 |
| 53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | | 10.333.467.747 | 13.169.951.988 |
| 5360 Depreciación de Propiedad Planta y Equipo | | 10.154.905.082 | 13.066.629.948 |
| 5366 Amortización de Activos Intangibles | | 178.562.665 | 103.322.040 |
| 57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES | | 58.494.324.518 | 51.805.564.706 |
| 5720 Operaciones de Enlace | | 58.494.324.518 | 51.805.564.706 |
| 58 Otros Gastos | | 1.574.608 | 1.515.346 |
| 5802 Otros Gastos Comisiones | | 1.574.608 | 1.515.346 |
| EXCEDENTE(DÉFICIT) ORERACIONAL | | 9.714.914.572,55 | 30.814.800.402 |
| EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO | | <u>9.714.914.573</u> | <u>30.814.800.402</u> |
|  CT. En Jefe CHARLES WIBER BENAVIDES CASTILLO C.C. 98.385.670 de Pasto (Nariño) REPRESENTANTE LEGAL | |  JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO C.C. 86.045.485 de Villavicencio (Meta) SUB DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO | |
|  MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES | |  MARISOL MORA BUSTOS | |

Fuente: Estados Financieros DNBC Período enero 01 a diciembre 31 de 2022

Tabla 36. Estado de Cambios en el Patrimonio

|  UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DNBC DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS COLOMBIA | | ANEXO 1 DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TRIMESTRAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|--|---|---|------------------------|------------------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2021 | | \$ | | 134.551.444.747 |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2022 | | \$ | | 9.714.914.573 |
| SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022 | | \$ | | 144.266.359.319 |
| DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES | | | | |
| INCREMENTOS | | | 2022 | 2021 |
| | | | | VARIACION |
| | Resultados del Ejercicio | 9.714.914.572,55 | 30.814.800.402,23 | (21.099.885.829,68) |
| | Superavit por Donación | - | - | - |
| | Resultado de Años Anteriores | 66.832.580.119,56 | 36.017.779.717,33 | 30.814.800.402,23 |
| | Impactos por la Transición al Nuevo Marco Normativo de Regulación | - | - | - |
| DISMINUCIONES | | | | |
| | Provisiones, agotamientos, depreciaciones | - | - | - |
| PARTIDAS SIN VARIACION | | | | |
| | Capital Fiscal | 67.718.864.627,11 | 67.718.864.627,11 | - |
| | TOTAL VARIACIONES | \$ | 144.266.359.319 | 134.551.444.747 |
| | | | 0,00 | 9.714.914.573 |
| | | | 0,00 | 0,00 |
|  CT. En Jefe CHARLES WIBER BENAVIDES CASTILLO C.C. 98.385.670 de Pasto (Nariño) REPRESENTANTE LEGAL | |  JORGE EDWIN AMARILLO ALVARADO C.C. 86.045.485 de Villavicencio (Meta) SUB DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO | | |
|  MIGUEL ANGEL FRANCO TORRES C.C. 79.506.053 de Bogotá COORDINADOR FINANCIERO | |  MARCELO MORA BUSTOS C.C. 52.912.493 de Bogotá CONTADORA PUBLICA T.P. No 141909 - T | | |

Fuente: Estados Financieros DNBC Período enero 01 a diciembre 31 de 2022

Anexo 4. Fichas Técnicas de los Contratos

Ficha Técnica: Contrato 004 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| Número del Contrato | 004 de 2022 |
| Fecha de iniciación | 10/01/2022 |
| Objeto | <i>Prestación de servicios para Coadyuvar en las labores técnicas operativas desde la central de información y telecomunicaciones y sala situacional del proceso de coordinación operativa de la dirección nacional de bomberos de Colombia asistiendo las labores de monitoreo en la recepción manejo y consolidación de la formación de las emergencias reportadas por los diferentes cuerpos de bomberos de COLOMBIA en el Marco del proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 3222 01-07-2022 |
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | C-3708-10003-0-3708013-02 |
| Valor del Contrato | \$ 375.2000.000 |
| Pago 1 | Enero \$ 25.013.328 |
| Pago 2 | Febrero \$ 31.835.152 |
| Pago 3 | Marzo \$ 31.835.152 |
| Pago 4 | Abril \$ 31.835.152 |
| Pago 5 | Mayo \$ 31.835.152 |
| Pago 6 | Junio \$ 31.835.152 |
| Pago 7 | Julio \$ 31.835.152 |
| Pago 8 | Agosto \$ 31.835.152 |
| Pago 9 | Septiembre \$ 31.835.152 |
| Pago 10 | Octubre \$ 31.835.152 |
| Pago 11 | Noviembre \$ 31.835.152 |
| Pago 12 | Diciembre \$ 31.835.152 |
| Póliza | 3241773-1 |
| Fecha terminación | 31 de diciembre de 2022 |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$341.281.620,78 |
| Estado a 31/12/2022 | liquidado |

Ficha técnica: Contrato 233 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| Número del Contrato | 233 de 2022 |
| Fecha de iniciación | 10/05/2022 |
| Objeto | <i>Contratar la adquisición de vehículos de coordinación operativa para la atención de emergencias dentro de la actividad de fortalecimiento de inspección, vigilancia y control en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 184422 01-07-2022 |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---------------------------|
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | C-3708-10003-0-3708013-02 |
| Valor del Contrato | \$ 1.999.999.000 |
| Estado a 31/12/2022 | Liquidado |

Ficha técnica: Contrato 220 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| Número del Contrato | 220 de 2022 |
| Fecha de iniciación | 10/01/2022 |
| Objeto | <i>Contratar la adquisición de herramientas especializadas de búsqueda y rescate en el marco del proyecto de fortalecimiento a los cuerpos de bomberos del país</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 3222 01-07-2022 |
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | C-3708-10003-0-3708013-02 |
| Valor del Contrato | \$ 2.051.394.717 |
| Estado a 31/12/2022 | liquidado |

Ficha Técnica: Contrato 021 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| Número del Contrato | 021 de 2022 |
| Fecha de iniciación | 10/01/2022 |
| Objeto | <i>Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para realizar, orientar y apoyar financiera y económicamente los procesos de contratación y demás actividades administrativas de la subdirección administrativa y financiera de la dirección nacional de Bomberos y fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 4522 01-012-2022 |
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | C-3708-10003-0-3708014-02 |
| Valor del Contrato | \$ 96.000.000 |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$96.000.000 |
| Estado a 31/12/2022 | liquidado |

Ficha Técnica: Contrato 252 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| Número del Contrato | 252 de 2022 |
| Fecha de iniciación | 10/01/2022 |
| Objeto | <i>Contratar la Adquisición de Maquinas Cisternas el Marco del Proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos del País</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 423 01-27-2022 |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---------------------------|
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | C-3708-10003-0-3708014-02 |
| Valor del Contrato | \$ 1.252.000.000 |
| Estado a 31/12/2022 | liquidado |

Ficha Técnica: Contrato 251 de 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|--|
| Número del Contrato | 251 – 2022 |
| Fecha de suscripción | 22/12/2022 |
| Objeto | <i>Contratar la adquisición de herramientas de rescate forestal tipo a, para la respuesta al control y liquidación de incendios de cobertura vegetal.</i> |
| Valor inicial del Contrato | \$2.226.573.000 |
| Valor adicionado | \$0 |
| Valor Total | \$2.226.573.000 |
| Plazo de ejecución Inicial | Hasta 31/12/2022 contados a partir del perfeccionamiento del contrato. |
| Fecha de Inicio | 23/12/2022 |
| Fecha terminación Inicial | 31/12/2022 |
| Prorroga Otrosí 1 | Se prorroga el Contrato hasta el 31/01/2023 |
| Fecha terminación OtroSi1 | 31/01/2023 |
| CDP | 27622 de 10/12/2022 |
| RP | 423 de 27/01/2023 |
| Forma de Pago | <ol style="list-style-type: none"> 1. Primer Pago por el 45% del Valor del Contrato – Conforme a las condiciones establecidas dentro del Contrato. 2. Segundo Pago por 55% del Valor del Contrato – Conforme a las condiciones establecidas dentro del Contrato. |
| Fecha de Terminación | 31/01/2023 |

Ficha Técnica: Contrato de Prestación de Servicios 14 de 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|---|
| Número del Contrato | 14 – 2022 |
| Fecha de suscripción | 11/01/2022 |
| Objeto | <i>Prestar servicios profesionales para asesorar al despacho de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia en asuntos relacionados con la planeación estratégica institucional y acciones de gestión del conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos del País.</i> |
| Valor inicial del Contrato | \$114.000.000 |
| Valor adicionado | \$0 |
| Valor Total | \$114.000.000 |
| Plazo de ejecución Inicial | Hasta 31/12/2022 |
| Fecha de Inicio | 11/01/2022 |
| Fecha terminación Inicial | 31/12/2022 |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|--|
| CDP | 3633 de 7-01-2022 |
| RP | 3822 de 11-01-2022 |
| Posición Catalogo de gastos | C-3708-1000-3-0-370814-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicios de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos. |
| Forma de Pago | 12 Pagos mensuales de \$9.500.000 C/uno |
| Fecha de Terminación | 31/12/2022 |

Ficha Técnica: Contrato de Prestación de Servicios 74 de 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|--|
| Número del Contrato | 74 – 2022 |
| Fecha de suscripción | 25/01/2022 |
| Objeto | Prestar sus servicios profesionales especializados a la Subdirección estratégica y de coordinación bomberil, en el proceso de inspección, vigilancia y control de los cuerpos de bomberos de Colombia. |
| Valor inicial del Contrato | \$108.944.100 |
| Valor adicionado | \$0 |
| Valor Total | \$108.944.100 |
| Plazo de ejecución Inicial | Hasta 31/12/2022 |
| Fecha de Inicio | 25/01/2022 |
| Fecha terminación Inicial | 31/12/2022 |
| CDP | 9822 de 21-01-2022 |
| RP | 10122 de 25-01-2022 |
| Posición Catalogo de gastos | C-3708-1000-3-0-370812-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de Certificación a cuerpos de bomberos de Colombia. |
| Forma de Pago | Un (1) Pago por la suma de \$4.736.700 Once (11) Pagos mensuales por la suma de \$9.473.400 C/uno. |
| Fecha de Terminación | 31/12/2022 |

Ficha Técnica: Contrato de Prestación de Servicios 83 de 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|---|
| Número del Contrato | 83 – 2022 |
| Fecha de suscripción | 26/01/2022 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos De Colombia – DNBC- |
| Objeto | <i>Prestar sus servicios profesionales para apoyar al proceso de cooperación internacional y alianzas estratégicas en la implementación del plan de acción 2022</i> |
| Valor inicial del Contrato | \$100.000.000 |
| Valor adicionado | \$0 |
| Valor Total | \$100.000.000 |
| Plazo de ejecución Inicial | Hasta 31/12/2022 |
| Fecha de Inicio | 01/03/2022 |
| Fecha terminación Inicial | 31/12/2023 |
| CDP | 11722 de 26-01-2022 |
| RP | 34822 de 05-05-2022 |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|--|
| Posición Catalogo de gastos | C-3708-1000-3-0-370812-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de Certificación a cuerpos de bomberos de Colombia. |
| Forma de Pago | 1 Pago por la suma de \$4.736.700 11 Pagos mensuales por la suma de \$9.473.400 C/uno. |
| Fecha de Terminación | 31/12/2022 |
| % Ejecución | 0 – El contratista solicitó terminación unilateral. |
| Pagos | No se reportan pagos – Se solicitó la Reducción del RP |

Ficha Técnica: Contrato 101 de 2022

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO | |
|----------------------------------|--|
| Número del Contrato | 101- 2022 |
| Fecha de suscripción | 28/01/2022 |
| Contratante | Dirección Nacional De Bomberos De Colombia – DNBC- |
| Objeto | <i>Adquisición de compresores de aire respirable para recargar cilindros (botellas) de equipos SCBA de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la DNBC y en el marco de proyecto de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país</i> |
| Valor inicial del Contrato | \$1.286.737.783,00 |
| Valor adicionado | \$447.560.968 |
| Valor Total | \$1.734.298.751 |
| Plazo de ejecución Inicial | Seis (6) meses |
| Fecha de Inicio | 16/03/2022 |
| Fecha terminación Inicial | 16/09/2022 |
| CDP | 12822 de 27/01/2022 |
| RP | 22422 de 16/03/2022 |
| Posición Catalogo de gastos | C-3708-1000-3-0-370813-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de Fortalecimiento a cuerpos de bomberos de Colombia. |
| Forma de Pago | 1 Primer Pago por el 45% del Valor del Contrato 2 Segundo Pago por el 55% del Valor del Contrato |
| Fecha de Terminación | 31/12/2022 |

Ficha técnica: Convenio Interadministrativo 186 -2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|----------------------------------|---|
| Tipo de Convenio | Interadministrativo |
| Número del Convenio | 186 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 12/11/2021 |
| Fecha de iniciación | 17/11/2021 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC - |
| Contratista | Municipio de Bello – Antioquia |
| Objeto | <i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la dirección nacional de bomberos y el municipio de Bello (Antioquía) para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos.</i> |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha | CDP BNBC: 14221 de 8/09/2021 por \$8.491.243.063 CDP Municipio: 1722de 06/01/2022 por \$703.255.814,39 |
| Registro Presupuestal RP y fecha | 66521 de fecha 12/11/2021 por \$346.379.729 1522 de fecha 06/01/2022 por \$703.255.814,39 |
| Valor del Convenio | \$1.271.635.543,87 |
| Aporte Inicial DNBC | Aporte 2021: \$346.379.729,48 Aporte 2022: \$703.255.814,39 Total aporte: \$1.049.635.543,87 |
| Aporte Inicial Municipio de Bello | \$ 222.000.000 equivalente a un lote de su propiedad ubicado en la dirección Barrio Altos de Niquia Avenida 44 G X Diagonal 61 del municipio |
| Otrosí No.1 – Aclaratorio del Convenio Interadministrativo | Se aclaran las Cláusulas tercera, quinta y treinta y cinco del Convenio Interadministrativo |
| Otrosí No.2 – Prórroga al Convenio | Se prórroga el convenio hasta 31 de diciembre de 2022 |
| Otrosí No.3 – Prórroga al Convenio | Se prórroga el convenio hasta 30 de junio de 2023. |
| Otrosí No.4 – Prórroga al Convenio | Se prórroga el convenio hasta 31 de octubre de 2023. |
| Lugar de ejecución | Municipio de Bello – Antioquia |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Forma de desembolso de los Recursos | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así:</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por. Parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el Interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa j competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|--|
| | <p>3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de Obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el Interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>B. Por parte del Municipio: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)</p> |
| Monto pagado a 31/12/2021 | \$ 346,379,729.48 (Desembolso 1) |
| Monto pendiente de giro a 31 de diciembre de 2022 | \$ 703.255.814,39 |

Ficha técnica: Convenio Interadministrativo 192 -2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|----------------------------------|---|
| Tipo de Convenio | Interadministrativo |
| Número del Convenio | 192 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 12/11/2021 |
| Fecha de iniciación | 17/11/2021 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC |
| Contratista | Municipio de Guarne – Antioquia |
| Objeto | <i>"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Dirección Nacional de Bomberos y el municipio de Guarne (Antioquía) para el Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575"</i> |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| | <i>de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos”</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal ,CDP y fecha | CDP BNBC: 14221 de 9/08/2021 CDP Municipio: 1460 de 5/11/2021 |
| Registro Presupuestal RP y fecha | 67421 de fecha 12/11/2021 |
| Valor inicial Convenio | \$1.220.000.000 |
| Aporte Inicial DNBC | \$1.050.000.000 - \$346.500.000 vigencia 2021 y \$703.500.000 de la vigencia 2022 |
| Aporte Inicial Municipio de Guarne | \$ 170.000.000 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1460 de 5/11/2021 y un lote de su propiedad ubicado en la dirección Carrera 48 No.35B-37 |
| Otrosí 1 | Se aclaran las cláusulas. <ul style="list-style-type: none"> • Primera – Objeto del Contrato • Tercera – Valor del Convenio • Treinta y Cinco – Perfeccionamiento y ejecución del Contrato. |
| Otrosí 2 | Prórroga al Convenio Interadministrativo hasta 30/11/2022 |
| Otrosí 3. Adición y Modificación al Convenio | <ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona al convenio con recursos del Municipio la suma de \$561.377.069, quedando el valor del convenio por \$1.781.377.069 (Aportes DNBC: \$1.050.000.000 – Aportes Municipio: Lote, la suma de \$170.000.000 y \$561.377.069). • Se modifica la cláusula quinta – Apropiaciones Presupuestales. • Se modifica la cláusula cuarta – Forma de desembolso de los recursos. |
| Otrosí 4 | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 31/12/2022 |
| Otrosí 5 | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 31/03/2023. |
| Otrosí 6 | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 30/06/2023. |
| Otrosí 7 | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 30/08/2023. |
| Valor Total | \$1.781.377.069 |
| Lugar de ejecución | Municipio de Guarne – Antioquia |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Fecha terminación Final | 30/08/2023 |
| Forma de desembolso de los Recursos – Condiciones Iniciales. | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así:</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por. Parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la</p> |

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total

del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos:

A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el Interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa j competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos:

A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de Obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes

productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el

municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. O. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el Interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de ia Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| | <p>documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>B. Por parte del Municipio: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)</p> |
| Forma de desembolso de los Recursos – Otrosí 3 | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBC desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así:</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (37%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Legalización del primer desembolso del 33% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con registro fotográfico del avance de obra. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el Interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (20%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A Legalización del segundo desembolso del 37% mediante informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance de los recursos aportados por la DNBC. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 70%. C. La respectiva acta parcial Obra avalada por el interventor. D) Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de</p> |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|----------------------------------|--|
| | <p>las Certificaciones RETIE E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el Interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>B. Por parte del Municipio: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)</p> |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$ 945.000.000,00 |

Ficha técnica: Convenio Interadministrativo 175 -2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|---|
| Tipo de Convenio | Interadministrativo |
| Número del Convenio | 175 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 12/11/2021 |
| Fecha de iniciación | 17/11/2021 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC |
| Contratista | Municipio de Mitú – Vaupés |
| Objeto | <i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos de acuerdo con lo establecido en la ley 1575 de 2012, a través del desarrollo de los estudios, diseños y construcción de la estación de bomberos para el municipio de Mitú (Vaupés)”</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha | CDP BNBC: 14221 de 9/08/2021 CDP Municipio: 001233 y 001234 de 22/10/2021 |
| Registro Presupuestal RP y fecha | 65621 fecha 12/11/2021 |
| Valor inicial Convenio | \$1.864.387.732,97 |
| Aporte Inicial DNBC | \$1.449.966.983,97: \$478.489.104,71 vigencia 2021 y \$971.477.879,26 de la vigencia 2022 |
| Aporte Inicial Municipio de Mitú | \$218.802.575,46 con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 001233 y 001234 de 22/10/2021 y un lote de su propiedad ubicado en la dirección Carrera 12 No.15-141 |
| Otrosí No.1 – Aclaratorio | Se aclaran la cláusula Treinta y Cinco– Perfeccionamiento y ejecución del contrato |
| Otrosí No. 2 – Prórroga | Prórroga al Convenio Interadministrativo hasta 30/12/2022 |
| Otrosí No. 3 –Modificación al Convenio | Se modifica la cláusula Cuarta – Forma de desembolso de los recursos. |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| Otrosí No. 4 – Prórroga | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 31/05/2022 |
| Otrosí No. 5 – Prórroga y Adición | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 15/08/2022. Se adiciona al Convenio Interadministrativo \$295.697.558, aportados por el municipio y amparados por el Certificado de Disponibilidad N°003 de 22/11/2022 |
| Otrosí No. 6 – Prórroga | Se prorroga el Convenio Interadministrativo hasta el 30/06/2023. |
| Valor Total | \$2.160.085.291 |
| Lugar de ejecución | Municipio de Mitú – Vaupés |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Fecha terminación Final | 31/12/2023 (Según Otrosí 6) |
| Estado | Ejecución |
| Forma de desembolso de los Recursos – Condiciones Iniciales. | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC: (...)</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por. Parte del municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría, con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el Interventor. D. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa j competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de Obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso</p> |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|----------------------------------|--|
| | <p>de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. O. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el Interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>B. Por parte del Municipio: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)</p> |
| Monto pagado a 24/07/2023 | <p>Total \$1.304.970.285,97 Giro 1: \$478.489.104,71 – 13/12/2021 Giro 2: \$ 536.487.784,07 Giro 3: \$289.993.397,19</p> <p>Fuente: Informe Financiero del 23 de diciembre del 2021 dl 04 de agosto del 2023</p> |

Ficha técnica: Convenio 192 DE 2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|---|
| Número del Convenio | 192 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 12/11/2021 |
| Fecha de iniciación | 17/11/2021 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC - |
| Contratista | Municipio de Coveñas |
| Objeto | <i>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL; DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 14221 de 2021 |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|--|
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | 67321 de 11/12/2021 |
| Valor del Convenio | \$ 1.434.186.729,65 |
| Aporte Inicial DNBC | Para la ejecución del convenio, aporta la suma ... \$1.034.186.729,65... así: ja) (...) \$341.281.620,78 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta! No. 14221 de 2021, posición de catálogo de gasto No. C3708-1000-3-0-3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios - Estaciones de Bomberos Construidas b) el saldo de ... \$692.905.108,87... con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021 -054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia. |
| Aporte Inicial Municipio del municipio | Para la ejecución del convenio, aporta: a) un lote de su propiedad identificado con Matricula Inmobiliaria No. 340-75262 ubicado en la C 9D No. 23@-19 (...), en el cual se construirá la obra del convenio (...) , b) La suma de...\$400.000.000,00 |
| Otrosí 1. | Prorroga CUATRO (04) MESES - FECHA DE INICIO 12/11/2021 TERMINACIÓN-31/07/2022 |
| Otrosí 2. | Prorroga UN (01) MES- FECHA DE INICIO 25/10/2022 FECHA DE TERMINACIÓN 31/12/2022 |
| Otrosí 3. | Prorroga SEIS (06) MESES - FECHA DE INICIO 12/01/2023 FECHA DE TERMINACIÓN 30/03/2023 |
| Otrosí 4. | Prórroga CINCO (05) MESES –FECHA DE INICIO 30/03/2023 FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 30/06/2023 |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Forma de desembolso de los Recursos | A. POR PARTE DE LA DNBC: La DNBG desembolsará los recursos al MUNICIPIO, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto del municipio para ejecución del objeto del presente convenio, así: 1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del municipio; C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. 2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la Interventoría con registro |

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D, Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETI E. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el técnico, ad avance de Interventor avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe administrativo y financiero de la Interventoría con registro fotográfico de la obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente Informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el Interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra Incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la Interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica. B. Por parte del MUNICIPIO; El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado que resulte de la ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del convenio por parte de la DNBC certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** La DNBC no

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|----------------------------------|---|
| | desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso... |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$341.281.620,78 |
| Estado a 31/12/2022 | En Ejecución |

Ficha técnica: Convenio Interadministrativo 190 -2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| Número del Convenio | 190 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 01/04/2022 |
| Fecha de iniciación | 7/04/2022 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC - |
| Contratista | Municipio de La Argentina- Huila |
| Objeto | <i>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCION NACIONAL; DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE COVEÑAS (SUCRE) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | 14221 de 2021 |
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | 14321 de 09/08/2021 |
| Valor del Convenio | \$ 1.049.897.582,99 |
| Aportes DNBC y Municipio | Para la ejecución del convenio, aporta para la ejecución del convenio, la DNBC aporta la suma de MIL DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.019.897.582,99) M/CTE, así: a) TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$336.566.202,39) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 14221 de 2021, posición de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0- 3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios - Estaciones de Bomberos Construidas b) el saldo de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|-------------------------------------|--|
| | <p>TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$683.331.380,60) M/CTE con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia.</p> <p>2) APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio, aporta: a) un lote de su propiedad ubicada en la Vereda Centro denominado LOTE 1 AGUA BLANCA con área de 9.874 m2 de acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 204-41872 del 2 de julio de 2021, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del presente convenio, b) La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000740 del 29 de octubre de 2021, el cual tiene como objeto "construcción de la primera estación del Cuerpo de Bomberos del municipio de La Argentina".</p> |
| Prorroga 1. | 30 de noviembre 2022 |
| Prorroga 2 | 30 de diciembre 2022 |
| Prorroga 3 | 30 de abril 2023 |
| Prorroga 4 | 31 de julio 2023 |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Forma de desembolso de los Recursos | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC (...)</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del Municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total, del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D.</p> |

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

| | |
|--|---|
| | <p>Evidencia del Inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>B. Por parte del MUNICIPIO: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado, que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)</p> <p>SEGUNDO: La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.</p> <p>TERCERO: La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero, mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.</p> <p>CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro</p> |
|--|---|

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|--|
| | nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. (...) SEPTIMO: El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC, en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC, mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre. |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$ 861.008.598,21 |
| Monto pendiente de giro a 31 de diciembre de 2022 | \$ 205.213.599,12 |
| Estado a 31/12/2022 | En ejecución |

Ficha técnica: Convenio Interadministrativo 183 -2021

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|--|--|
| Número del Convenio | 183 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 01/04/2022 |
| Fecha de iniciación | 7/04/2022 |
| Contratante | Dirección Nacional de Bomberos de Colombia – DNBC - |
| Contratista | Municipio San Juan de Urabá Antioquia |
| Objeto | <i>"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE ÚRABÁ (ANTIOQUIA) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS"</i> |
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha, DNB | Nro. 14221 de 2021 |
| Registro Presupuestal RP y fecha, DNBC | 14321 de 09/08/2021 |
| Valor del Convenio | \$ 1.042.416.509,50 |
| Aportes DNBC y Municipio | 1) APORTES 3EL FONDO NACIONAL DE BOMBEROS - ADMINISTRADOS POR LA DNBC. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$872.246.832.34 [^]), así: a) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENT [^] CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$287.841. 454.ér°) Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14221 de 2021, posición |

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|-------------------------------------|---|
| | <p>de catálogo de gasto No. C-3708-1000-3-0- 3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios - Estaciones de Bomberos Construidas b) el saldo de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$584.405.377.67°) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia. 2) APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio, aporta: a) un lote de su propiedad ubicado en el municipio de acuerdo con lo establecido en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-99854, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, predio debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del MUNICIPIO que se entiende con la suscripción del convenio b) la suma de CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 170.169.677.16°) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00831 del 20 de octubre de 2021, el cual tiene como objeto "construcción de la estación de bomberos del Municipio de san Juan de Urabá Antioquia" para el presente convenio, la incorporación aprobación de los recursos respaldados por la vigencia futura por el valor de los recursos totales a ejecutar en la vigencia 2022</p> |
| Prorroga No.1 – | 30 de noviembre 2022 |
| Prorroga No.2 – | 30 de diciembre 2022 |
| Prorroga No.3 – | 30 de abril 2023 |
| Prorroga No.4 – | 31 de julio 2023 |
| Fecha terminación Inicial | 31 de julio de 2022 |
| Forma de desembolso de los Recursos | <p>A. POR PARTE DE LA DNBC (...)</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO del treinta y tres (33%) por ciento del valor total del presupuesto aportado por la DNBC contra entrega de los siguientes productos: A. Suscripción del acta de inicio del convenio. B. Designación de la supervisión del convenio por parte del Municipio. C. Aprobación del cronograma para el desarrollo del convenio por parte del supervisor de la DNBC. D. Certificación de la apertura de la cuenta Bancada de destinación específica para el desarrollo del convenio. F. Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.</p> <p>2) UN SEGUNDO DESEMBOLSO del veintisiete (27%) por ciento del valor total, del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 50%</p> |

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 50%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D. Evidencia del Inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE. E) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

3) UN TERCER DESEMBOLSO del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 90%. C. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. D) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

4) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto aportado por la DNBC, contra entrega de los siguientes productos: A. Informe y certificación del supervisor del convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de la obra. B. El correspondiente informe técnico, administrativo y financiero de la interventoría con registro fotográfico del avance de obra del 100%. C. La respectiva acta de recibo final de obra avalada por el interventor. D. Entrega de la certificación RETIE. E. Entrega de la certificación de la Red contra incendios con el cumplimiento de la norma técnica. F. Entrega a la DNBC de "acta de recibo a satisfacción" por parte de la interventoría del contrato derivado del presente convenio debidamente diligenciado. G) Presentación de factura electrónica (en caso de estar obligado) o documento equivalente a la factura electrónica.

B. Por parte del MUNICIPIO: El municipio se ajustará al plan de pagos acordado en el contrato derivado, que resulte de la ejecución del presente convenio. (...)

SEGUNDO: La DNBC realizará los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso la DNBC pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos.

TERCERO: La DNBC no desembolsará ninguna suma de dinero, mientras el MUNICIPIO no haya cumplido

| INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO | |
|---|---|
| | <p>previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.</p> <p>CUARTO: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la DNBC por parte del tesoro nacional, de tal manera que la DNBC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso.</p> <p>(...)</p> <p>SEPTIMO: El Municipio deberá garantizar la incorporación del aporte de cofinanciación de la DNBC, en el presupuesto del MUNICIPIO y deberá acreditarlo al supervisor del contrato de la DNBC, mediante el acto administrativo o certificación que lo demuestre.</p> |
| Monto pagado a 31/12/2022 | \$ 861.008.598,21 |
| Monto pendiente de giro a 31 de diciembre de 2022 | \$ 205.213.599,12 |
| Estado a 31/12/2022 | En ejecución |

Ficha técnica: Contrato 113 de 2021

| Aspectos generales | |
|--------------------|--|
| Objeto: | <i>PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS TERRITORIOS QUE ADELANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS</i> |
| Valor: | \$900.000.000 |
| Formas de pago | <p>El valor total que genere el presente contrato se cancelará así: Por los servicios efectivamente prestados o consumidos de acuerdo a la propuesta de servicios ofertados por la EMPRESA (...) y las necesidades de la DIRECCIÓN acorde con el objeto del contrato previa presentación de la respectiva factura recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, CUPO PAC, orden pago SIIF y llevados a cabo los demás trámites administrativo de Ley.</p> <p>La EMPRESA (...) deberá presentar para el pago los siguientes documentos:</p> <p>aj Informe de las actividades ejecutadas b) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo de EMPRESA (...) c) Certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y contribuciones parafiscales si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta de la EMPRESA (...) o en otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a</p> |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| | <p>lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.</p> |
| Plazo | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de inicio |
| Garantía | Por tratarse de un contrato interadministrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el otorgamiento de garantías no es obligatoria en esta modalidad de contratos. (...) "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios documentos previos. |
| Acta de Inicio | 06 de mayo de 2021 |
| Adición en valor | \$100.000.000, \$350.000.000 |
| Prórroga al plazo | NA |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 28 de abril de 2022 |
| Valor total | \$1.350.000.000 |
| Estado del contrato: | Liquidación Bilateral |

Ficha técnica Contrato 128 de 2021

| Aspectos Generales | |
|---------------------------|---|
| Objeto: | <i>ADQUISICIÓN DE COMPRESORES DE AIRE RESPIRABLE PARA RECARGAR CILINDROS (BOTELLAS) DE EQUIPOS SCBA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DNBC Y EN EL MARCO DE PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS</i> |
| Valor: | <p>El valor del contrato será por la suma de MIL SEIS MIL OCHOCIENTOS YEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (1.006.828.720.), exentos de IVA e incluido demás costos. directos e indirectos. De acuerdo a la oferta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Compresores de aire respirable, \$50.341.336,00, 20 unidades, por un valor total de 1.006.826.720,00 |

| Aspectos Generales | |
|--------------------|--|
| | <p>Parágrafo: El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste.</p> |
| Formas de pago | <p>La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así. El valor del contrato será pagado por la dirección Nacional de bomberos previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento En el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Nos pagos se realizarán de esa manera: a. <u>Un primer 1) pago por un valor correspondiente al cuarenta por ciento y cinco (45%) del valor del contrato a la entrega efectiva de:</u> 1). Factura cambiaria de compraventa o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque / orden de compra de los 20 compresores de aire respirable. 2) Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio Físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y. Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de Pago de aportes parafiscales, y finalmente b. Un segundo (2) pago equivalente al cincuenta y cinco (55%) del valor del contrato a: 1) Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato (2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C, de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los compresores, al Personal designado por la Entidad. NOTA 1: Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura, los impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales. NOTA 2: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento del supervisor, y certificación de pago de aportes parafiscales, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)</p> |
| Plazo | <p>El plazo de ejecución del contrato será de Seis (06) meses en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2021, término contado a partir del perfeccionamiento del contrato y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> |

| Aspectos Generales | |
|---------------------------|--|
| | <p>PARAGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución establecido corresponde al compromiso de entrega manifestado por el contratista en su oferta.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes no serán responsables ni se considera que dan incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al día hábil siguiente a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación, el cual no podrá exceder la mitad del tiempo inicialmente pactado.</p> <p>En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada tres (03) días calendario hasta por un término no mayor treinta (30) días calendario, vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.</p> |
| Acta de Inicio | NA |
| Adición en valor | \$453.072.024 |
| Prórroga al plazo | NA |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2021 |
| Valor total: | \$ 1.459.898.744 |
| Estado del contrato: | Terminado |

Ficha técnica Contrato 202 de 2021

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| Objeto: | <p><i>CONTRATAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS OPERATIVOS ESPECIALIZADOS EN ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS - GRUPO N° 1 - Maquinas Cisternas.</i></p> |
| Valor: | <p>La presente contratación asciende a la suma de CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$ 14.099.970.000,00). Vehículos Maquinas Cisternas (grupo No 1) – 30 – 469.999.000 – 14.099.970.000.</p> |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| | <p>PARÁGRAFO 1: El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste; los valores expresados anteriormente se facturarán según la oferta económica presentada.</p> |
| Formas de pago | <p>La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: a.</p> <p>Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato el cual se realizará, una vez el contratista entregue de manera efectiva el plan operativo de ensamblaje, importaciones y planeación de entrega de los vehículos y finalmente pagará al contratista el valor restante del contrato así. Pagos parciales contra entrega efectiva de los vehículos acompañados de la correspondiente matrícula (a nombre de quien defina la DNBC), tarjeta de propiedad, SOAT correspondiente, manuales de operación en medio magnético y físico, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogo de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico y manifiesto de importación en medio físico y/o magnético, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español. Adicionalmente el contratista deberá realizar a la finalización del contrato capacitación teórica - práctica en la ciudad de Bogotá D.C. de mínimo 8 horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de las bombas a los funcionarios y colaboradores designados por la Entidad.</p> |
| Plazo | Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 150 de 2007 hasta por cinco (5) meses. |
| Acta de Inicio | NA |
| Adición en valor | \$1.409.997.000 |
| Prórroga al plazo | 14 de agosto de 2022 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | Diciembre de 2021 |
| Valor total: | \$15.509.967.000 |
| Estado del contrato: | Finalizado |

Ficha técnica Contrato 178 de 2021

| Aspectos generales | |
|----------------------|--|
| Objeto: | Prestación de servicios de gerencia para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, presupuestal, ambiental y jurídica a los contratos de obra de infraestructura derivados de los convenios interadministrativos suscritos por la dirección nacional de bomberos y los entes territoriales. |
| Valor: | Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos seis pesos mcte. (\$ 3.434439.606) |
| Plazo | El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Julio de 2022, termino contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de Inicio. |
| Acta de Inicio | 25 de noviembre de 2021 |
| Adición en valor | \$1.899.608.438 |
| Prórroga al plazo | Hasta el 31 de diciembre de 2023 |
| Suspensiones | Las partes contratantes podrán suspenderla ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrátese compute el tiempo de la suspensión |
| Valor total: | \$ 5.330.477.083 |
| Estado del contrato: | Ejecución |

Ficha técnica Convenio interadministrativo 189 de 2021

| Aspectos generales | |
|--------------------|--|
| Objeto: | <i>"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS Y EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEROS".</i> <i>ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.- Mediante el convenio Interadministrativo que resulte del presente estudio previo, LA DNBG transfiere al MUNICIPIO recursos para el desarrollo del convenio de fortalecimiento de Infraestructura bomberil de los Cuerpos de Bomberos, por lo que esta último se obliga a adelantar todas y cada una de las actividades Inherentes para la ejecución del mismo, especialmente el proceso de contratación para realizar los estudios, diseños y la construcción de la estación de bomberos del MUNICIPIO y asumir las responsabilidades propias del proceso que adelante, tal como se describirá en las obligaciones del convenio que resulte del presente estudio.</i> |
| Valor: | El valor del convenio será por la suma de MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.166.993.721,64) M/CTE incluidos todos los Impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| | <p>1. APORTES DE LA DNBC. Para la ejecución del convenio, aporta la suma de MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.050.550.056,64), así: a) TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS WI/CTE (\$346.681.518,69) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14221 de 2021, posición de catálogo de gasto No. C3708-1000-3-0- 3708009-02 Adquisiciones de bienes y servicios - Estaciones de Bomberos Construidas b) el saldo de SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$703.868.537,95) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021-054530 del 13 de octubre de 2021, recursos que serán incorporados por el municipio en el presupuesto del municipio para la respectiva vigencia.</p> <p>2. APORTES DEL MUNICIPIO. Para la ejecución del convenio, aporta; a) un lote de su propiedad de acuerdo con lo establecido en el certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 114-836f del 25 de Agosto de 2021, en el cual se construirá la obra del convenio a celebrar, el cual se encuentra debidamente saneado, libre de gravámenes, de acuerdo a la manifestación expresa del Municipio que se entiende con la suscripción del presente convenio, b) La suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$116.443.665,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1452 del 05 de noviembre de 2021, el cual tiene como objeto "construcción y dotación de estación de bomberos ciase 5 en el municipio de Pensilvania (CALDAS)".</p> |
| Plazo | El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 31 de julio de 2022 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, término contado a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y suscripción de acta de Inicio. |
| Acta de Inicio | 16 de noviembre de 2021 |
| Adición en valor | \$570.657.681 |
| Prórroga al plazo | 31 de septiembre de 2023 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 31 de septiembre de 2023 |
| Valor total: | \$1.737.651.402,64 |
| Estado del contrato: | Finalizado |

Ficha técnica Contrato 201 de 2021

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| Objeto: | <i>CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS – GRUPO N.º 3 Unidad móvil de comando de Incidentes - Vehículo Unidad para la cooperación Operativa</i> |
| Valor: | \$ 1.938.400.000 |
| Formas de pago | La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: a. (i) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor del contrato el cual se realizará, una vez el contratista entregue de manera efectiva el plan operativo de ensamblaje, importaciones y planeación de entrega de los vehículos (...) |
| Plazo | 31 de diciembre de 2022 |
| Acta de Inicio | 23 de diciembre de 2021 |
| Adición en valor | N/A |
| Prórroga al plazo | 02 de noviembre de 2022 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | NA |
| Valor total: | \$ 1.938.400.000 |
| Modalidad de Contratación | NA |
| Estado del contrato: | Terminado |
| Liquidación | En proceso |

Ficha técnica Contrato 8 de 2022

| Aspectos generales | |
|--------------------|--|
| Objeto: | <i>“Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para brindar apoyo en las labores jurídicas requeridas por la subdirección administrativa y financiera en el marco del proyecto fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país. En la dirección nacional de bomberos.”</i> |
| Valor: | \$108.000.000 |
| Formas de pago | El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: |

| Aspectos generales | |
|----------------------|---|
| | <p>La UAE - Dirección Nacional de Bomberos, pagara al contratista: a) Doce pagos por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (9.000.000)</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del mismo. El pago está sujeto a la prestación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista y de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá allegar la planilla de pago de aportes a seguridad social, en la que se relacione el pago por concepto de salud (12.5%), pensión (16%) y ARL (Según el riesgo). La cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá realizarse mes vencido, sobre una base mínima del 40% del valor mensual del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del CONTRATISTA a un Lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa.</p> <p>PARAGRAFO CUARTO: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya Lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.</p> <p>PARAGRAFO QUINTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de los servicios, aprobado y Armado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato Acta de devolución de bienes y otros elementos), suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades</p> |
| Plazo | El plazo de ejecución de este contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2022, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| Acta de Inicio | 07 de enero de 2022 |
| Adición en valor | NA |
| Prórroga al plazo | NA |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2022 |
| Valor total: | \$108.000.000 |
| Estado del contrato: | Finalizado |

Ficha técnica Contrato 142 de 2022

| Aspectos generales | |
|--------------------|---|
| Objeto: | CONTRATAR LA ADQUISICION DE KIT DE HERRAMIENTAS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS... |
| Valor: | El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.156.334.000) |
| Formas de pago | <p>La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo como establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2005 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 los pagos se realizarán de esta manera:</p> <p>a. UN PRIMER (1) PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1). Factura cambiaria de compraventa u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integran el KIT. 2) Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico. catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnética ficha técnica completa en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y 3) Cronograma de ejecución del contrato, respondiendo al plazo de ejecución del contrato. (Incluyendo el cronograma de mantenimiento) <p>Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura que incluya impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere Lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales y finalmente.</p> <p>b. UN SEGUNDO (2) PAGO EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) DEL VALOR DEL CONTRATO A:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato. 2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos que integran el Kit 3) Manifestó de Importación |
| Garantía | 20% del valor del cumplimiento del contrato |
| Acta de Inicio | NA |

| Aspectos generales | |
|----------------------|---|
| Adición en valor | NA |
| Prórroga al plazo | 10 de octubre de 2022 – 10 de noviembre de 2022 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 10 de noviembre de 2022 |
| Valor total: | \$2.156.334.000 |
| Estado del contrato: | Finalizado |

Ficha técnica Contrato 138 de 2022

| Aspectos generales | |
|--------------------|--|
| Objeto: | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS. |
| Valor: | La presente contratación asciende a la suma SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.576.500.000), valor exento de IVA., a saber: |
| Formas de pago | <p>La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: <u>a. UN PRIMER (1) PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO / DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:</u></p> <p>1)Factura cambiaria de compraventa u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integral el KIT.</p> <p>2)Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y.</p> <p>3)Cronograma de ejecución del contrato, respondiendo al plazo de ejecución del contrato. (incluyendo el cronograma de mantenimiento)</p> |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|---|
| | <p>Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura incluya impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales, y finalmente.</p> <p><u>B. UN SEGUNDO (2) PAGO EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y CINCO 55% DEL VALOR EL CONTRATO A:</u></p> <p>1) Pagos parciales contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato. 2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C., de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos que integran el Kit. 3) Entrega del manifiesto de importación en medio físico.</p> |
| Plazo | <p>Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hasta por noventa (90) días calendario,</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Traje Completo de Bomberos Incluye Marcación – 600 Unid – valor unitario 8.090.000 – valor total 4.045.000.000 2. Casco de Bomberos – 500 Unid – valor unitario 2.844.000 – 1.422.000.000 3. Monja de Bomberos – 500 unid – 320.000 – 160.000.000 4. Guantes de Bomberos (PAR) – 500 unid – 475.000 – 237.500.000 5. Botas de Bomberos (PAR) – 500 unid – 1.424.000 – 712.000.000 <p>PARAGRAFO 1: El contratista mantendrá el valor de su propuesta hasta la terminación del plazo contractual y asumirá todos los costos inherentes a la ejecución del contrato, el cual no tendrá fórmula de reajuste; los valores expresados anteriormente se facturarán según la oferta económica presentada.</p> |
| Adición en valor | \$802.333.000 |
| Prórroga al plazo | 23 de septiembre de 2022 – 23 de octubre de 2022 – 23 de diciembre de 2022 – 30 de diciembre de 2022 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2022 |
| Valor total: | 7.378.833.000 |
| Estado del contrato: | Ejecución |

Ficha técnica Contrato 245 de 2022

| Aspectos generales | |
|---------------------------|---|
| Objeto: | <i>AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZAR UNIDADES DE DIFERENTES CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS EN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS</i> |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| Valor: | <p>OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (857.142.857), incluyendo todos los costos e impuestos a los que hubiere Lugar. Suma que se discrimina así a).</p> <p>APORTES EN DINERO: 1. LA Dirección NACIONAL OE BOMBEROS: aporta la suma de suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) M/CTE), y b. APORTES 1. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO: aporta el valor de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ \$257.142.857.) el valor total del convenio se discrimina de la siguiente manera:</p> |
| Formas de pago | <p>la dirección nacional de Bomberos aportará los recursos a través de cuatro desembolsos al cuerpo de Bomberos voluntarios de Riosucio</p> <p>Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la DNBC correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240'000.000), a la suscripción del acta de inicio y la socialización y aprobación del cronograma de las actividades a desarrollarse dentro de cada una de las fases dispuestas para este proyecto, previa certificación y recibo a satisfacción por pase del supervisor del convenio previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones riesgos laborales) y parafiscales. Los l estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.</p> <p>Un segundo desembolso al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIOSUCIO CALDAS correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte de la DNBC, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$360.000.000), a la realización del 100% del proyecto, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, balance financiero de la ejecución de los recursos, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.</p> <p>CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A LA ENTREGA DEL INFORME PRESUPUESTAL DEL CONVENIO, QUE EVIDENCIE QUE LOS GASTOS QUE SE EFECTUARON FUERON ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ARTICULADO CON LAS ACTIVIDADES DE CADA FASE Y PRODUCTO.</p> |

| Aspectos generales | |
|----------------------|---|
| Plazo | El plazo de ejecución del presente convenio será desde el 13 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta la culminación de las fases lo primero que ocurra, contados a partir del perfeccionamiento del convenio y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del mismo esto es expedición de registro presupuestal, aprobación de póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores de las entidades cooperantes |
| Acta de Inicio | 13 de diciembre de 2022 |
| Adición en valor | NA |
| Prórroga al plazo | NA |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Valor total | \$857.142.857 |
| Fecha de Terminación | 31 de diciembre de 2022 |

Ficha técnica Contrato 250 de 2022

| Aspectos generales | |
|--------------------|--|
| Objeto: | <i>CONTRATAR LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS DE RESCATE VEHICULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS</i> |
| Valor: | El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de CUATRO MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$4.732.934.000) incluido el impuesto al valor agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. |
| Formas de pago | <p>La Dirección pagará al Contratista el valor total del contrato, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato a suscribir se pagará, de acuerdo con su propuesta económica, así: El valor del contrato será pagado por la Dirección NACIONAL DE BOMBEROS previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil o quien sea designado para tal fin) y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2005 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los pagos se realizarán de esta manera: a. UN PRIMER (1) PAGO POR UN VALOR CORRESPONDIENTE AL CUAREFITA Y CINCO POR CIENTO (45%) DEL VALOR DEL CONTRATO A LA ENTREGA EFECTIVA DE:</p> <p>1). Factura cambiaria de compraventa u orden de compra, de pedido o entrega de B/L (Bill of Lading) o conocimiento de embarque de los elementos que integran el KIT.</p> |

| Aspectos generales | |
|---------------------------|--|
| | <p>2) Entrega de los correspondientes manuales de operación en medio físico o magnético, manuales de servicio o mantenimiento en medio (físico, catálogos de partes y componentes del equipo en medio físico y/o magnético, ficha técnica completa en medio físico, toda la documentación deberá ser entregada en idioma español y.</p> <p>3) Cronograma de ejecución del contrato, respondiendo al plazo de ejecución del contrato. (Incluyendo el cronograma de mantenimiento)</p> <p>Las anteriores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de la factura que incluya impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que hubiere Lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales, y finalmente.</p> <p>b. UN SEGUNDO (2) PAGO EQUIVALENTE AL CINCUENTA Y CINCO (55%) DEL VALOR DEL CONTRATO A:</p> <p>1) Contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato.</p> <p>2) la Realización de una capacitación teórico-práctica en la ciudad de Bogotá D.C, de mínimo ocho (8) horas acerca del funcionamiento y mantenimiento preventivo de los elementos.</p> <p>3) Manifiesto de Importación</p> |
| Plazo | El plazo de ejecución será, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022. |
| Acta de Inicio | NA |
| Adición en valor | NA |
| Prórroga al plazo | 31 de enero de 2023 |
| Suspensiones | NA |
| Acta de Recibo | NA |
| Fecha de Terminación | 31 de enero de 2023 |
| Valor total: | \$4.732.934.000 |
| Estado del contrato: | En proceso de finalización |

Fuente: Fichas técnicas de contratos elaborado por equipo auditor con base en la información aportada por la entidad.